



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [comision@cenee.gub.gt](mailto:comision@cenee.gub.gt) FAX: (502) 366-4202

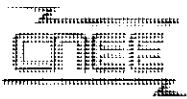
### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 18 minutos del día veintiocho de enero de 2008, en la 10 Av. 14-14, zona 14, Edificio Unión Fenosa, NOTIFIQUE la Resolución CNEE-8-2008, emitida con fecha 28 de Enero de 2008, dictada por el Directorio de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, por cédula entregada a Elsa Mejía, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE!

NEECSA-NEECSA  
COMISION DE REGULACION  
ENERGIA  
FECHA: 28-01-2008  
LUGAR: Guatemala

(f) Notificado

(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cenee.gob.gt](mailto:cnee@cenee.gob.gt)

**RESOLUCIÓN CNEE-8-2008**

**Guatemala, 28 de enero de 2008**

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios y proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la ley.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad, preceptúa que los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía y el artículo 62 de la misma ley, señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de Servicio de Distribución Final se efectuaran mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

#### CONSIDERANDO:

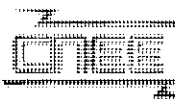
Que el artículo 65 bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad establece que el distribuidor final deberá realizar licitación abierta para contratar el suministro que garantice los requerimientos de potencia y energía, estableciendo además que conforme a los necesidades de los distribuidores y el plan de expansión, la Comisión elaborara los términos de referencia que definan los criterios que los términos de referencia que definan los criterios que los distribuidores Finales deberán cumplir para elaborar las bases de licitación y que dichas bases de licitación elaboradas por el distribuidor deberán ser aprobadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 transitorio del Acuerdo Gubernativo 68-2007, establece que: "... mientras no esté elaborado el plan de expansión de generación a que se refiere el artículo 15 Bis del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, la Comisión realizará en forma conjunta con las empresas distribuidoras, un análisis integral del estado actual de la contratación de los requerimientos de suministro de potencia y energía de cada una ellas... Por esta única vez, la Comisión determinará el plazo de anticipación y las bases, con que debe efectuarse la licitación abierta."

#### CONSIDERANDO:

Que el día veintidós de octubre de dos mil siete, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de resolución CNEE-126-2007 aprobó las Bases de Licitación su anexos y apéndices para Adicionar Nueva Generación para Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, para sus usuarios del servicio de distribución final no



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-16; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt); e-mail: [comision@cnee.gov.gt](mailto:comision@cnee.gov.gt)

afectos a la tarifa social. Estableciéndose en las mismas que la aprobación de la Comisión DEOCSA Y DEORSA podrán modificar o enmendar las Bases de Licitación, por cualquier razón, ya sea a iniciativa propia o en respuesta a alguna aclaración requerida por cualquiera de los Interesados, hasta un mes antes de la presentación de las Propuestas

### **POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y leyes citadas,

### **RESUELVE:**

Aprobar las Modificaciones a las Bases de Licitación sus anexos y apéndices para Adicionar Nueva Generación para Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, de la siguiente manera:

1. Modificar la Sección número 2. "INSTRUCCIONES PARA LOS OFERENTES" de la siguiente manera:

- 1.1 Se modifica la sección 2.4. la cual queda así:

#### **2.4 ACLARACIONES DE LAS BASES DE LICITACIÓN**

Los Interesados que tengan preguntas sobre cualquier parte de las Bases de Licitación podrán presentarlas mediante un escrito dirigido a DEOCSA Y DEORSA a la dirección indicada en la Sección 1.4, y en las fechas y horas establecidas de conformidad con las Bases de Licitación. DEOCSA Y DEORSA responderán por escrito a dichas preguntas de conformidad con el cronograma establecido en la Sección 1.3. Las respuestas que den DEOCSA Y DEORSA, junto con las preguntas presentadas, serán entregadas a todos los Interesados y a la CNEE. DEOCSA Y DEORSA podrán, pero no estará obligada, a responder preguntas o solicitudes de aclaración planteadas después de las fechas límites establecidas de conformidad con las Bases de Licitación.

Con la finalidad de facilitar el proceso de revisión y respuesta a preguntas, éstas deberán someterse en forma impresa y en un disco óptico CD, usando el programa procesador de palabras Word para Windows versión 6.0@, como mínimo. Dichas preguntas o comentarios serán presentados con el formato contenido en el Anexo 2 de esta Sección 2.

- 1.2 Se modifica la sección 2.5. la cual queda así:

#### **2.5 ENMIENDAS A LAS BASES DE LICITACIÓN**

Las presentes bases únicamente pueden ser modificadas o enmendadas por resolución de la CNEE, a solicitud de DEOCSA y DEORSA ya sea a iniciativa propia o en respuesta a alguna aclaración requerida por cualquiera de los Interesados, hasta un mes antes de la presentación de las Propuestas. Cualquier



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

modificación será notificada por escrito a todos los Interesados, se considerará como parte integrante de las Bases de Licitación, y podrá dejar sin efectos cualquier parte, incluyendo cualquier enmienda anterior y cualquier respuesta dada por DEOCSA Y DEORSA a cualquier pregunta de cualquier Interesado, en la medida que la contradiga. Las Bases de Licitación, las modificaciones, enmiendas y la Propuesta se considerarán como parte integrante del Contrato.

Cualquier prórroga en las fechas contenidas en la Convocatoria será notificada a los Interesados con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha prorrogada.

Conjuntamente con la notificación de cualquier modificación o enmienda a las Bases de Licitación, DEOCSA Y DEORSA podrán proporcionar a los Interesados versiones realizadas mediante medios magnéticos en donde aparezcan marcados los cambios producidos a las Bases de Licitación por la modificación o enmienda en cuestión.

### 1.3 Se modifica la sección 2.6. la cual queda así:

#### 2.6 IDIOMA

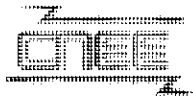
Cada Propuesta y cualquier correspondencia o documentos relacionados con la misma intercambiados entre un Oferente y DEOCSA Y DEORSA deberán estar redactados en idioma español. Cuando se trate de documentos originales redactados en un idioma diferente al español, el Oferente deberá presentar su traducción fiel al idioma español; en el entendido de que los estados financieros requeridos conforme al subinciso 1.12 de la Sección 2.8 y la información técnica impresa (como catálogos) podrán ser suministrados por los Oferentes en idioma inglés.

### 1.4 Se modifica el subinciso romano I) de la sección 2.8. el cual queda así:

#### I. Información General que deberá ser presentada con la Propuesta Técnica:

La Propuesta Técnica adicionalmente a lo requerido en los Apéndices 1 y 2 y en la sección 3, 4 y 5, deberá incluir lo siguiente:

- I.1 Identificación de la persona que presente la Propuesta, según lo señalado en la Sección 2.13 Etapa 1 (I);
- I.2 Acta notarial de declaración jurada de que los supuestos establecidos en el Anexo 1 de la Sección 2, no son aplicables al Oferente o cualquiera de sus accionistas o socios, y que el Oferente no se encuentra legalmente impedido, por cualquier motivo, para presentar una Propuesta o celebrar el Contrato;



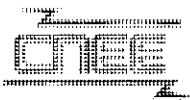
## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup> avenida 15-70 zona 10, Edificio Palladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt); e-mail: [atencion@cene.gov.gt](mailto:atencion@cene.gov.gt)

- I.3 Acta notarial de declaración jurada en la que manifieste que a su leal saber y entender los precios de bienes de origen extranjero ofrecidos por el Oferente en su Propuesta, se cotizan en condiciones leales de comercio, sin incurrir en prácticas de "dumping" o competencia desleal.
- I.4 Manifestación por escrito del Oferente con el objeto de que declare si desea construir Potencia Excedente y en que cantidad;
- I.5 Cualquier otra información que el Oferente considere necesaria o conveniente presentar. Toda la documentación adicional deberá especificarse con ese carácter en la esquina superior derecha de cada página;
- I.6 Nombre y dirección en el Departamento de Guatemala, así como números de teléfono, de fax y correo electrónico, para recibir notificaciones, comunicaciones o correspondencia;
- I.7 De conformidad con lo establecido en la Sección 2.2 y 2.3, los instrumentos notariales que acrediten la personalidad jurídica y facultades suficientes de los representantes del Oferente que firman la Carta Compromiso y rubrican la Propuesta.
- I.8 De conformidad con lo establecido en la Sección 2.2 y 2.3 los documentos con los cuales se acredite la existencia de la persona jurídica y su pacto social.
- I.9 La Carta Compromiso utilizando exactamente el modelo contenido en el Apéndice 4;
- I.10 La Garantía de Sostenimiento de la Propuesta especificada en la Sección 2.9 utilizando el correspondiente modelo contenido en el Apéndice 5, y anexándola a la Carta Compromiso;
- I.11 El modelo de Contrato (incluyendo sus Anexos) contenidos en la versión final del Apéndice 6, rubricado en todas sus hojas y Anexos, en señal de su conocimiento y aceptación del Contrato;
- I.12 Información relevante Del Participante Estratégico y del Socio Estratégico - según corresponda, deberá entregar sus estados financieros, correspondientes a los dos últimos ejercicios fiscales.
- I.13 En caso de tratarse de una persona individual como Oferente, un



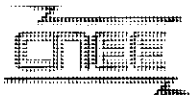
## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

documento que describa su estructura de capital al momento de presentación de la Propuesta, con el objetivo de determinar la Participación Económica. La información financiera corresponderá a los dos últimos ejercicios fiscales.

- I.14 En caso de Consorcios, un documento que describa al Participante Estratégico y a cada uno de sus miembros y su estructura de capital a efecto de constatar que se tiene la capacidad técnica y financiera necesaria para la presentación de la Propuesta. Asimismo, se deberá incluir una descripción de la función y las responsabilidades de cada uno de los miembros, incluyendo la identificación del o los miembros que serán responsables por la construcción y operación de las instalaciones y la del miembro que mantendrá el liderazgo del Consorcio, que coordinará las actividades de los demás miembros y que deberá actuar como único intermediario entre el Consorcio y DEOCSA Y DEORSA. Cualquier Participante que se utilice para cumplir con los requisitos contenidos en la Sección 3 o que contribuya al cumplimiento de las obligaciones del Participante Productor conforme al Contrato deberá ser claramente señalado. El miembro del Consorcio que sea responsable de la administración global del proyecto deberá también ser claramente indicado;  
En caso de personas jurídicas, un documento que describa su estructura de capital a efecto de constatar que se tiene la capacidad técnica y financiera necesaria para la presentación de la Propuesta y lo referente a la Participación Económica de los socios o accionistas, para el caso que se invoquen méritos de los mismos.
- I.15 Documentación que confirme el cumplimiento de los requisitos de capacidad y experiencia operativa y técnica señalados la Sección 3, Cuestionarios A y B;
- I.16 Constancia del pago por la compra de las bases de Licitación, en el caso de una persona jurídica, por uno de sus socios o accionistas directos o indirectos, o en el caso de que se trate de un Consorcio, uno de sus miembros, o cualquier Filial o miembro del Consorcio
- I.17 Certificación del Participante Estratégico o Socio Estratégico de la calificación crediticia corporativa emitida por una agencia especializada de reconocido prestigio internacional (Fitch, Standard & Poor's, Moody's, etc.)

La información solicitada en esta Sección 2.8 deberá presentarse firmada y rubricada, según corresponda, por cada uno de sus miembros, o bien, por el



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

representante común de todos los miembros legalmente facultados mediante escritura pública ante notario público. Los requisitos financieros señalados en el subinciso 1.12 de esta Sección 2.8 así como todos los requerimientos técnicos establecidos en los apéndices 1 y 2 deberán ser cumplidos por el Participante Estratégico o Socio Estratégico.

Los accionistas o socios de la sociedad que celebrará el Contrato con DEOCSA Y DEORSA deberán incluir al menos un Interesado o una Filial de dicho Interesado.

Una vez que las Propuestas hayan sido presentadas, no podrá efectuarse cambio sustancial alguno en la composición del Consorcio o de la persona jurídica que celebrará el Contrato sin el previo consentimiento por escrito de DEOCSA Y DEORSA, bajo el entendido de que aún cuando el cambio no sea sustancial el Oferente deberá notificar el mismo a DEOCSA Y DEORSA. Para propósitos de lo anterior, un cambio no será considerado sustancial si, después de efectuado el mismo, (a) la Participación Económica del Participante o Participantes utilizados para satisfacer los requisitos de solidez financiera y experiencia operativa y técnica continúa siendo cuando menos igual a (i) el 40% del capital social del Participante Productor o (ii) la Participación Económica original del Participante de que se trate de acuerdo con la Propuesta Técnica, y (b) el control del Participante Productor continúa estando en las personas que originalmente lo ostentaban.

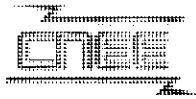
Los requisitos señalados en el subinciso 1.15 de esta Sección 2.8 deberán ser satisfechos por el Participante Estratégico o Socio Estratégico. Una Propuesta hecha por un Consorcio, deberá estar firmada por un representante legal de cada uno de los miembros del Consorcio, quien preferentemente deberá ser un representante común designado por todos los miembros del mismo de conformidad con la Sección 2.2 (II).

En caso de que la Propuesta sea presentada por un Consorcio, la información requerida en la Sección 2.8 (I), deberá ser presentada por y para cada uno de los miembros del Consorcio.

1.5 Se modifica la sección 2.10, de la Sección 2, el cual queda así:

### 2.10 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las Propuestas deberán permanecer vigentes por setenta y cinco (75) días a partir de la fecha de presentación de las mismas. Cualquier Propuesta con un periodo de vigencia menor será rechazada por DEOCSA Y DEORSA.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

1.6 Se modifica la sección 2.13.2 la cual queda así:

### 2.13.2 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Se procederá con la evaluación de la siguiente manera:

- I. Durante el período comprendido entre la apertura de las Propuestas Técnicas y las Económicas, DEOCSA Y DEORSA procederán a realizar un análisis detallado de las Propuestas Técnicas aceptadas de conformidad con esta Sección 2.13. Se realizará la evaluación de las Propuestas Técnicas descrita de conformidad con la sección 5, la cual incluirá la revisión de los aspectos jurídicos y económico-financieros solicitados en esta Sección 2. Con base en dicho análisis detallado, DEOCSA Y DEORSA determinarán qué Propuestas tendrán el carácter de "Solvente Técnicamente". Se entenderá que una Propuesta es "Solvente Técnicamente" cuando en la etapa de evaluación técnica se determine que cumple los requisitos establecidos en estas Bases de Licitación.
- II. Al Oferente cuya Propuesta Técnica hubiese sido declarada como "No Solvente Técnicamente", le será devuelta su Propuesta Económica sin ser abierta, 15 días hábiles después de la fecha de adjudicación.

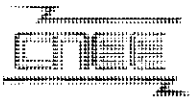
1.7 Se modifica la sección 2.14.2 la cual queda así:

### 2.14.1 EVALUACIÓN DE PROPUESTA ECONOMICA Y ADJUDICACIÓN

En la fecha y hora indicada en el Programa de Eventos y en la dirección indicada en la Sección 1.4, se llevará a cabo la reunión en la que se dará a conocer la Adjudicación. En dicho acto se hará público los nombres del Oferente Adjudicado y del Oferente cuya Propuesta hubiere quedado ubicada en segundo lugar. Podrán asistir a este acto todos los Oferentes. El acto se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. DEOCSA Y DEORSA realizarán la validación del cumplimiento de las Propuestas Económicas de conformidad con las Bases de Licitación. Así mismo, dictaminará cuales son las Propuestas Económicas admitidas.
- II. Sujeto a lo establecido en las Bases de Licitación, DEOCSA Y DEORSA adjudicarán el Contrato a favor del Oferente que haya cumplido con los requisitos para participar en la Licitación, haya reunido las condiciones legales, económicas, financieras y técnicas requeridas por





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

DEOCSA Y DEORSA y que haya garantizado satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato; en caso de que más de una Propuesta sea declarada como "Solvente", DEOCSA Y DEORSA adjudicarán el Contrato al Oferente cuya Propuesta Económica ofrezca el menor Precio Monómico de Generación calculado de acuerdo al procedimiento establecido en la Sección 5.

- III. Previa autorización de la CNEE, DEOCSA Y DEORSA se reservan el derecho de cancelar o suspender la Licitación, o bien, rechazar todas las Propuestas presentadas antes de la fecha la adjudicación o declararlo desierto, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

Salvo que sea en respuesta a alguna solicitud de aclaración de DEOCSA Y DEORSA conforme a lo establecido en la Sección 2.12 (VII), ningún Oferente deberá comunicarse con DEOCSA Y DEORSA ni con sus Asesores en relación con cualquier asunto relativo a la Licitación entre la fecha de presentación de las Propuestas y la fecha de adjudicación del Contrato. Cualquier esfuerzo de un Oferente para influenciar a DEOCSA Y DEORSA, a sus asesores en la evaluación de las Propuestas, comparación de las mismas, o en las decisiones de adjudicación del Contrato, provocará el rechazo de la Propuesta presentada por el Oferente.

**1.8 Se modifica la sección 2.17. la cual queda así:**

### 2.17 CAUSAS DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Adicionalmente a las causas de rechazo de una Propuesta indicadas en otras partes de esta Sección 2, se considerarán como tales las siguientes:

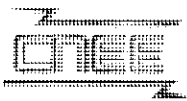
- I. El no cumplir cualesquiera de los requisitos señalados en la Convocatoria o en las Bases de Licitación;
- II. La presentación de una Propuesta condicionada.

**1.9 Se modifica la sección 2.18. la cual queda así:**

### 2.18 CAUSAS PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN

DEOCSA Y DEORSA podrán declarar desierta la Licitación únicamente con autorización previa de la CNEE, cuando:

- I. Ninguna persona adquiriera las Bases de Licitación;



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

- ii. No se reciba Propuesta alguna;
- iii. Todas las Propuestas recibidas hayan sido rechazadas: o
- iv. Los precios de todas las Propuestas no fueran competitivos en relación a las actuales condiciones del mercado.

1.10 Se modifica la sección 2.19. la cual queda así:

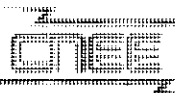
### 2.19 GARANTÍA PREOPERATIVA O DEL CUMPLIMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE UN NUEVA CENTRAL

- i. El Oferente Adjudicado con la firma del Contrato, deberá otorgar una Garantía Preoperativa, con un valor de treinta millones de Dólares (US \$30,000,000.00) y con una vigencia de cinco años contados a partir de la "Fecha Programada de Inicio", la cual deberá renovarse anualmente. La Garantía Preoperativa tendrá como objeto asegurar la instalación de la nueva central y podrá hacerse efectiva de conformidad con la Cláusula 5.8 del Contrato y en el momento indicado en dicha Cláusula 5.8
- ii. La Garantía Preoperativa deberá estar denominada en Dólares (US \$), y deberá constituirse mediante carta de crédito conforme lo establecido en la sección 2.9 (II) y será devuelta al Oferente Adjudicado de conformidad con la Cláusula 5.8 del Contrato.

1.11 Se modifica la sección 2.21. la cual queda así:

### 2.21 RESPONSABILIDAD POR RECURSOS O INCONFORMIDADES

Cuando un Oferente o Interesado interponga o tramite ante las instancias legales respectivas, inconformidades, recursos administrativos o procedimientos judiciales manifiestamente sin fundamento legal que perjudique el desarrollo del proceso de Licitación, además de la responsabilidad penal en que pudiera incurrir, será responsable frente DEOCSA Y DEORSA por los daños y perjuicios que tales conductas ocasionen a ésta.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

1.12 Se modifica el subinciso romano II) del Anexo 1 a la Sección 2, el cual queda así:

### II. DESENTENDIMIENTOS

DEOCSA Y DEORSA, sus accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios, consultores así como cualquier otra persona bajo su dependencia, no garantizan que la información presentada aquí esté completa ni sea exacta, como tampoco asegura que dicha información constituya toda la información necesaria para preparar una Propuesta o desarrollar un proyecto.

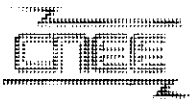
Cada Oferente acepta la responsabilidad total de realizar un análisis independiente de la factibilidad de su Propuesta, así como de reunir y presentar toda la información necesaria.

En este sentido, con la presentación de la Propuesta, DEOCSA Y DEORSA presumen que tanto dicha Propuesta como las Bases de la Licitación son presentadas y aceptadas por el Oferente para que DEOCSA Y DEORSA evalúen la Propuesta presentada. Por lo tanto, el Oferente asume todos los riesgos asociados con la preparación de su Propuesta, y de la interpretación que DEOCSA Y DEORSA hagan de la misma y por consiguiente no se realizarán ajustes basados en alegatos posteriores a la presentación de la Propuesta o en la interpretación de los Oferentes sobre la información prevista, tampoco serán admitidos alegatos basados en cualquier aclaración de carácter parcial entregada por DEOCSA Y DEORSA a cualquier Oferente.

En consecuencia, el Oferente exime expresa y totalmente de responsabilidad a DEOCSA Y DEORSA, sus accionistas, asesores, financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios, consultores, por el uso que pueda darse a la información contenida en la Propuesta o por cualquier inexactitud de la misma, por sus deficiencias o por cualquier otra causa atribuible al Oferente.

Igualmente queda establecida la exclusiva responsabilidad de los oferentes o terceros por la integridad, fiabilidad y veracidad de la información recibida en o con motivo de la Propuesta, ya sea en forma oral o escrita, así como por la utilización que dichos oferentes o terceros pudiesen dar a dicha información.

Así mismo, se establece la renuncia irrevocable e incondicional por parte de dichos oferentes o terceros, a cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra DEOCSA Y DEORSA, sus accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios, consultores, con lo relacionado al presente proceso de Licitación.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 16, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

Toda la información sometida en respuesta a los documentos de Licitación, es decir como parte de la Propuesta, se convierte en propiedad de DEOCSA Y DEORSA, por consiguiente DEOCSA Y DEORSA, sus accionistas, asesores financieros estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios, consultores, no aceptan ninguna responsabilidad en el mantenimiento de la confidencialidad del material recibido, así como tampoco de los secretos de comercio u otros datos que puedan considerarse propiedad del Oferente, contenidos en dichos documentos, en virtud que el acto de licitación es un evento público.

2. Modificar la Sección número 3. "ESPECIFICACIÓN TÉCNICA" la cual queda así:

### 3. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

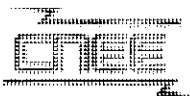
#### 3.1. INTRODUCCIÓN.

El Proyecto consistirá en el desarrollo de las instalaciones que incluyen la Central, el sistema de transmisión, sistema de suministro de agua y el sistema de suministro de combustible, capaces de proporcionar la Potencia comprometida en el Contrato en el Punto de conexión, y operadas de conformidad con las Normas Técnicas, Normas de Coordinación Operativa y Comercial del Administrador del Mercado Mayorista y de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.

Cada Oferente tiene la libertad de seleccionar la tecnología, siempre y cuando pueda utilizar como combustible base el carbón, y los arreglos que considere adecuados para cumplir con todos los requisitos solicitados en las Bases de Licitación, y las garantías que ofrezca en su Propuesta para el Proyecto.

DEOCSA Y DEORSA solo estarán obligadas a ejercer la opción de compra de la energía eléctrica hasta la Potencia Máxima Garantizada, de acuerdo a lo indicado en el numeral 13.4.1 inciso c) de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 (NCC-13) del Administrador del Mercado Mayorista. La energía eléctrica será despachada de conformidad con los Procedimientos de Despacho establecidos en la normativa vigente del Administrador del Mercado Mayorista.

Cada Oferente tendrá el derecho de seleccionar y adquirir el Sitio para la construcción de las instalaciones, la ruta y los derechos de vía necesarios, caso en el cual será responsable de elaborar todos los estudios y de la obtención de todos los permisos necesarios para la construcción y operación de los sistemas



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt); e-mail: [comision@necoe.com.gt](mailto:comision@necoe.com.gt)

de: generación, suministro de agua, transmisión, suministro de combustible y el camino de acceso y entronque con la carretera.

Asimismo, en caso de que el Oferente Adjudicado, contemple construir Potencia Excedente, deberá, por su cuenta y riesgo, realizar todos los trabajos, así como, aportar todos los materiales y equipos necesarios o apropiados para llevar a cabo y finalizar el diseño, ingeniería, equipamiento, arranque, construcción y prueba de cualquier instalación adicional a las existentes y que sea requerida para que el Sistema Nacional Interconectado, pueda recibir, transmitir y distribuir la energía asociada a la Potencia Excedente.

Cada Oferente deberá completar en su totalidad cada uno de los Apéndices 1 y 2 y asegurarse de que la Propuesta Técnica proporcione la información general solicitada. Se requerirá a todos los Oferentes, incluir en los Apéndices 1 y 2 toda la información relevante solicitada que pueda ser requerida para completar los Apéndices 1 y 2 de estas Bases de Licitación.

### 3.2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

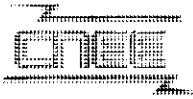
#### 3.2.1. Características de las instalaciones

El Oferente Adjudicado debe garantizar el suministro de potencia mediante la construcción, instalación y puesta en funcionamiento en la Republica de Guatemala de una Central nueva en todos sus componentes, la cual debe ser termoeléctrica a base de carbón, con una capacidad de generación para la entrega en el Punto de conexión de doscientos megavatios (200 MW) como mínimo, la cual puede suministrarse con la combinación de unidades de menor tamaño hasta llegar a los doscientos megavatios (200 MW) como mínimo, en el Punto de conexión.

En caso que el Oferente Adjudicado desee construir una Central que supere los 250 MW, la Central resultante deberá tener como mínimo dos unidades generadoras.

#### 3.2.2. Responsabilidades

A partir de la celebración del Contrato, el Contratista será plenamente responsable de adquirir los derechos para disponer de los inmuebles necesarios para la instalación de una nueva central en todos sus componentes, y de diseñar, construir, poner en servicio, poseer, operar, administrar y mantener las instalaciones por un período de 15 años contados a partir de la Fecha de Operación Comercial.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

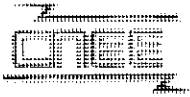
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [comision@cenee.gob.gt](mailto:comision@cenee.gob.gt)

De conformidad con los términos y condiciones del Contrato, el Contratista tendrá la responsabilidad final en el diseño, construcción, pruebas, puesta en servicio y operación de las Instalaciones; no obstante, DEOCSA – DEORSA tendrá el derecho de acceso a la información, instalaciones, estudios necesarios para confirmar el cumplimiento a los hitos de avance indicados en el anexo 2 del apéndice 6.

### 3.2.3. Alcance

El alcance del proyecto incluirá, pero no necesariamente se limitará a lo siguiente:

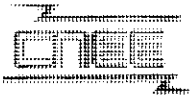
- Investigaciones y estudios completos de ingeniería (ambientales, de mecánica de suelos, de bancos de materiales, geohidrológicos, sísmicos, topográficos, hidrometeorológicos, etc.)
- Capacidad de generación de energía eléctrica suministrada por las instalaciones como se describe en la Sección 1.2.
- Central de generación eléctrica completa, incluyendo la subestación de la Central, los enlaces de barras principales o las líneas de transmisión de enlace, y estructuras necesarias hasta el Punto de conexión, en alguna de las subestaciones existentes en 230kV de acuerdo a lo que se presenta en la información del Apéndice 7, proveída por la CNEE donde se muestra las ampliaciones prioritarias que podrían estar construidas para la Fecha Programada de Operación Comercial.
- El sistema de suministro de combustible y el sistema de suministro de agua.
- Control y gestión total de las obras.
- Control y supervisión de subcontratistas.
- Provisión de mano de obra, supervisión, administración, materiales, equipos, herramientas, sustancias químicas, almacenamiento en sitio, manejo de materiales, y control de todas las obras.
- Obras de ingeniería civil, dentro y fuera de la Central, necesarias para la construcción, operación y mantenimiento de la Central.
- Obtención de derechos de pasos necesarios para la construcción y operación de la Central, para otros requerimientos en exceso o distintos a los indicados en la Sección 4.1.1.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Palladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [comision@cenee.gob.gt](mailto:comision@cenee.gob.gt)

- Obtención de derechos de vía necesarios para el Sistema de Transmisión del Participante Productor.
- Permisos, pago de derechos, ingeniería, materiales, mano de obra, etc. por concepto de cruces de líneas de conducción de agua, combustible y camino de acceso con vías de comunicación, drenajes, cuerpos de agua (ríos, lagos, lagunas), etc.
- Adquisición de terrenos para la instalación.
- Adquisición de los derechos inmobiliarios para el proyecto.
- Contratos de suministro de combustible y contrato de interconexión de las líneas de transmisión de enlace de la Central con el Sistema Nacional Interconectado, en caso de requerirse.
- Contrato o concesión para el suministro de agua, en caso de requerirse.
- Obtención de licencias, permisos y autorizaciones en donde aplique inclusive fuera del sitio.
- Elaboración de los estudios ambientales para el desarrollo del proyecto y obtención de las autorizaciones ambientales correspondientes.
- Ingeniería y diseño.
- Ingeniería de detalle.
- Adquisiciones.
- Trámites.
- Inspección.
- Manufactura y fabricación de los equipos.
- Pruebas en fábrica.
- Pintura y recubrimientos.
- Empaque, embarque, transporte, entrega en sitio y seguros.
- Construcción y montaje.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt); e-mail: [cnee@cnee.gov.gt](mailto:cnee@cnee.gov.gt)

- Protección y conservación.
- Pruebas de puesta en servicio.
- Pruebas de desempeño.
- Operación y mantenimiento de las Instalaciones por el período especificado.
- Trabajos e Instalaciones temporales, incluso fuera del sitio.
- Cumplimiento con todas las leyes, reglamentos, criterios, normas y códigos guatemaltecos (incluyendo todos los requerimientos de las autoridades gubernamentales ambientales).
- Otros servicios especificados o los necesarios para completar el Proyecto.
- Suministro de la información requerida en las Bases de Licitación.
- Seguros para la construcción, montaje, pruebas y operación.

El Oferente debe incluir en su Propuesta todos los equipos y componentes de las Instalaciones y todo lo necesario para cumplir con los criterios de diseño, comportamiento, pruebas, operación y mantenimiento de las Instalaciones, de manera que cumplan con todos los aspectos para los que fueron diseñadas.

### 3.2.4. Capacidad Económica-financiera del Oferente

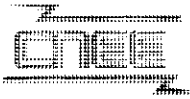
#### 3.2.4.1. Activos del Oferente

El Oferente, ya sea una persona jurídica o un consorcio, deberá presentar copia de los últimos estados financieros del Participante Estratégico o Socio Estratégico.

#### 3.2.4.2. Calificación Crediticia Corporativa.

El Oferente, ya sea una persona jurídica o un Consorcio, deberá presentar una certificación de la calificación crediticia corporativa de largo plazo del Participante Estratégico o Socio Estratégico emitida por una empresa o agencia especializada de reconocido prestigio internacional (Fitch, Standard & Poor's, Moody's, etc.).





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt); e-mail: [qnee@cnee.gov.gt](mailto:qnee@cnee.gov.gt)

### 3.2.5. Permisos

#### 3.2.5.1. En materia de impacto ambiental

De acuerdo a la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la construcción y operación del Proyecto requiere autorización en materia de impacto ambiental.

El Contratista será el único responsable de obtener y mantener la autorización en materia de impacto ambiental para la construcción y operación de la Central y de sus obras asociadas conforme a lo establecido en las leyes aplicables.

#### 3.2.5.2. En materia de suministro de agua

El Contratista será el único responsable de obtener y mantener los permisos y autorizaciones necesarios para la explotación y aprovechamiento de la fuente de suministro de agua seleccionada. Asimismo, será responsable de tramitar y obtener la autorización en materia de impacto ambiental correspondiente. El oferente deberá entregar con su Propuesta la declaración contenida en el apéndice 1.4

#### 3.2.5.3. Otros permisos

El Contratista será responsable de obtener todos los permisos que se requieren para la construcción y operación de las Instalaciones del proyecto.

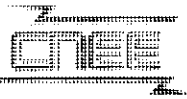
### 3.3. FILOSOFÍA DE DISEÑO Y PRINCIPIOS

Las Instalaciones serán de diseño probado, y deben diseñarse y construirse de acuerdo a la última edición de las normas y códigos nacionales aplicables, o a falta de éstas, bajo normas internacionales aplicables.

Las Instalaciones deben ser completamente nuevas (no se aceptarán equipos ni accesorios rehabilitados).

#### 3.3.1. Potencia Máxima Garantizada

El Oferente Adjudicado deberá garantizar que puede suministrar la Potencia contratada en el Punto de conexión y mantener la Potencia Máxima Garantizada por el tiempo de vigencia del contrato, considerando el envejecimiento y el desgaste de las unidades para todas las condiciones ambientales del sitio de instalación.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [comision@comision.gob.gt](mailto:comision@comision.gob.gt)

### 3.3.2. Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado (CTUNG)

El Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado debe considerar las pérdidas desde la entrada de combustible base hasta la entrega de energía eléctrica en las terminales del lado de alta del transformador, en el Punto de conexión, teniendo en cuenta la degradación para el tiempo de vigencia del contrato, en todas las condiciones ambientales del sitio de instalación. El Oferente Adjudicado deberá adjuntar en su propuesta la curva del Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado contra Potencia en el Punto de conexión junto con la información del Apéndice 2.2.

### 3.3.3. Requerimientos de desempeño

#### 3.3.3.1. Régimen operativo

Las Instalaciones se diseñarán para cumplir con las reglas de despacho establecidas en la reglamentación y normativa vigente del Administrador del Mercado Mayorista.

#### 3.3.3.2. Arranque

Las Instalaciones serán diseñadas para efectuar su arranque a fin de cumplir con los requerimientos del despacho establecidos en la reglamentación y normativa vigente del AMM.

#### 3.3.3.3. Tiempo de arranque y curva de toma de carga

La Central debe ser capaz de arrancar y tomar plena carga desde cualquier condición y desde un estado de cero velocidad, de acuerdo con lo estipulado en las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM.

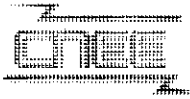
#### 3.3.3.4. Coeficiente De Disponibilidad Mensual Garantizado – CDMG – (Suprimido)

#### 3.3.3.5. Requerimientos de control y operación

Las Instalaciones de control y supervisión deben cumplir con lo establecido en las Normas de Coordinación Comercial y Operativas del Administrador del Mercado Mayorista.

#### 3.3.3.6. Mantenimiento de las Instalaciones

El Participante Productor programará sus paros para mantenimiento conforme



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

a los términos del Contrato, debiendo coordinar con el Administrador del Mercado Mayorista para que sean incluidos en los Programas de Largo Plazo.

### 3.3.4. Requerimientos generales (Suprimido)

#### 3.3.4.1. Vida del equipo. (Suprimido)

#### 3.3.4.2. Criterios de funcionamiento. (Suprimido)

#### 3.3.4.3. Protección contra el medio ambiente. (Suprimido)

### 3.3.5. Normas, Reglamentos, Leyes, Códigos y Especificaciones Aplicables. (Suprimido)

#### 3.3.5.1. Leyes, Reglamentos, Criterios, Normas y Códigos Guatemaltecos (Suprimido)

#### 3.3.5.2. Normas Internacionales. (Suprimido)

#### 3.3.5.3. Normas y Códigos del país de origen (Suprimido)

## 3.4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARTICULARES.

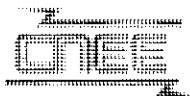
### 3.4.1. Introducción.

Si el Oferente propone utilizar en su tecnología alguno de los equipos relacionados en la Sección 3.4.2, deben cumplir con estos requerimientos técnicos.

### 3.4.2. Requerimientos de equipo principal y sistemas asociados.

#### 3.4.2.1. Equipo propuesto.

DEOCSA Y DEORSA requieren como experiencia para el equipo principal, que cuando menos un equipo del mismo modelo que el propuesto se encuentre en operación comercial, conectado a una red de energía eléctrica y operando en paralelo con otras centrales de generación, a la fecha de presentación de la Propuesta. No se aceptarán prototipos. Todas las modificaciones o desarrollos que realicen los tecnólogos para mejorar el comportamiento de algún equipo principal cuyo modelo cumpla con los requisitos de experiencia arriba citados, no serán considerados prototipos. Cualquier falta de los equipos principales derivados de estas modificaciones o desarrollos se considerarán tiempos de indisponibilidad de las instalaciones; no



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web: [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt); e-mail: [cnee@cnee.gov.gt](mailto:cnee@cnee.gov.gt)

se considerarán eventos de Fuerza Mayor.

El Oferente seleccionará bajo su propio riesgo y responsabilidad el equipo principal más adecuado a las instalaciones que propone, teniendo presente la factibilidad de cumplir con las garantías ofrecidas de Potencia y disponibilidad.

Si en el tiempo de presentación de sus Propuestas el Oferente por alguna razón no ha seleccionado al fabricante del equipo principal, entonces podrá presentar como parte de su Propuesta hasta tres fabricantes para cada equipo, indicando claramente la marca y modelo del equipo correspondiente. Para cada fabricante propuesto debe presentar la información solicitada en el Apéndice 2.6.

### 3.4.2.2. Turbogeneradores. (Suprimido)

### 3.4.2.3. Generadores de vapor. (Suprimido)

### 3.4.2.4. Sistema de enfriamiento principal. (Suprimido)

### 3.4.2.5. Sistema de Suministro de Combustible. (Suprimido)

### 3.4.3. Requerimientos eléctricos.

Con la finalidad de cubrir los requerimientos eléctricos de tal manera de cumplir con lo establecido en la reglamentación y normativa vigente, las instalaciones deben satisfacer los límites técnicos descritos a continuación.

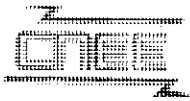
#### 3.4.3.1. Límites de frecuencia y voltaje.

Los generadores deben diseñarse para ser capaces de operar dentro de los límites de frecuencia y voltaje definidos en la Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM y los contenidos en el Apéndice 2.15.

#### 3.4.3.2. Subestación de la Central.

La subestación de la Central se debe interconectar con la red de transmisión y deberá diseñarse, construirse y operarse a cuenta y riesgo del Oferente Adjudicado, además deberá cumplirse con la normativa vigente que corresponda a esta actividad.

#### 3.4.3.3. Generadores eléctricos



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [ene@kicnee.gob.gt](mailto:ene@kicnee.gob.gt)

Los generadores eléctricos, deben ser diseñados para una capacidad igual o mayor al valor máximo de potencia generada por las turbinas sobre el rango total de la temperatura ambiente especificada.

- 3.4.3.4. Sistema de excitación. (Suprimido)
- 3.4.3.5. Transformadores principales. (Suprimido)
- 3.4.3.6. Supervisión y control de la Central. (Suprimido)
  - 3.4.3.6.1. Sincronía de tiempo (Suprimido)
- 3.4.3.7. Protección eléctrica. (Suprimido)
  - 3.4.3.7.1. Protecciones del generador (Suprimido)
    - 3.4.3.7.1.1. Protecciones para el grupo generador – transformador. (Suprimido)
    - 3.4.3.7.1.2. Protecciones para enlace de barras principales. (Suprimido)
    - 3.4.3.7.1.3. Protecciones para líneas de transmisión de enlace (Suprimido)
    - 3.4.3.7.1.4. Protecciones en la subestación de la Central. (Suprimido)
- 3.4.3.8. Diagrama unifilar. (Suprimido)
- 3.4.4. Requerimientos de ingeniería civil. (Suprimido)
  - 3.4.4.1. Generalidades. (Suprimido)
  - 3.4.4.2. Condiciones del Sitio. (Suprimido)
  - 3.4.4.3. Cargas de diseño. (Suprimido)
  - 3.4.4.4. Materiales. (Suprimido)
  - 3.4.4.5. Mano de obra. (Suprimido)
- 3.4.5. Requerimientos ambientales.

Los requisitos mínimos que deberán cumplir los Oferentes en la preparación de sus Propuestas y en la ejecución del Proyecto, serán los requisitos establecidos



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt); e-mail: [cnee@cnee.gov.gt](mailto:cnee@cnee.gov.gt)

por las Leyes Aplicables en materia ambiental.

El Participante Productor será responsable del manejo y disposición final de todos y cada uno de los residuos peligrosos y no peligrosos que se generen durante las etapas de preparación de sitio, construcción, puesta en servicio, operación, mantenimiento y desmantelamiento conforme a lo establecido en la legislación ambiental vigente.

### 3.4.5.1. Control, monitoreo y registro de emisiones a la atmósfera, control de vibraciones y control de ruido.

Para el control de emisiones a la atmósfera, monitoreo y registro, control de vibraciones y control de ruido se debe cumplir con las normas ambientales vigentes.

#### 3.4.5.1.1. Límites máximos permisibles de emisiones.

Las emisiones máximas de contaminantes a la atmósfera deberán de cumplir con los lineamientos que hace el Banco Mundial y con las leyes ambientales de Guatemala

#### 3.4.5.1.2. Límites de la calidad del aire

El Oferente Adjudicado deberá ser responsable de cumplir con las normas en materia de calidad del aire, que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales establezca y con los lineamientos que tiene el Banco Mundial para el efecto.

#### 3.4.5.1.3. Límites máximos permisibles de ruido

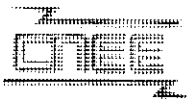
El Oferente Adjudicado será responsable de que se cumpla con las normas oficiales en materia de ruido durante las etapas de construcción y operación:

#### 3.4.5.1.4. Límites máximos permisibles de vibraciones

El Oferente Adjudicado será responsable de que se cumpla con las normas oficiales en materia de vibraciones durante las etapas de construcción y operación.

### 3.4.6. Sistema de Gestión Ambiental.

#### 3.4.6.1. General.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

Es responsabilidad del Participante Productor desarrollar, documentar, implantar, difundir y mantener en uso un Sistema de Gestión Ambiental que cubra todas las fases del Proyecto: diseño, preparación del Sitio, construcción, pruebas y puesta en servicio, operación y mantenimiento.

3.4.6.2. **Manual de Gestión Ambiental. (Suprimido)**

3.4.6.3. **Programa de Gestión Ambiental. (Suprimido)**

3.4.6.4. **Procedimientos. (Suprimido)**

3.4.6.5. **Revisión del Sistema de Gestión Ambiental. (Suprimido)**

3.4.6.6. **Seguimiento externo. (Suprimido)**

3.4.7. **Supervisión por DEOCSA Y DEORSA. (Suprimido)**

### 3.5. **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**

3.5.1. **General**

Es responsabilidad del Participante Productor asegurarse que se documente, implemente y mantenga un Sistema de Gestión de la Calidad que cubra todas las fases del Proyecto: ingeniería, diseño, adquisiciones, construcción, montaje, pruebas y puesta en servicio.

3.5.2. **Manual de la calidad. (Suprimido)**

3.5.3. **Plan de la Calidad. (Suprimido)**

3.5.4. **Procedimientos. (Suprimido)**

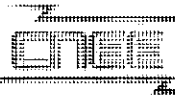
3.5.5. **Revisión del Sistema de Gestión de la Calidad. (Suprimido)**

3.5.6. **Subcontratistas. (Suprimido)**

### 3.6. **DATOS DEL SITIO.**

3.6.1. **Localización del Sitio.**

Como se mencionó anteriormente, cada Oferente tendrá el derecho de seleccionar y adquirir el sitio para la construcción de las instalaciones, caso en



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt); e-mail: [comision@nec.cnee.gov.gt](mailto:comision@nec.cnee.gov.gt)

el cual será responsable de la ejecución y elaboración de todos los estudios y la obtención de los permisos necesarios para la construcción y operación de la Central y obras asociadas.

### 3.6.2. Descripción del Sitio.

El Oferente proporcionará con el formato del Apéndice 1.3 la siguiente información:

- Breve descripción del sitio seleccionado, que incluya la ubicación y la superficie.
- Plano de localización del predio para el sitio seleccionado, indicando coordenadas, superficie destinada al Proyecto, colindancias y camino de acceso
- Régimen de propiedad y uso de suelo actual del predio.

#### 3.6.2.1. Acceso al Sitio.

El Oferente Adjudicado, debe proporcionar una descripción y un dibujo del trazo del camino de acceso.

### 3.6.3. Arreglo general de la Central.

El arreglo general de la Central propuesto será descrito en el Apéndice 1.2 y el dibujo debe incluir los principales componentes, tales como el bloque de fuerza, la subestación de la Central, el sistema de enfriamiento principal (si aplica), las áreas e instalaciones para el manejo del Combustible Base y almacenamiento del combustible de respaldo (si aplica).

#### 3.6.4. Particularidades climatológicas. (Suprimido)

#### 3.6.5. Características del agua. (Suprimido)

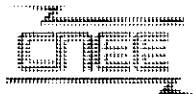
#### 3.6.6. Características del combustible. (Suprimido)

### 3.7. ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO.

#### 3.7.1. General.

El Participante Productor debe ser responsable de definir el procedimiento de administración adoptado durante la Ingeniería, suministro, construcción y puesta en servicio hasta la Fecha de Operación Comercial, así como durante la operación de las instalaciones.





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [comision@comision.gob.gt](mailto:comision@comision.gob.gt)

**3.7.2. Avance de ingeniería, construcción y puesta en servicio. (Suprimido)**

**3.7.3. Dibujos y documentos del Proyecto. (Suprimido)**

### **3.8. INFORMACIÓN REQUERIDA CON LA PROPUESTA.**

#### **3.8.1. Introducción.**

Esta Sección relaciona la mínima información técnica a ser suministrada con la Propuesta.

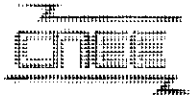
El Oferente debe completar los requisitos del Apéndice 1 y del Apéndice 2 que le correspondan. Cualquier información adicional que el Oferente desee entregar y que esté fuera del contenido del Apéndice 2 será considerada como se describe en la Sección 2.8 (1.5).

#### **3.8.2. Cuestionario de evaluación.**

La evaluación técnica de las Propuestas estará basada en el criterio de evaluación, descrito en la Sección 5. Para permitir una misma base de comparación de las Propuestas, se proporcionan cuestionarios de evaluación en el Apéndice 2. Éstos deben ser completados y llenados por el Oferente, y el contenido de los mismos prevalecerá sobre cualquier otra información proporcionada. Cualquier información solicitada en el Apéndice 2 y que sea entregada incompleta o inconsistente con lo establecido en las Bases de Licitación, DEOCSA Y DEORSA de acuerdo con la Sección 2.12 VII, podrán solicitar aclaraciones o información complementaria por escrito, para ser usada en el procedimiento de evaluación de acuerdo a lo indicado en la Sección 5.

El Oferente debe entregar la información solicitada en disco óptico (CD's) anexo a las Bases de Licitación y en una impresión debidamente firmada y numerada en papel membretado del Oferente. Esta última copia será la copia oficial. Las tablas incluidas en el disco óptico (CD) están preparadas en Word para Windows, versión 2000®, la tabla 3.6.1 del Apéndice 3, que está presentada en Excel para Windows versión 2000. El Oferente debe ser responsable por el uso del paquete de Word y Excel para Windows, versión 2000®.

#### **3.9. OTROS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.**



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : www.cnee.gov.gt; e-mail: cnee@comision.cnee.gov.gt

### 3.9.1. Pruebas.

#### 3.9.1.1. Pruebas en fábrica.

El Participante Productor será responsable de todas y cada una de las Pruebas en fábrica.

#### 3.9.1.2. Pruebas en el Sitio.

El Participante Productor será responsable de todas y cada una de las Pruebas en el Sitio.

Así mismo para dar por cumplido el Evento Crítico de la Primera Sincronización de la(s) unidad(es), es necesario que ésta(s) permanezca(n) sincronizada(s) al Sistema Nacional Interconectado, por lo menos media hora, con la carga máxima permitida para este evento, de acuerdo con la tecnología que presente el Participante Productor y que conste en los registros operativos del AMM.

Las Pruebas a realizar por el Participante Productor se indican en términos generales (sin ser limitativas) a continuación:

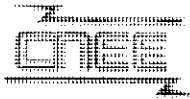
- Pruebas de Puesta en Servicio.
- Pruebas de Desempeño.

#### 3.9.1.2.1. Pruebas de Puesta en Servicio.

Las Pruebas de Puesta en Servicio son requeridas para verificar el diseño, la instalación, confiabilidad y capacidad de los equipos, sistemas y grupos de sistemas que integran una unidad generadora de electricidad hasta que dicha unidad demuestre una operación estable, confiable y segura en forma continua. La realización de las Pruebas de Puesta en Servicio deberán ser coordinadas con el Centro de Despacho de Carga del AMM de acuerdo con la normas de coordinación comercial y operativa del AMM.

Es responsabilidad del Participante Productor definir las Pruebas de Puesta en Servicio para probar y poner en servicio cada uno de los equipos y sistemas de las instalaciones, realizándolas y llevándolas a buen término con apego a los procedimientos y protocolos técnicos de pruebas específicos, elaborados por él mismo en base a los códigos y normas aplicables.

De acuerdo a las prácticas habituales y de actividad y a las normas de coordinación operativa y comercial del AMM, se requiere que el Participante



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

Productor realice todas las pruebas que considere necesarias para garantizar el buen funcionamiento de los equipos y sistemas principales.

### 3.9.1.2.2. Pruebas de Desempeño.

El objetivo de las Pruebas de Desempeño será determinar la Potencia Máxima operando con Combustible Base en el Punto de conexión. Las Pruebas de Desempeño se realizarán al término de la totalidad de las Pruebas de Puesta en Servicio.

DEOCSA Y DEORSA podrán atestiguar las Pruebas de Desempeño para verificar el cumplimiento por parte del Participante Productor de los Eventos Críticos.

La Potencia Máxima se determinará en base a lo que establece la Norma de Coordinación Comercial No. 2.

### 3.9.1.3. Reporte de Pruebas de las Instalaciones. (Suprimido)

## 3.9.2. Sistema de Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo

### 3.9.2.1. General

Es responsabilidad del Participante Productor asegurarse de que se, documente, implemente y mantenga un Sistema de Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo que cubra todas las fases del Proyecto: ingeniería, diseño, adquisiciones, construcción, montaje, pruebas y puesta en servicio.

### 3.9.2.2. Programa Preventivo de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Suprimido)

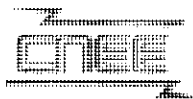
### 3.9.2.3. Revisión del Sistema de Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo (Suprimido)

### 3.9.2.4. Sistema Integral de Seguridad Física (Suprimido)

## 3.9.3. Condiciones de operación y mantenimiento.

### 3.9.3.1. Procedimientos de operación.

#### 3.9.3.1.1. Condiciones normales.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Palladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-13; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gub.gt](http://www.cnee.gub.gt); e-mail: [carred@com.gub.gt](mailto:carred@com.gub.gt)

La coordinación entre el Participante Productor y el AMM se regirá por los Procedimientos de Despacho establecidos en las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM.

### 3.9.3.1.2. Condiciones de emergencia. (Suprimido)

### 3.9.3.1.3. Formas de operación. (Suprimido)

### 3.9.3.2. Operación del sistema. (Suprimido)

#### 3.9.3.2.1. Control de generación. (Suprimido)

#### 3.9.3.2.2. Generación de potencia reactiva. (Suprimido)

#### 3.9.3.2.3. Disparo por protección. (Suprimido)

### 3.9.3.3. Coordinación de mantenimiento.

#### 3.9.3.3.1. Mantenimiento de la Central.

Para propósitos de la Propuesta, se debe considerar que los mantenimientos se llevarán a cabo en el Período de Mantenimiento (según se define en la Sección 4.9). Después de la Fecha de Operación Comercial las Unidades podrán ser programadas para ser puestas fuera de servicio en razón de un Paro por Mantenimiento Programado durante el Período de Mantenimiento, sujeto a la salida máxima de capacidad para mantenimiento programado establecido.

#### 3.9.3.3.2. Mantenimiento de la Subestación de la Central.

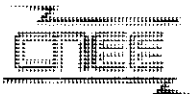
El mantenimiento de la Subestación de la Central será responsabilidad del Participante Productor debiendo coordinarse con el AMM.

### 3.9.4. Punto de Entrega.

El Punto de Entrega será acuerdo con la información suministrada en la Sección 4.2.

#### 3.9.4.1. Disposición de equipo.

Es responsabilidad del Participante Productor el arreglo, el diseño, ubicación y orientación de las estructuras necesarias dentro del predio de la subestación hasta el Punto de conexión.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt); e-mail: [cnee@cnee.gov.gt](mailto:cnee@cnee.gov.gt)

### 3.9.4.2. Medición para facturación

Los medidores para facturación deben cumplir con la Norma de Coordinación Comercial No. 14 del AMM.

### 3.9.4.3. Comunicaciones con el Centro de Despacho de Carga del AMM. (Suprimido)

## 3.10. REQUISITOS DE EXPERIENCIA TÉCNICA Y CAPACIDAD ECONÓMICA

### 3.10.1. Objetivo.

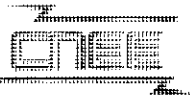
La finalidad de estos requisitos para Oferentes (de aquí en adelante los "Requisitos") es proporcionar información con la cual DEOCSA Y DEORSA evaluarán a los Oferentes, a fin de determinar su capacidad para la realización del Proyecto.

### 3.10.2. Aplicabilidad.

Estos Requisitos serán aplicables a todos los Oferentes que presenten una Propuesta a DEOCSA Y DEORSA para el Proyecto, ya sea a título individual, como persona jurídica como integrantes de un Consorcio:

### 3.10.3. Experiencia técnica.

- a) El Oferente, a través de su Participante Estratégico o Socio Estratégico deberá cumplir con alguno de los siguientes incisos:
- (i) Haber sido el responsable de realizar el diseño y la ingeniería de por lo menos dos centrales térmicas de generación de cualquier tecnología, y que actualmente se encuentren en operación comercial. En el caso de que el Oferente o miembro del Consorcio busque calificar bajo esta cláusula (i), deberá proporcionar lo solicitado en el Apéndice 2.7.1, tabla 1;
  - (ii) Haber sido el responsable de dirigir, supervisar o contratar el diseño e ingeniería realizados por otra compañía de por lo menos dos centrales térmicas de generación de cualquier tecnología. En el caso de que el Oferente o miembro del Consorcio busque calificar bajo esta cláusula (ii), deberá proporcionar lo solicitado en el Apéndice 2.7.1, tabla 2;



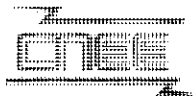
## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt); e-mail: [comision@cene.gov.gt](mailto:comision@cene.gov.gt)

- b) El Oferente a través de su Participante Estratégico o Socio Estratégico deberá cumplir con alguno de los siguientes incisos:
- (i) Haber sido el responsable de la construcción y de la puesta en servicio de por lo menos dos centrales térmicas de generación de cualquier tecnología que actualmente se encuentren en operación comercial. En el caso de que el Oferente ó en el caso de una persona jurídica uno de sus socios o accionistas directos o indirectos ó miembro del Consorcio busque calificar bajo esta cláusula (i), deberá proporcionar lo solicitado en el Apéndice 2.7.1, tabla 4;
  - (ii) Haber sido el responsable de dirigir, supervisar o contrar la construcción y la puesta en servicio realizadas por otra compañía de por lo menos dos centrales térmicas de generación de cualquier tecnología. En el caso de que el Oferente ó en el caso de una persona jurídica uno de sus socios o accionistas directos o indirectos ó miembro del Consorcio busque calificar bajo esta cláusula (ii), deberá proporcionar lo solicitado en el Apéndice 2.7.1, tabla 5;
- c) Para cada central que sirva como base para que el Oferente a través de su Participante Estratégico o Socio Estratégico satisfaga(n) los requisitos de la Secciones 3.10.3 (a) y 3.10.3 (b), el Oferente deberá acreditar que la central, en un período no mayor de seis (6) meses después de su fecha de operación comercial, haya cumplido con la capacidad de generación eléctrica comprometida en el diseño del proyecto.
- d) Para cada uno de los proyectos que sirva como base para que el Oferente a través de su Participante Estratégico o Socio Estratégico satisfaga(n) los requisitos de las Secciones 3.10.3(a) y 3.10.3(b), el Oferente deberá acreditar que el proyecto haya iniciado la operación comercial en la fecha programada de operación comercial para el proyecto, con excepción de: (A) demoras por causa de casos fortuitos o de fuerza mayor o (B) atrasos que el comprador de energía haya solicitado, como resultado de una demanda de electricidad menor a la esperada.

### 3.10.4. Experiencia operativa y de mantenimiento.

El Oferente a través de su Participante Estratégico o Socio Estratégico deberá cumplir con alguno de los siguientes incisos:



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-79 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : www.cnee.gov.gt; e-mail: cnee@cnee.gov.gt

- (i) Haber operado y mantenido una central de generación eléctrica, durante tres años o más. En el caso de que el Oferente o miembro del Consorcio busque calificar bajo esta cláusula (i), deberá proporcionar lo solicitado en el Apéndice 2.7.2, tabla 1;
- (ii) Haber dirigido, supervisado o contratado la operación y mantenimiento realizados por otra compañía de una central de generación eléctrica, durante tres años o más. En el caso de que el Oferente o miembro del Consorcio busque calificar bajo esta cláusula (ii), deberá proporcionar lo solicitado en el Apéndice 2.7.2, tabla 2;

En el caso de que el Oferente o miembro del Consorcio busque calificar bajo la cláusula (ii) anterior, deberá también proporcionar: (A) el (los) nombre(s) el(los) Operador(es) propuesto(s) para operar y mantener las instalaciones; y (B) evidencia de que tal(es) operador(es) propuesto(s) satisfaga(n) los criterios establecidos en la cláusula (i) anterior.

### 3.10.5. Activos del Oferente.

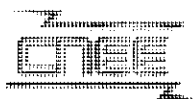
El Participante Estratégico o Socio Estratégico del Oferente –según corresponda- deberá poseer activos por lo menos por un monto de mil millones de Dólares (US \$ 1,000,000,000) de acuerdo a los estados financieros presentados conforme lo estipulado en la Sección 3.2.4.1. DEOCSA Y DEORSA, de acuerdo con la Sección 2.1.2 VII, podrán solicitar aclaraciones o información complementaria por escrito, en caso de considerar que la información proporcionada por el Oferente sea incompleta o inconsistente con lo establecido en las Bases de Licitación. En caso que el Oferente no cumpliera con el monto de activos indicado, la Propuesta será declarada "No Solvente Técnicamente".

### 3.10.6. Calificación Corporativa del Oferente.

El Participante Estratégico o Socio Estratégico del Oferente –según corresponda- deberá tener una calificación crediticia corporativa, de alguna empresa calificadora de reconocido prestigio internacional, equivalente a una calificación de largo plazo mayor a B de acuerdo a la escala de la empresa calificadora Fitch.

### 3.10.7. Cuestionarios.

Cuestionario A: Experiencia técnica. (Ver Apéndice 2.7)  
Cuestionario B: Experiencia operativa. (Ver Apéndice 2.7)



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.org.gt](http://www.cnee.org.gt); e-mail: [conc@conee.org.gt](mailto:conc@conee.org.gt)

### 3.10.8. Presentación de documentos.

La siguiente información, además de presentarse en forma impresa, deberá entregarse en el formato electrónico de Excel 2000 o posterior, en disco óptico (CD), para su evaluación:

Etapa 1, evaluación técnica: Apéndice 2  
Etapa 2, evaluación económica: Apéndice 3

Los cuestionarios A y B que se encuentran en el Apéndice 2 los deberá llenar el Oferente, formando parte de la Propuesta Técnica establecidos en la Sección 2.8 de las Bases de Licitación.

La información y documentación solicitada en los cuestionarios A y B, deberá ser presentada en español.

### 3.11. DISCOS ÓPTICOS (CD'S).

#### 3.11.1. Bases de Licitación y Formatos.

El formato de preguntas deberá ser utilizado para la entrega de preguntas.

Los Apéndices 1 y 2, deberán devolverse debidamente llenados como parte de la Propuesta Técnica en un disco óptico en español.

#### 3.11.2. Programa y reportes de avance.

El Oferente Adjudicado entregará en dos disquetes y en una impresión de los mismos, los programas y reportes de avance, en español.

### 3. Modificar la Sección número 4. "CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LAS INSTALACIONES" la cual queda así:

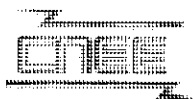
#### 4. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LAS INSTALACIONES

##### 4.1. PARTICULARIDADES DEL SITIO.

###### 4.1.1. Selección del Sitio.

El Oferente será responsable de la selección del Sitio de la Central y de la designación de las rutas para el camino de acceso, entronque carretero, cruces con cauces naturales y afectaciones a terceros (sin interrumpir permanentemente la vialidad de caminos existentes mediante obras como puentes y otras, según se requiera), el sistema de suministro de combustible desde el Punto de Entrega hasta la Central, el sistema de





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : www.cnee.gov.gt; e-mail: cnee@comision.cnee.gov.gt

suministro de agua y Sistema de Transmisión, asumiendo todos los gastos de adquisición de los derechos inmobiliarios necesarios para la construcción, operación y mantenimiento de las Instalaciones y sistemas.

El agua necesaria para el proceso, servicios y de respaldo es responsabilidad del Oferente, por lo que debe considerar en su propuesta las obras y equipos necesarios para la captación, bombeo, conducción, almacenamiento y tratamiento para lograr la calidad de agua requerida, de acuerdo a sus necesidades, así como los derechos de paso del acueducto.

El suministro de agua para la etapa de construcción es responsabilidad del Oferente Adjudicado, tanto en lo que se refiere a la fuente de suministro, como al volumen y calidad requerida.

### 4.1.2. Localización y vías de comunicación.

DEOCSA Y DEORSA no aceptarán ninguna reclamación económica o técnica por omisiones en las consideraciones que haga el Oferente en relación a la construcción, ampliación o mantenimientos de los accesos a la Central, tanto en su carácter de Oferente, como de Oferente Adjudicado.

DEOCSA Y DEORSA no aceptarán ninguna reclamación sea técnica o económica relacionada con el entronque (carriles de aceleración desaceleración) con el camino de acceso o con cualquiera otra obra que el Oferente Adjudicado realice para la instalación de infraestructura de suministro de servicios, preparación del Sitio y en general para el buen funcionamiento de las Instalaciones. Esto lo debe considerar el Oferente en su Propuesta.

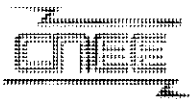
### 4.1.3. Características físicas del Sitio.

#### 4.1.3.1. Topografía.

Para el Sitio el Oferente debe considerar en sus programas los tiempos requeridos para la construcción de plataformas de terracerías y protección contra escurrimientos, si así lo juzga conveniente.

#### 4.1.3.2. Suministro del Agua.

El Participante Productor deberá cumplir con todos los requisitos ambientales bajo las Leyes Aplicables relacionadas con el tratamiento de agua y por ende, deberá asumir toda responsabilidad en materia ambiental relacionada con el tratamiento de agua. El Participante Productor deberá cumplir con las Leyes Aplicables con respecto al manejo y la disposición de los lodos obtenidos en sus plantas de tratamiento de agua y evitar cualquier daño o disfunción a las Instalaciones circundantes, para lo cual el Participante Productor deberá implementar los tratamientos necesarios o tomar las medidas



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

requeridas.

El agua necesaria para el proceso, servicios y de respaldo es responsabilidad del Oferente, por lo que debe considerar en su propuesta las obras y equipos necesarios para la captación, bombeo, conducción, almacenamiento y tratamiento para lograr la calidad de agua requerida, de acuerdo a sus necesidades; así como de la adquisición de los derechos de paso asociados a la trayectoria del acueducto y la obtención de las autorizaciones y permisos correspondientes.

Es responsabilidad del Participante Productor verificar y monitorear periódicamente la calidad del agua de la fuente de suministro para prevenir incumplimientos del Contrato, por lo que no se considera Fuerza Mayor la variación en la calidad del agua durante la vigencia del Contrato.

Es responsabilidad del Participante Productor la obtención del volumen y calidad del agua necesaria para la etapa de construcción

### 4.1.4. Descarga de aguas residuales y pago de derechos.

Es responsabilidad del Participante Productor la obtención de los registros y permisos ante la autoridad correspondiente para la descarga de las aguas residuales resultantes de las instalaciones, así como seleccionar el cuerpo receptor y disposición de las mismas que más le convenga, para todas las etapas de ejecución del Proyecto, sujetándose a las Normas, Leyes y Reglamentos Ambientales nacionales vigentes.

### 4.2. Punto de Entrega.

Para efectos comerciales y de la liquidación de las transacciones en el Mercado Mayorista, el punto de entrega para la potencia y la energía será la subestación Guatemala Sur 230 kV.

Así mismo, debe tomarse en cuenta que todos los costos asociados a peajes de transmisión y peaje secundario, si lo hubiera para llevar la potencia y energía hasta estos puntos ya han sido incluidos en la propuesta económica adjudicada, por lo que no se aceptará reclamo económico posterior.

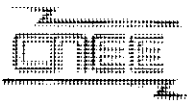
### 4.3. MEDICIÓN DE ENERGÍA.

El equipo de medición deberá cumplir con lo que establece la Norma de Coordinación Comercial 14 del Administrador del Mercado Mayorista.

### 4.4. COMUNICACIÓN, TELEMEDICIÓN Y CONTROL (Suprimido)

#### 4.4.1. Subestación de la Central. (Suprimido)

##### 4.4.1.1. Indicación del estado. (Suprimido)



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

- 4.4.1.2. Mediciones analógicas: (Suprimido)
- 4.4.1.3. Mediciones de energía en el Punto de conexión. (Suprimido)
- 4.4.2. Sistema principal de generación por Unidad. (Suprimido)
  - 4.4.2.1. Indicación del estado. (Suprimido)
  - 4.4.2.2. Mediciones analógicas de generación. (Suprimido)
  - 4.4.2.3. Mediciones de energía y consumo de combustible. (Suprimido)
  - 4.4.2.4. Generales. (Suprimido)
- 4.5. CRITERIO DE DISEÑO ELÉCTRICO PARA LA SUBESTACIÓN DE LA CENTRAL. (Suprimido)

### 4.6. COMBUSTIBLE.

El Participante Productor será responsable del suministro y transporte del Combustible Base hasta el Punto de Entrega, hasta por la cantidad necesaria para producir la potencia contratada para lo cual, el Oferente deberá considerar lo siguiente:

- 1 El Participante Productor será responsable del suministro y transporte del Combustible Base hasta el Sitio de la Central
- 2 El Oferente Adjudicado será responsable del diseño, permisos, suministro, construcción, pruebas, puesta en servicio, operación y mantenimiento y de la obtención de los derechos hasta el Sitio de la Central.

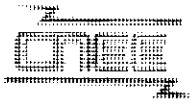
El uso de un combustible de respaldo no será tomado en cuenta para la evaluación de las ofertas, por lo que este combustible no interviene en la determinación de la Potencia Máxima, ni en el Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado, referido en la Sección 5.2 de las Bases de Licitación.

### 4.7. REQUERIMIENTOS PARTICULARES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

[Esta sección se encuentra en proceso de revisión. Se informará oportunamente las enmiendas o modificaciones]

El Oferente Adjudicado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los paros por mantenimiento programado se podrán llevar a cabo dentro de los días acordados con el Administrador del Mercado Mayorista y DEOCSA y DEORSA (el "periodo de mantenimiento").



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt); e-mail: [comision@comision.gob.gt](mailto:comision@comision.gob.gt)

- b) La salida máxima de capacidad de las instalaciones para realizar los mantenimientos programados, no deberán superar el tiempo de (30) treinta días en un año.

4. Modificar la Sección número 5. "METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN" la cual queda así:

### 5. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación de las Propuestas se realizará de la siguiente manera:

#### 5.1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS

El objetivo de la evaluación de las Propuestas Técnicas es calificarlas como "Solvente Técnicamente" o "No Solvente Técnicamente".

Los aspectos a considerar en la evaluación técnica de las Propuestas son los descritos a continuación y será necesario recibir una calificación de "Solvente Técnicamente" en todos estos aspectos para que las Propuestas puedan pasar a la evaluación económica.

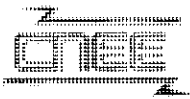
Los datos proporcionados "solamente para información" o equivalente no serán tomados en cuenta en la evaluación.

De presentarse una discrepancia entre la información proporcionada en un dibujo y la proporcionada en el texto, prevalecerá la información proporcionada en el texto.

##### 5.1.1. Potencia Máxima Garantizada – PMG –

Se verificará que la Potencia Máxima ofrecida por el Oferente en el Apéndice 2.1 sea la especificada por DEOCSA Y DEORSA en la Sección 1.2. Asimismo, se verificará que la Propuesta contenga los valores de Potencia Máxima Garantizada de la Central solicitados en el Apéndice 2.1. DEOCSA Y DEORSA, de acuerdo con la Sección 2.12 VII, podrán solicitar aclaraciones o información complementaria por escrito, en caso de considerar que la información proporcionada por el Oferente sea incompleta o inconsistente con lo establecido en las Bases de Licitación.

Si el Oferente ofrece una Capacidad de Potencia al valor especificado por DEOCSA Y DEORSA, entonces se tomará el valor de doscientos megavatios (200MW) como la Potencia Máxima Garantizada ofrecida por el Oferente.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### 5.1.2. Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado – CTUNG –

Se verificará que la Propuesta indique en el apéndice 2.2 el valor del CTUNG al 100%, 75% y 50% de carga a condiciones de diseño de lo contrario, la Propuesta será declarada "No Solvente Técnicamente. Se verificará que el CTUNG cumpla con la definición de la Sección 3.3.2.

DEOCSA y DEORSA, de acuerdo con la Sección 2.12 VII, podrán solicitar aclaraciones o información complementaria por escrito, en caso de considerar que la información proporcionada por el Oferente sea incompleta o inconsistente con lo establecido en las Bases de Licitación.

### 5.1.3. Tecnología Propuesta

Se verificará que la Propuesta incluya la descripción del tipo de tecnología propuesta y la lista de centrales que tengan la misma tecnología propuesta por el Oferente, de la misma capacidad o mayor, como se solicita en el Apéndice 2.3. DEOCSA Y DEORSA, de acuerdo con la Sección 2.12 VII, podrán solicitar aclaraciones o información complementaria por escrito, en caso de considerar que la información proporcionada por el Oferente sea incompleta o inconsistente con lo establecido en las Bases de Licitación.

### 5.1.4. Características del Sitio

Se verificará que la Propuesta incluya la información solicitada en el Apéndice 2.4, conforme a lo indicado en la Sección 3.6 y los Apéndices 1.1, 1.2 y 1.3 de las Bases de Licitación. DEOCSA Y DEORSA, de acuerdo con la Sección 2.12 VII, podrán solicitar aclaraciones o información complementaria por escrito, en caso de considerar que la información proporcionada por el Oferente sea incompleta o inconsistente con lo establecido en las Bases de Licitación.

### 5.1.5. Información con la Propuesta

Se verificará que la Propuesta contenga toda la información general y documentación solicitada como Propuesta Técnica, de acuerdo a lo indicado en la Sección 2.8 para que sea aceptada para ser evaluada.

### 5.1.6. Coeficiente de Disponibilidad Mensual Garantizado – CDMG – (Suprimido)

### 5.1.7. Equipo Propuesto

Se verificará que la Propuesta incluya la lista de centrales solicitada en el.....



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

Apéndice 2.3, que satisfagan los requisitos de experiencia indicados en la Sección 3.4.2.1, DEOCSA Y DEORSA, de acuerdo con la Sección 2.12 VII, podrán solicitar aclaraciones o información complementaria por escrito, en caso de considerar que la información proporcionada por el Oferente sea incompleta o inconsistente con lo establecido en las Bases de Licitación.

### 5.1.8. Experiencia del Oferente

Se verificará que se cumpla con todos los requisitos y evidencias documentales que se indican en la Sección 3.10, correspondiente a lo solicitado en los cuestionarios A y B conforme a lo solicitado en el Apéndice 2, DEOCSA Y DEORSA, de acuerdo con la Sección 2.12 VII, podrán solicitar aclaraciones o información complementaria por escrito, en caso de considerar que la información proporcionada por el Oferente sea incompleta o inconsistente con lo establecido en las Bases de Licitación.

### 5.1.9. Especificaciones Técnicas (Suprimido)

### 5.1.10. Sistema de Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema Integral de Seguridad Física. (Suprimido)

### 5.1.11. Control de la Contaminación (Suprimido)

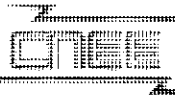
### 5.1.12. Sistema de Gestión de la Calidad y Sistema de Gestión Ambiental (Suprimido)

### 5.1.13. Cumplimiento con la Fecha Programada de Operación Comercial.

Se verificará que el Oferente proporcione el formato de certificado de inicio contenido en el Anexo 3 de la Sección 2. Además se verificará que la Fecha de Operación Comercial propuesta, ocurra en la Fecha Programada de Operación Comercial establecida en la Sección 1.3, DEOCSA Y DEORSA, de acuerdo con la Sección 2.12 VII, podrán solicitar aclaraciones o información complementaria por escrito, en caso de considerar que la información proporcionada por el Oferente sea incompleta o inconsistente con lo establecido en las Bases de Licitación. La Propuesta que incluya una Fecha de Operación Comercial propuesta, posterior a la Fecha Programada de Operación Comercial, será declarada "No Solvente Técnicamente".

### 5.1.14. Programa de Actividades del Proyecto

Se verificará que el Oferente proporcione el formato de certificado de inicio



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt); e-mail: [cnee@cnee.gov.gt](mailto:cnee@cnee.gov.gt)

contenido en el Anexo 3 de la Sección 2 en la que se establece la secuencia y duración razonable de las actividades del Proyecto de acuerdo con las prácticas comunes en la industria. DEOCSA Y DEORSA, de acuerdo con la Sección 2.12 VII, podrán solicitar aclaraciones o información complementaria por escrito, en caso de considerar que la información proporcionada por el Oferente sea incompleta o inconsistente con lo establecido en las Bases de Licitación.

### 5.1.15. Normas, Reglamentos, Leyes, Códigos y Especificaciones (Suprimido)

### 5.1.16. Condiciones de Operación y Mantenimiento (Suprimido)

### 5.1.17. Protecciones para el grupo generador – transformadores, enlace de barras principales o líneas de transmisión de enlace y subestación de la Central. (Suprimido)

### 5.1.18. Límites de frecuencia y voltaje (Suprimido)

### 5.1.19. Sistema de Manejo de Combustible

Se verificará que la Propuesta incluya la información solicitada en el Apéndice 1.6.

DEOCSA Y DEORSA, de acuerdo con la Sección 2.12 VII, podrán solicitar aclaraciones o información complementaria por escrito, en caso de considerar que la información proporcionada por el Oferente sea incompleta o inconsistente con lo establecido en las Bases de Licitación.

### 5.1.20. Evaluación financiera del Oferente

#### 5.1.20.1. Activos del Oferente

Se verificará que el Participante Estratégico o Socio Estratégico del Oferente tenga –según corresponda– activos por lo menos por un monto de mil millones de Dólares (US \$ 1,000,000,000) de acuerdo a los estados financieros presentados conforme lo estipulado en la Sección 3.2.4.1. DEOCSA Y DEORSA, de acuerdo con la Sección 2.12 VII, podrán solicitar aclaraciones o información complementaria por escrito, en caso de considerar que la información proporcionada por el Oferente sea incompleta o inconsistente con lo establecido en las Bases de Licitación. En caso que el Oferente no cumpliera con el monto de activos indicado, la Propuesta será declarada “No Solvente Técnicamente” previa autorización de la CNEE.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Páadium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt); e-mail: [cnee@cnee.gov.gt](mailto:cnee@cnee.gov.gt)

### 5.1.20.2. Calificación Corporativa del Oferente

Se verificará que el Participante Estratégico o Socio Estratégico del Oferente tenga –según corresponda– una calificación crediticia corporativa, de alguna empresa calificadora de reconocido prestigio internacional, equivalente a una calificación de largo plazo mayor a B de acuerdo a la escala de la empresa calificadora Fitch.

### 5.1.21. Pruebas. (Suprimido)

## 5.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

### 5.2.1. Procedimiento General

Sólo aquellas Propuestas que cumplan con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de Licitación y sean declaradas "Solvente Técnicamente", pasarán a la etapa de evaluación económica.

El objeto de la evaluación es determinar el menor Precio Monómico de Generación, considerando las ofertas de Cargo por Capacidad, Costo Variable de Operación y mantenimiento, teniendo en cuenta para la evaluación el Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado (CTUNG).

Para efectos de esta evaluación económica y para propósitos de determinar los cargos ofrecidos por el Oferente, se asumirán los siguientes supuestos y condiciones:

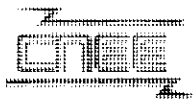
#### 1) Técnicos:

- La Potencia Máxima con Combustible Base, proporcionada por el Oferente en el Apéndice 2.1, tomando en consideración lo establecido en la Sección 5.1.1.
- La Fecha Programada de Operación Comercial (1 de mayo de 2012).
- El factor de planta será igual al coeficiente de disponibilidad mensual multiplicado por el factor de carga.
- El factor de carga será igual a 0.90.
- Coeficiente de disponibilidad mensual será igual a 0.90.
- Todos los meses tienen 730 horas.

#### 2) Económicos:

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
PRESIDENTE





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt), e-mail: [cnee@cnee.gov.gt](mailto:cnee@cnee.gov.gt)

- La evaluación será hecha en dólares de los Estado Unidos de América.
- Para efectos de evaluación del Precio Monómico de Generación, se utilizarán cinco decimales y se aplicará el redondeo en el último.
- Los cargos por Capacidad serán únicos e invariables durante la vigencia del contrato y no se permitirá ningún tipo de ajuste ni escalamiento. Es decir, el precio por Capacidad ofertado será considerado invariable durante los 180 meses de vigencia del contrato. dicho criterio es válido tanto para la evaluación de la oferta como para efectos de facturación y pago.
- Los cargos variables por operación y mantenimiento serán considerados como únicos e invariables durante la vigencia del contrato, permitiéndose un ajuste máximo anual de acuerdo a las variaciones del Índice de Precios al Productor - PPI - para bienes industriales sin combustibles (Producer Price Index Industrial commodities less fuels -WPU03T15M05) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics". Debe tomarse en cuenta que el cargo variable ofertado por operación y mantenimiento será considerado invariable durante los 180 meses de vigencia del contrato con la posibilidad del ajuste antes referido para efectos de facturación y pago.
- El cargo variable por combustible será calculado de acuerdo al procedimiento de la sección 5.2. Debe tomarse en cuenta que los valores de CTUNG ofertados que se usarán en la evaluación de la oferta, deberá ser exactamente iguales a los valores usados en la facturación y pago del contrato. Bajo ninguna circunstancia se aceptarán ajustes al CTUNG.

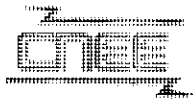
### 5.2.2. Integración del Precio Monómico de Generación (PMONG)

Los cargos que serán considerados para la evaluación son:

- Cargo por capacidad ofertado.
- Cargos por energía:
  - Cargo variable de operación y mantenimiento
  - Cargo por Combustible

### 5.2.3. Procedimiento de Evaluación

Para realizar la evaluación se utilizará el concepto de Precio Monómico de Generación (PMONG) que se calculará de acuerdo a la fórmula siguiente:



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

$$PMONG = \frac{CP}{Fplanta \times 730} + CTUNG \times PCarbón_{ref} + OyM$$

donde:

PMONG	=	Precio Monómico de Generación (US \$/kWh).
Fplanta	=	Factor de planta
PCarbón <sub>ref</sub>	=	Precio de carbón de referencia para la evaluación de las ofertas igual a 3.37466 E <sup>6</sup> US \$/BTU (incluye costos del carbón de referencia, transporte marítimo, uso del canal de Panamá e impuestos arancelarios del 10%).
CP	=	Cargo de capacidad unitario cotizado en el Formato 3.6.1, del Apéndice 3 expresado en US \$/kW-mes.
CTUNG	=	Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado al 100% de la carga de acuerdo a lo descrito en el Apéndice 2 numeral 2.2.
OyM	=	Cargo unitario por operación y mantenimiento ofrecido por cada Oferente expresado en US \$/kWh, calculado como el Promedio aritmético para cada valor anual indexado con una tasa anual de crecimiento del PPI de 4% durante los 15 años ofertados.

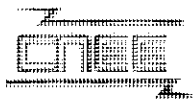
### 5.2.4. Verificación de Información

Se verificará que la Propuesta cumple con todos los requisitos económico-financieros y jurídicos solicitados en las Bases de Licitación. Se desecharán aquellas Propuestas que no cumplan dichos requisitos.

### 5.2.5. Criterio para la Selección del Adjudicado

DEOCSA Y DEORSA adjudicarán el Contrato a favor del Oferente que haya cumplido con los requisitos para participar en la Licitación, haya reunido las condiciones legales, económicas, financieras y técnicas requeridas por DEOCSA Y DEORSA, haya garantizado satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, su Propuesta haya sido declarada "Solvente" y ofrezca el menor Precio Monómico de Generación aceptable para DEOCSA Y DEORSA. No obstante, podrá declararse desierto sin ninguna responsabilidad, si a juicio de DEOCSA Y DEORSA los precios resultan onerosos.

En caso de que más de una Propuesta sea declarada como "Solvente", DEOCSA Y DEORSA adjudicarán el Contrato al Oferente cuya Propuesta



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt); e-mail: [cnee@cnee.gov.gt](mailto:cnee@cnee.gov.gt)

Económica ofrezca el menor Precio Monómico de Generación, siempre y cuando dicho precio sea aceptable para DEOCSA Y DEORSA de conformidad con lo establecido en la fracción IV del Sección 2.18 de la Sección 2 de las Bases de Licitación.

### 5.2.6. Propuestas con Precios Iguales

En caso de que el cálculo del Precio Monómico de Generación en US \$ por kWh en las Propuestas de dos o más Oferentes sea igual hasta el quinto dígito después del punto decimal, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- 1) Se optará por la Propuesta que ofrezca la mayor capacidad de potencia excedente.
- 2) En el caso de persistir un empate, se procederá a escoger aquella Propuesta que ofrezca el menor Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado al 100% de la carga de acuerdo a lo ofrecido en el apéndice 2 numeral 2.2.

### 5.2.7. Propuestas Subsiguientes con Precios Iguales

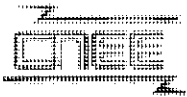
En caso de que en la evaluación correspondiente a la Propuesta ubicada en segundo lugar conforme a la Sección 5.2.6, el PMONG de ésta resulte igual hasta el quinto dígito después del punto decimal que el PMONG de la Propuesta ubicada en tercer lugar, tomando como referencia la Propuesta ubicada en segundo lugar, se aplicarán como reglas de desempate las contenidas en la Sección 5.2.6.

## 5. Modificar el Apéndice 1.0 de las Bases de Licitación "INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL" de la siguiente manera:

### 5.1 Se modifica el inciso 1.1 del Apéndice 1 el cual queda así:

#### 1.1 SITIO SELECCIONADO.

Yo \_\_\_\_\_ el Oferente, manifiesto que he seleccionado el sitio denominado " \_\_\_\_\_ " para lo cual declaro que he verificado, todos los requisitos y estudios solicitados en las Bases de Licitación, así como los permisos en materia de impacto ambiental requeridos para la presentación de la Propuesta, pueden ser y serán cubiertos, en caso de que resulte como Oferente Adjudicado. Por lo anterior, acepto ser el único responsable de la elaboración de estudios, obtención de permisos y de cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación relativos al



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

sitio, por lo que bajo ninguna circunstancia la falta de obtención de cualquier permiso, derechos inmobiliarios o cualquier otra circunstancia relativa a lo anterior, me dará derecho a modificar las Fechas de Eventos Críticos, los valores económicos, los valores garantizados, o cualquier otro término en la Propuesta.

### FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL OFERENTE

5.2 Se modifica el inciso 1.2 del Apéndice 1 el cual queda así:

#### 1.2 ARREGLO GENERAL DE LA CENTRAL.

El dibujo debe incluir los principales componentes, tales como el bloque de fuerza, la subestación de la Central, el sistema de enfriamiento principal, las áreas e instalaciones para el manejo del Combustible Base.

5.3 Se modifica el inciso 1.4 del Apéndice 1 el cual queda así:

#### 1.4 SUMINISTRO DE AGUA.

Yo, \_\_\_\_\_, el Oferente manifiesto que he verificado la existencia y viabilidad del aprovechamiento del agua y me comprometo a realizar las gestiones necesarias para obtener el título de la concesión o el compromiso por parte de la autoridad competente que permita el uso de agua de la fuente. En caso de resultar Oferente Adjudicado y que posteriormente no pueda obtener, usar o explotar el suministro de agua, aun por motivos ajenos a mi voluntad, los costos que estos cambios ocasionen a las Instalaciones, incluyendo la posibilidad de un cambio del tipo de sistema de enfriamiento, será totalmente mi responsabilidad, y estos cambios no dará el derecho a modificar las fechas de eventos críticos, valores económicos y valores garantizados, ni cualquier otro término de la Propuesta.

### FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL OFERENTE

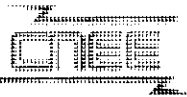
5.4 Se elimina el inciso 1.5 del Apéndice 1 "CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS DEL SITIO":

5.5 Se modifica el inciso 1.6 del Apéndice 1 el cual queda así:

#### 1.6 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE BASE.

##### DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

Yo \_\_\_\_\_ el Oferente, manifiesto que he verificado todos los requisitos contenidos en las Bases de Licitación respecto a la compra y suministro de combustible, por lo que de resultar Oferente Adjudicado seré responsable



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

del diseño, permisos, suministro, construcción, pruebas, puesta en servicio, operación y mantenimiento y de la obtención de los derechos hasta el Sitio de la Central, así como los permisos en materia de impacto ambiental requeridos para la presentación de la Propuesta. Por lo anterior, bajo ninguna circunstancia, la falta de obtención de cualquier permisos, derechos o cualquier otra circunstancia relativa a lo anterior, me dará derecho a modificar las Fechas de Eventos Críticos, los valores económicos, los valores garantizados, o cualquier otro término en la Propuesta; razón por la cual no podré invocar evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor ni dará lugar a la terminación del Contrato.

### Firma del Representante del Oferente

6. Modificar el Apéndice 2. de las Bases de Licitación "CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN" el cual queda así :

#### APÉNDICE 2.0

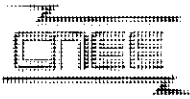
#### CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN

##### 2.1 POTENCIA MÁXIMA GARANTIZADA.

El Oferente debe completar en su totalidad la información siguiente en las condiciones y unidades especificadas. El valor de Potencia Máxima Garantizada que indique el Oferente no deberá ser mayor al límite superior especificado por DEOCSA-DEORSA en la Sección 1.0.

Potencia Máxima Garantizada (PMG): \_\_\_\_\_ MW

Condición	Carga	Temp. Amb. °C	Potencia Garantizada	Máxima
Media Anual	100%	_____	_____	Referencia 3.3.1
	75%	_____	_____	_____
	50%	_____	_____	_____
Capacidad Excedente (si Aplica)		_____	_____	_____



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt); e-mail: [presidencia@cnee.gov.gt](mailto:presidencia@cnee.gov.gt)

	Referencia	Propuesta Si/No
Confirma que la degradación (por envejecimiento, desgaste etc.), se incluye en los valores garantizados para el período de vigencia del Contrato, tal como se indica en la Sección 3.3.1	<u>3.3.1</u>	_____

### 2.2 CONSUMO TÉRMICO UNITARIO NETO GARANTIZADO –CTUNG–

\_\_\_\_\_ Garantiza a DEOCSA y DEORSA que cumplirá con el  
Nombre o razón social completa del oferente

Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado (CTUNG) de la(s) Unidad(es) operando a 100%, 75% y 50% de carga en Condiciones de Diseño con Combustible Base, conforme al arreglo descrito en la Sección 3.2.1 y con base en las fórmulas de la Sección 3.3.2.

CARGA	CONSUMO TERMICO UNITARIO NETO GARANTIZADO (CTUNG) BTU/kWh (1)
100 %	
75 %	
50 %	

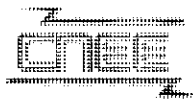
(1) para 100% será igual a PMG, para 75% y 50% es el valor proporcional a la PMG.

	Referencia	Propuesta Si/No
Confirma que la degradación (por envejecimiento, desgaste etc.), se incluye en los valores garantizados para el período de vigencia del Contrato, tal como se indica en la Sección 3.3.2	<u>3.3.2</u>	_____

### 2.3 TECNOLOGÍA PROPUESTA.

Tipo de tecnología propuesta

ING. CARLOS ESCOBAR  
PRESIDENTE  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA



**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
 Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
 Sitio web : [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt); e-mail: [comision@comision.cnee.gov.gt](mailto:comision@comision.cnee.gov.gt)

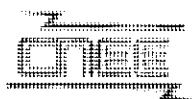
El Oferente deberá describir brevemente el tipo de tecnología propuesta y completar la siguiente tabla con central(es) similar(es) de la misma capacidad ó mayor que la propuesta por el Oferente.

Propietario	Nombre de la Central	Domicilio/ Teléfono	Capacidad Neta (MW)	Tipo de Combustible	Fecha de Operación Comercial	Desarrollador	Referencia

**2.4 CARACTERÍSTICAS DEL SITIO**

El Oferente debe completar la información que se solicita a continuación indicando las referencias dentro de su Propuesta:

Concepto	Referencia	Si/No	Referencia (Folio)
¿Incluye en el Apéndice 1.1 la declaración de responsabilidad relativa al sitio?	Sección 3.6.1	_____	_____
¿Incluye el arreglo general de la Central en el Apéndice 1.2 ?	3.6.3	_____	_____
¿Incluye la descripción del sitio seleccionado, su ubicación y superficie en el Apéndice 1.3?	3.6.2	_____	_____
¿Incluye en el Apéndice 1.3 el plano de localización del predio del sitio seleccionado, con coordenadas, superficie destinada al Proyecto, colindancias y camino de acceso?	3.6.2	_____	_____
¿Incluye en el Apéndice 1.4 la declaración de responsabilidad relativa a la viabilidad de la fuente de suministro de agua seleccionada?	3.2.5.2	_____	_____
¿Se compromete a presentar a DEOCSA Y DEORSA el informe de selección del Sitio antes de la Fecha Programada de Inicio?	3.6.1, 3.6.2.	_____	No se requiere indicar referencia



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : [www.cnee.gub.gu](http://www.cnee.gub.gu); e-mail: [secretaria@cnee.gub.gu](mailto:secretaria@cnee.gub.gu)

¿Indica ser completamente responsable de la compra y transporte al Sitio del Combustible Base?

4.6

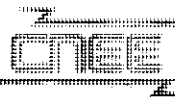
### 2.5 COEFICIENTE DE DISPONIBILIDAD MENSUAL GARANTIZADO -CDMG-. (SUPRIMIDO)

### 2.6 EQUIPO PROPUESTO

En la siguiente tabla se indicaran en que sección de la propuesta se encuentra el listado de las Centrales, que tiene el mismo equipo principal que el propuesto, indicando las fechas de Operación Comercial, y que satisfagan los requisitos de experiencia que se indican en la sección 3.4.2.1, los datos proporcionados en el listado son referenciales, el Participante Productor deberá indicar los que corresponden al diseño propuesto.

Especificado	Referencia	Oferente		
		Cumple Si/No	Referencia	Fabricante
Proporcionar el listado de centrales que tienen el mismo equipo principal que el propuesto.	3.4.2.1			N/A
Cuando menos un equipo del mismo modelo al ofrecido, esté en Operación Comercial, conectado a una red de energía eléctrica y operando en paralelo con otras centrales de generación.	3.4.2.1			N/A
Generador de vapor.	3.4.2.1			
Turbina de vapor.	3.4.2.1			
Generador eléctrico de turbina de vapor.	3.4.2.1			
Condensador.	3.4.2.1			
Subestación de la Central (equipo primario).	3.4.2.1			
Transformadores.	3.4.2.1			
Sistema de control de la Central.	3.4.2.1			





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-13; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

Si el Oferente a la fecha de presentación de la propuesta, no ha seleccionado el Equipo Principal, podrá presentar como parte de su propuesta, hasta 3 fabricantes para cada equipo.	3.4.2.1			
--	---------	--	--	--

### 2.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

El Oferente debe incluir los requisitos solicitados en los cuestionarios A y B que se indican a continuación, indicando en que sección de su Propuesta se encuentra la documentación solicitada en la Sección 2.28 (q) y (s). Para el llenado del cuestionario A y B, el Oferente debe considerar lo indicado en la Sección 3.10.

Especificado	Referencia	Cumple Si/No	Referencia
Cumple con los requisitos de Capacidad y Experiencia	3.10		
Cumple con la presentación de los cuestionario A y B <sup>1</sup>	3.10.1, 3.10.2, 3.10.3, 3.10.4, 3.10.5, 3.10.6, 3.10.7		
Cumple con los requisitos solicitados en el cuestionario A "Experiencia Técnica"	3.10.3, 3.10.7 y 3.10.8		
Cumple con los requisitos solicitados en el cuestionario B "Experiencia Operativa"	3.10.4, 3.10.7 y 3.10.8		
Presenta documentación de las referencias para cotejar la información	3.10.1, 3.10.2, 3.10.3, 3.10.4, 3.10.5, 3.10.6, 3.10.7		

#### 2.7.1 EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

##### 2.7.1.1. Experiencia Técnica

<sup>1</sup> Si el espacio indicado en los siguientes Cuestionarios A y B no es suficiente para incluir la información, el Oferente deberá indicar en dicho espacio la referencia (folio) de su Propuesta en la cual se encuentra la información solicitada.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

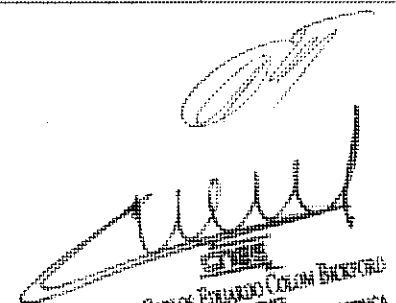
4ª avenida 15-79 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

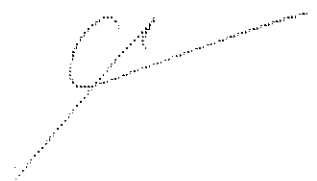
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

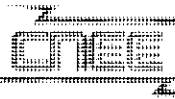
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

**Tabla 1.- CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE LA SECCIÓN 3.10.3 (a) (i)**  
**Información de ser responsable del diseño e ingeniería de dos o más centrales de 200 MW ó más**

Concepto INGENIERIA Y DISEÑO	Cuestionario A EXPERIENCIA TECNICA			Notas y Observaciones
i) Nombre y localización de las Centrales Nombre, dirección y teléfono de los propietarios				
ii) Fecha de inicio de la realización del diseño y la ingeniería de las Centrales. Fecha comprometida de Operación Comercial Fecha de Operación Comercial Real				
iii) Capacidad de Generación eléctrica neta de diseño de cada Central comprometida en el Proyecto. Capacidad de Generación neta real de cada Central.				
iv) Consumo térmico unitario neto de diseño comprometido en el proyecto. Consumo térmico unitario neto real de la Central				
v) Descripción de las funciones y participación del Oferente, miembro del Consorcio, Filial o contratista propuesto, en relación con la propiedad, diseño e ingeniería de la Central.				
vi) Nombre y dirección del comprador de energía y teléfono de uno de sus representantes.				
vii) Si el Oferente o miembro Consorcio se apoya en la experiencia de una Filial para satisfacer dichos criterios debe proporcionar: A. Nombre y dirección de la filial y descripción de su relación con el Oferente o miembro del Consorcio. B. Certificación o acreditación de que la filial es de propiedad mayoritaria de la misma compañía matriz que posee la mayoría del capital social del Oferente o miembro del Consorcio, según sea el caso.				

  
**ING. CARLOS EDUARDO COLÓN BALLESTEROS**  
PRESIDENTE  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA





**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
 Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
 Sitio web : www.cnee.gov.gt; e-mail: cnee@cnee.gov.gt

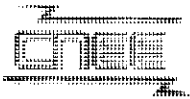
**Tabla 2.- CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE LA SECCIÓN 3.10.3 (a) (II)**  
**Información de ser responsable de dirigir el diseño e ingeniería de dos o más centrales de 200 MW ó más**

Concepto INGENIERIA Y DISEÑO		Cuestionario A EXPERIENCIA TECNICA			Notas y Observaciones
i) Respecto a las Centrales de las que haya sido responsable de dirigir el diseño e ingeniería realizada por una tercer compañía, proporcionar:	(A) Información solicitada en los Incisos (i) al (vi) de la tabla 1	(i)			
		(ii)			
		(iii)			
		(iv)			
		(v)			
	B	Nombre y dirección de la Compañía que realizó el diseño e ingeniería para dichas Centrales. Teléfono de un representante familiarizado con los proyectos			
ii) Apoyándose en la experiencia de dirección por una filial, proporcionar:	A	Nombre y dirección de la filial y descripción de su relación con el Oferente o miembro del Consorcio.			
	B	Certificación o acreditación que dicha filial es de propiedad mayoritaria de la misma compañía matriz que posee la mayoría del capital social del Oferente o miembro del Consorcio			
iii) Nombre y dirección de las compañías que el Oferente miembro del consorcio o filial haya contratado o contratará como principales responsables del diseño e ingeniería del proyecto.					
iv) Respecto a cada central en la que el Contratista del subinciso (iii) anterior se apoye para satisfacer los criterios	(A) Información solicitada en los incisos (i) al (vi) de la tabla 1 de al menos dos centrales de generación termoeléctrica.	(i)			
		(ii)			
		(iii)			
		(iv)			
		(v)			
		(vi)			

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**DR. CARLOS EDUARDO CALVO BACIFORD**  
 PRESIDENTE  
 COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA



**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

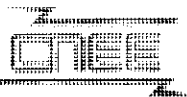
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

Tabla 3.- CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE SECCIÓN 3.10.3 (b) (i) Información de ser responsable de la construcción y puesta en servicio de dos o más centrales de 200 MW ó más			
Concepto	Cuestionario A		Notas y Observaciones
CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO	EXPERIENCIA TECNICA		
i) Nombre y localización de las Centrales. Nombre, dirección y teléfono de los propietarios			
ii) Fecha de inicio de la construcción. Fecha comprometida de Operación Comercial Fecha de Operación Comercial Real			
iii) Capacidad de Generación eléctrica neta de diseño de cada Central comprometida en el Proyecto. Capacidad de Generación neta real de cada Central.			
iv) Consumo térmico unitario neto de diseño comprometido en el proyecto. Consumo térmico unitario neto real de la Central			
v) Descripción de las funciones y participación del Oferente, miembro del consorcio, filial o contratista propuesto, en relación con la propiedad, construcción y puesta en servicio de la Central			
vi) Nombre y dirección del comprador de energía y teléfono de uno de sus representantes.			
vii) Si el Oferente o miembro Consorcio se apoya en la experiencia de una filial para satisfacer dichos criterios debe proporcionar: A. Nombre y dirección de la filial y descripción de su relación con el Oferente o miembro del Consorcio. B. Certificación o acreditación de que la filial es de propiedad mayoritaria de la misma compañía matriz que posee la mayoría del capital social del Oferente o miembro del Consorcio, según sea el caso.			

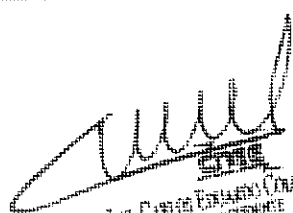

*[Handwritten signature]*  
  
**ING. CARLOS BARRALDO CANAN BRICEÑO**  
 PRESIDENTE  
 COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

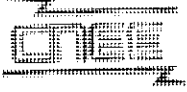


**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
 Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
 Sitio web : www.cnee.gov.gt; e-mail: cnee@cnee.gov.gt

Tabla 4.- CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE SECCIÓN 3.10.3 (b) (ii)			
Información de ser responsable de dirigir la construcción y puesta en servicio de dos o más centrales de 200 MW ó más.			
Concepto		Questionario A	Notas y
CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO		EXPERIENCIA TECNICA	Observaciones
i) Respecto a las Centrales de las que haya sido responsable de dirigir la construcción y puesta en servicio realizada por una tercera compañía, proporcionar:	(A) Información solicitada en los incisos (i) a (vi) de la tabla 4	(i)	
		(ii)	
		(iii)	
		(iv)	
		(v)	
		(vi)	
	B	Nombre y dirección de la compañía que realizó la construcción y puesta en servicio. Teléfono de un representante familiarizado con el proyecto.	
ii) Apoyándose en la experiencia de dirección de una Filial, proporcionar:	A	Nombre y dirección de la filial y descripción de su relación con el Oferente o miembro del Consorcio.	
	B	Certificación o acreditación que dicha Filial es propiedad mayoritaria de la misma compañía matriz que posee la mayoría del capital social del Oferente o miembro del Consorcio.	
iii) Nombre y dirección de compañías que el Oferente, miembro del Consorcio o filial haya contratado como principales responsables de la construcción y puesta en servicio.			
iv) Respecto a cada Central en la que el contratista del subinciso (iii) anterior se apoya para satisfacer los criterios, proporcionar:	(A) Información solicitada en los incisos (i) a (vi) del tabla 4 de al menos dos centrales de generación termoeléctrica	(i)	
		(ii)	
		(iii)	
		(iv)	
		(v)	
		(vi)	

  
 ING. CARLOS ESCOBAR  
 PRESIDENTE  
 COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  


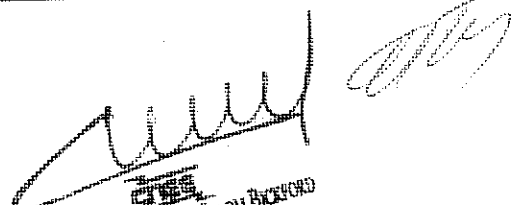
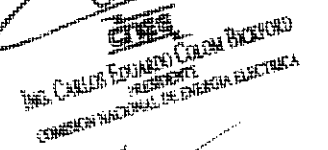


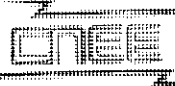
# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@qnee.gob.gt

## 2.7.2 Experiencia Operativa y de Mantenimiento.

Tabla 1.- CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE SECCIÓN 3.10.4 (a)(i) Información de ser responsable de la operación y mantenimiento de una central de 200 MW ó más, durante tres años o más				
Concepto OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Cuestionario B			Notas y Observaciones
	EXPERIENCIA OPERATIVA			
i) Nombre y localización de la central Nombre, dirección y teléfono del propietario.				
ii) Capacidad de generación eléctrica neta de la central Fecha de operación comercial				
iii) Descripción de las funciones y participación del Oferente, miembro del Consorcio, filial o contratista propuesto, con respecto a la operación y mantenimiento de la Central.				
iv) Nombre y dirección del comprador de Energía y teléfono de uno de sus representantes.				
v) Si el Oferente o miembro del Consorcio se apoya con un filial debe proporcionar:				
a) Nombre y dirección de la Filial y describir la relación con el Oferente o miembro del Consorcio. b) Certificación o acreditar, que la Filial es de propiedad mayoritaria de la misma compañía matriz que posee la mayoría del capital social del Oferente o miembro del Consorcio.				

  
  
ING. CARLOS EDUARDO CARÓN BUXFORD  
PRESIDENTE  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA



**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
 Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
 Sitio web : www.cnee.gov.gt; e-mail: cnee@cnee.gov.gt

**Tabla 2.- CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE SECCIÓN 3.10.4 (a)(ii)**

**Información de dirigir la Operación y Mantenimiento de una central de 200 MW ó más, durante tres años**

Concepto OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		Cuestionario B EXPERIENCIA OPERATIVA			Notas y Observaciones
i) Respecto a la Central de la que haya sido responsable de dirigir y supervisar la operación y mantenimiento realizada por una tercera compañía, proporcionar:	Inf. Incisos (i) al (v) Tabla 1	(i)			
		(ii)			
		(iii)			
		(iv)			
		(v)			
ii) Apoyándose en la experiencia de dirección de una filial, proporcionar:	A	Nombre y dirección de la filial y descripción de su relación con el Oferente o miembro del Consorcio.			
	B	Certificación o acreditación de que la Filial es de propiedad mayoritaria de la misma compañía matriz que posee la mayoría del capital social del Oferente o miembro del Consorcio.			
iii) Nombre y dirección de la compañía que el Oferente, miembro del consorcio o filial haya contratado o contratará como principal responsable de la Operación y Mantenimiento.					
iv) Respecto a las Centrales con las que el contratista del subinciso (iii) anterior se apoya para satisfacer los criterios	Información solicitada en los incisos (i) al (v) de la tabla 1	(i)			
		(ii)			
		(iii)			
		(iv)			
		(v)			

**2.8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

**Medio Ambiente.**

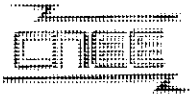
**Conceptos para el Sitio**

¿En caso de resultar adjudicado, el Oferente se compromete a obtener la autorización en materia de impacto ambiental para el Proyecto y obras?

Referencia	Incluido
3.2.5.1	SI / NO

*[Handwritten signature]*  

 COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
 Pagina 54 de 118



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### 2.9 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD FISICA. (SUPRIMIDO)

### 2.10 REQUERIMIENTO AMBIENTALES (SUPRIMIDO)

### 2.11 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SUPRIMIDO)

### 2.12 NORMAS, REGLAMENTOS, LEYES, CÓDIGOS, Y ESPECIFICACIONES (SUPRIMIDO)

### 2.13 CONDICIONES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (SUPRIMIDO)

### 2.14 PROTECCIONES PARA EL GRUPO GENERADOR – TRANSFORMADORES (SUPRIMIDO)

### 2.15 LIMITES DE FRECUENCIA Y VOLTAJE

Regulación Primaria	Referencia	Propuesta	
		Incluido	Referencia
¿El Oferente, de resultar adjudicado, acepta la obligación que a partir de la Fecha de Operación Comercial, los reguladores de velocidad y carga de los generadores operarán en modo regulación (frecuencia), de tal forma que permitan la regulación primaria de frecuencia para contribuir a la estabilidad de la red eléctrica?	si		3.4.3.6

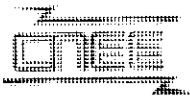
### 2.16 PRUEBAS. (SUPRIMIDO)

## 7. Modificar el Apéndice 3, de las Bases de Licitación "INFORMACION ECONOMICO/FINANCIERA REQUERIDA CON LA PROPUESTA"

7.1 Se modifica el Inciso 3.0 de Apéndice 3.0 el cual queda así:

### 3.0 INFORMACIÓN ECONOMICO/FINANCIERA REQUERIDA CON LA PROPUESTA





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt); e-mail: [comision@cee.gov.gt](mailto:comision@cee.gov.gt)

Todos los Oferentes deberán presentar la información económico/financiera que se detalla en este Apéndice 3. El Oferente Adjudicado deberá obtener bajo su exclusiva responsabilidad todo el financiamiento de Deuda y Capital requerido para la construcción de las instalaciones, tomando en cuenta que no habrá, en ningún caso, aval o garantía por parte DEOCSA y DEORSA. Todos los documentos suministrados en respuesta, o como apoyo a las respuestas de las solicitudes de información o preguntas en este Apéndice, deben marcarse como "Propuesta Económica". Los documentos individuales deben numerarse para corresponder a la pregunta o solicitud a la cual se refieren.

De forma anexa a estas Bases de Licitación se entrega un formato electrónico para la presentación de la información solicitada en este Apéndice 3. Dicha información deberá también ser presentada en forma impresa, debidamente firmada y foliada, y de existir alguna diferencia entre ambas, regirá la impresa en papel. Los formatos se encuentran en hoja de cálculo de Excel

7.2 Se elimina el inciso 3.1 de Apéndice 3 "ESTRUCTURA FINANCIERA".

7.3 Se modifica el inciso 3.6 de Apéndice 3 el cual queda así:

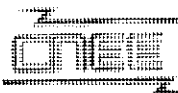
### 3.6 LISTA DE VERIFICACIÓN

Como parte de su Propuesta Económica, el Oferente deberá entregar una lista de verificación del contenido de la Propuesta Económica que a continuación se señala:

Formato 3.6.1. "Información económico/financiera para evaluación y pago"

La información listada deberá estar impresa en papel y grabada en magnético. Esta lista tan sólo tendrá uso para DEOCSA y DEORSA y no representa la totalidad de la información económico/financiera requerida en las Bases de Licitación.

El Oferente que no presente completos como parte de su Propuesta Económica todos los formatos incluidos en este Apéndice 3 será descalificado.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

8. Modificar el Apéndice 6. de las Bases de Licitación "ESTIPULACIONES Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS QUE DEBERA CONTENER EL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, A CELEBRARSE ENTRE EL OFERENTE ADJUDICADO Y DEOCSA/DEORSA EN ESCRITURA PÚBLICA Y SUS ANEXOS" el cual queda así:

### APENDICE 6

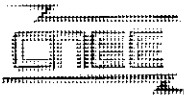
**ESTIPULACIONES Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS QUE DEBERA CONTENER EL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, A CELEBRARSE ENTRE EL OFERENTE ADJUDICADO Y DEOCSA/DEORSA EN ESCRITURA PÚBLICA Y SUS ANEXOS DECLARACIONES:**

#### I. DEOCSA/DEORSA DECLARA QUE:

I.1 Es una entidad privada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en su actuar como distribuidor autorizado del servicio de distribución final de energía eléctrica se rige por la Ley General de Electricidad de la República de Guatemala, que cuenta con las facultades requeridas para la celebración y cumplimiento de este Contrato y que su representante tiene facultades para celebrar el mismo. I.2 Para satisfacer la demanda de energía eléctrica de sus clientes y de acuerdo a los procedimientos establecidos en la regulación vigente, requiere contratar el abastecimiento de electricidad en sus componentes de potencia y energía. I.3 El Proyecto a que se refiere el presente Contrato se encuentra incluido dentro de los criterios establecidos en los artículos 65 bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad y 50 bis del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista. I.4

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica mediante su resolución CNEE-xxx-2007 aprobó a DEOCSA/DEORSA las Bases de Licitación que autorizan el presente contrato de abastecimiento de potencia con opción de compra de energía de acuerdo a lo que define el numeral 13.4.1 inciso c) de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista. I.5 El xx de xx de 2008, DEOCSA/DEORSA en cumplimiento de la resolución CNEE- XXX - 2007 emitida por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, para adjudicar el presente Contrato, y tras agotar las diversas etapas de dicha Licitación, procedió a adjudicar con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_\_, al Oferente que se constituyó como Participante Productor. I.6 Esta de acuerdo que la Propuesta del Participante Productor y las Bases de Licitación forman parte del presente Contrato. I.7 Tiene establecido su domicilio en la 10 Av. 14-14 zona 14 de la ciudad de Guatemala, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato. II. EL PARTICIPANTE PRODUCTOR DECLARA QUE: II.1

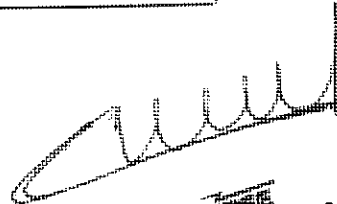
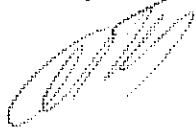
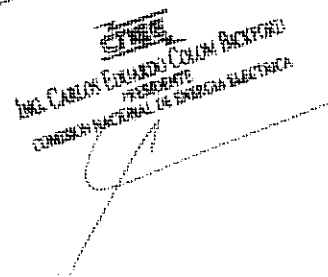
Es una sociedad mercantil / sucursal constituida bajo las leyes de la República de Guatemala como consta en la copia del primer testimonio de la escritura pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ autorizada por el Notario \_\_\_\_\_, en la que consta que la entidad quedó inscrita bajo el número \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_ del libro \_\_\_\_\_ de Sociedades Mercantiles. II.2 \_\_\_\_\_ acredita sus facultades legales para celebrar el presente Contrato en nombre y en representación del Participante Productor, con el acta notarial que contiene su nombramiento como tal, autorizada por el Notario \_\_\_\_\_

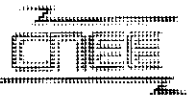


## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Palladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [general@cnec.gob.gt](mailto:general@cnec.gob.gt)

\_\_\_\_\_ nombramiento inscrito bajo el número \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_ del libro \_\_\_\_\_ de Auxiliares de Comercio. II.3 Tiene la Personalidad jurídica y las autorizaciones para celebrar y cumplir con este Contrato y la capacidad técnica y económica para obligarse en los términos del mismo. II.4 Su representante declara bajo juramento de decir verdad, que ni el Oferente Adjudicado ni el Participante Productor se encuentra en alguno de los supuestos del Anexo 1 a la Sección 2 de las Bases de Licitación. II.5 Conoce el contenido y los requisitos que se establecen en la Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como en otras leyes aplicables para celebrar el presente Contrato, y que además ratifica que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, por lo que manifiesta no tener impedimento legal alguno para ello. II.6 Que esta de acuerdo que su Propuesta y las Bases de Licitación forman parte del presente Contrato. II.7 Tiene establecido su domicilio en \_\_\_\_\_, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

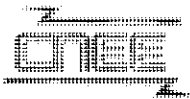
### CLÁUSULAS:

**CALUSULA (1). DEFINICIONES, ENCABEZADOS Y REFERENCIAS** 1.1 Definiciones. Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos, cuando inicien con mayúscula, tendrán el significado que se describe a continuación:

"**Acreedores**" significa las Personas, que hayan otorgado financiamiento al Participante Productor bajo los Acuerdos Financieros para la adquisición de los Derechos para la construcción u operación de las instalaciones o para reemplazar o suplir, total o parcialmente, dicho financiamiento por otros a mediano o largo plazo, así como las Personas que han celebrado convenios con el Participante Productor de protección de tasas de interés o tasas de cambio en relación con cualesquiera de dichos financiamientos (en el entendido de que dichos acuerdos de protección estarán ligados a los Acuerdos Financieros y no tendrán fines especulativos), siempre que tales financiamientos no hayan sido pagados en su totalidad en la fecha de que se trate.

"**Activos del Proyecto**" significa las Instalaciones y los Derechos Inmobiliarios y, si los hubiere, todos los contratos, derechos, equipos y sistemas necesarios en todo o en parte para generar la Potencia Máxima Garantizada y cumplir con el Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado.

"**Acuerdos Financieros**" significa todos y cada uno de los contratos de empréstito, pagarés, documentos, contratos de garantía, hipotecas, contratos de subordinación y otros documentos relacionados con el financiamiento de Deuda para la adquisición de los Derechos Inmobiliarios y la construcción y operación de las Instalaciones, así como todos los acuerdos de protección de tasas de interés o tasas de cambio en relación con dicho financiamiento de Deuda (en el entendido de que dichos acuerdos de protección estarán ligados a los Acuerdos Financieros y no tendrán fines especulativos), incluyendo en cada caso cualquier modificación, ampliación, renovación, refinanciamiento y reemplazo de los mismos (en el entendido de que cualquier refinanciamiento deberá mantener o mejorar las condiciones crediticias), pero excluyendo financiamientos que hayan sido pagados en su totalidad.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt); e-mail: [comision@comision.cnee.gov.gt](mailto:comision@comision.cnee.gov.gt)

**"Administrador del Mercado Mayorista"** Es una entidad de carácter privada, sin fines de lucro, encargada de la administración del mercado mayorista, creada por virtud del artículo 44 de la Ley General de Electricidad y que tiene por objeto la coordinación de la operación, el establecimiento de precios de mercado de corto plazo y garantizar la seguridad y el abastecimiento de energía eléctrica.

**"Año"** significa el período que va del 1º de enero al 31 de diciembre de cualquier año calendario. **"Autoridad Gubernamental"** significa cualquier gobierno, poder legislativo, ya sea estatal o municipal, o cualquier secretaría, departamento, tribunal, comisión, consejo, dependencia, órgano o autoridad similar de cualquiera de dichos gobiernos.

**"Autoridad Gubernamental Guatemalteca"** significa cualquier Autoridad Gubernamental en Guatemala.

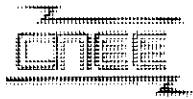
**"Bases de Licitación"** significa las bases de licitación aprobadas en la resolución CNEE-xxx-2007, incluyendo sus posteriores modificaciones, adiciones o aclaraciones a las mismas, expedidas por escrito por DEOCSA/DEORSA y aprobadas por la Comisión.

**"Btu"** significa Unidad Térmica Británica se define como la cantidad de calor necesaria para elevar 1º F la temperatura de 1 lb de agua.

**"Calendario"** significa el programa de actividades del Proyecto presentado por el Participante Productor en su Propuesta, que se adjunta al presente Contrato en el Anexo 2, el cual incorpora los Eventos Críticos y las Fechas de Eventos Críticos, en el entendido de que nada de lo establecido en el mismo podrá interpretarse como un cambio en las Fechas de Eventos Críticos o una imposición de cualquier obligación sobre DEOCSA/DEORSA.

**"Caloría"** significa la unidad de calor consistente en la cantidad de calor requerida para elevar la temperatura de un gramo de agua a nivel del mar, de catorce y medio grados centígrados (14,5°C) a quince y medio grados centígrados (15,5°C). **"Cambios en la Ley"** significa cualquier cambio en las Leyes Aplicables a partir de la fecha de recepción de la Propuesta de conformidad con las Bases de Licitación inclusive, pero sólo en la medida en que dicho cambio: (a) se refiera a: (i) materias fiscales, (ii) aduaneras, (iii) ambientales (iv) laborales y de seguridad en el trabajo, (v) relacionadas con el consumo de agua de la Central, (vi) a cambios en las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM o relacionadas con la regulación de la energía eléctrica (Leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos, resoluciones, fallos judiciales, etc.); o (b) afecte a los Participantes Productores de energía de capital extranjero y a los Participantes Productores de energía de capital nacional de manera distinta.

**"Capital"** significa el monto total de recursos propios del Participante Productor efectivamente invertidos en los Activos del Proyecto, excluyendo recursos obtenidos de Acreedores, pero incluyendo recursos obtenidos de Participantes o de sus respectivas Filiales que no cumplan con los requisitos considerados bajo este Contrato conforme a la definición de deuda.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Palladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@comision.cnee.gt

"Carga" significa la Potencia de generación de energía eléctrica de la Central en el Punto de Interconexión en un momento determinado expresado en MW o como porcentaje de la Potencia Máxima Garantizada.

"Cargo Fijo de Capacidad" tendrá el significado establecido en el Anexo 1.

"Cargo por Combustible Base" tendrá el significado establecido en el Anexo 1. "Cargo Variable de Operación y Mantenimiento" tendrá el significado establecido en el Anexo 1.

"Cargos por Energía" tendrá el significado establecido en el Anexo 1.

"Central" significa el conjunto de equipos y sistemas necesarios para generar la Potencia Máxima Garantizada y cualquier Potencia Excedente, que será construido en el Sitio de la Central, bien sea que la misma esté terminada o en cualquier etapa de su desarrollo o construcción, y que consiste en una o más unidades generadoras de electricidad operadas con Combustible Base, incluyendo, sin limitación e independientemente del nivel de desarrollo, la propiedad de y todos los derechos e intereses detentados por el Participante Productor directamente o a través de un fideicomiso, sobre los inmuebles, las Unidades, la Subestación de la Central, las instalaciones para el suministro, almacenamiento o tratamiento de agua, los documentos de ingeniería y de diseño y el Equipo Principal, de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y los Documentos de la Licitación, en el entendido de que en el caso que el Participante Productor pueda remover o aislar los equipos y sistemas que no sean necesarios para generar la Potencia Máxima Garantizada sin afectar la habilidad, confiabilidad y seguridad de las Instalaciones para generar la Potencia Máxima Garantizada, dichos equipos y sistemas no se considerarán parte de la Central. "Certificado de Inicio" tendrá el significado establecido en la Cláusula 4.2.

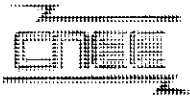
"Certificación" o "Certificar" significa la certificación de las Instalaciones efectuada al concluir exitosamente las Pruebas de Desempeño realizadas para determinar la Potencia Máxima.

"Cierre Financiero" significa la Fecha del Evento Crítico consistente en que el Participante Productor cumpla con las condiciones precedentes establecidas en los Acuerdos Financieros para estar en posibilidades de disponer del financiamiento de Deuda que, junto con los recursos del Capital, será aplicada a la adquisición de los Derechos Inmobiliarios y la construcción, terminación, operación y mantenimiento de las Instalaciones, así como para el cumplimiento de las demás obligaciones del Participante Productor en virtud del Contrato, mismo que deberá tener lugar a más tardar dentro de la fecha indicada en el Anexo 2 de este Contrato.

"Combustible Base" significa carbón mineral requerido para operar las Instalaciones y conforme lo que se indica en el Anexo 1.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
GUATEMALA



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-13; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [comision@cenee.gob.gt](mailto:comision@cenee.gob.gt)

**"Comisión Nacional de Energía Eléctrica"** Es el ente regulador creado por la Ley General de Electricidad, la que en el curso de las presentes bases podrá denominarse indistintamente Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la Comisión o simplemente CNEE.

**"Comité de Coordinación"** significa el comité establecido por DEOCSA/DEORSA y el Participante Productor de acuerdo con la Cláusula 19.

**"Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado –CTUNG–"** Es la cantidad de energía, expresada en BTU, requerida para generar un kWh de energía eléctrica, garantizado en la Propuesta para el Punto de conexión.

**"Contratista"** significa cualquier Persona contratada por el Participante Productor o, a su vez, por dicha Persona, para ejecutar o proporcionar cualquier parte de las Obras, así como cualquier Persona que preste servicios de operación, mantenimiento, u otros servicios técnicos para cualquier parte de las Instalaciones durante el período operativo.

**"Contrato"** significa este Contrato de Abastecimiento de Potencia de opción de compra de energía incluyendo todos los Anexos que se adjuntan al mismo, de acuerdo al numeral 13.4.1 literal c) de la Norma de Coordinación Comercial Número 13 del AMM; así como todas las adiciones, aclaraciones o modificaciones que se hagan al mismo de conformidad con sus términos.

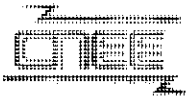
**"Contrato(s) de Construcción"** significa el o los contratos celebrados entre el Participante Productor y los Contratistas que estarán a cargo de la ingeniería, suministro, diseño, construcción, y puesta en servicio de las Instalaciones, así como la realización de las Pruebas de Desempeño.

**"Contrato de Servicios de Operación"** significa el contrato de servicios de operación celebrado entre el Participante Productor y el Operador, en virtud del cual éste se obliga a operar y mantener las Instalaciones, así como cualquier adición, aclaración o modificación que en su caso acuerden las partes.

**"Contrato(s) de Suministro"** significa el o los contratos que serán celebrados por el Participante Productor con terceros para el suministro y transporte del Combustible Base, en un volumen suficiente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato.

**"Convocatoria"** significa la Convocatoria Pública Internacional a que se hace referencia en la declaración 1.5 del presente Contrato.

ING. CARLOS EDUARDO CUELLO RUCKFORD  
PRESIDENTE  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-79 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

"**Derechos Inmobiliarios**" significa todos los derechos sobre el Sitio, incluyendo cualesquiera derechos reales, posesorios y otros derechos de uso, así como los derechos de paso para el acceso al Sitio y para el Sistema de Transmisión y el Sistema de Suministro de Combustible Base, mediante adquisiciones, servidumbres, arrendamientos y otros derechos de cualquier índole que le permitan al Participante Productor construir, operar y mantener las Instalaciones de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato.

"**Deuda**" significa cualquier obligación de pago, incluyendo cualquier obligación de pago contingente, garantía o aval (excluyéndose, en el caso del Participante Productor, las deudas incluidas en la definición del término "Capital"); en el caso de financiamiento proveniente de Participantes o Filiales, se considera incluida en esta definición, siempre y cuando (i) dichos recursos estén debidamente aplicados a los Activos del Proyecto relacionados con la Potencia Máxima Garantizada y (ii) sean soportados por Acuerdo Financieros cuyas condiciones sean acordes con las prácticas vigentes del mercado en la fecha de suscripción. "Deuda Externa" significa la Deuda que sea pagadera en sus términos, o a la opción del acreedor, (a) en una moneda distinta a la moneda de curso legal en Guatemala, (b) a una Persona que sea residente o que tenga su principal asiento de negocios fuera de Guatemala y (c) fuera del territorio de Guatemala; en el entendido de que cualquier Deuda que se ceda para garantizar el pago de Deuda que reúna las condiciones antes mencionadas será considerada a su vez como Deuda Externa.

"**Día**" significa el período de 24 Horas que comienza a las 00:00 horas y termina a las 24:00 horas, según la hora oficial de la Ciudad de Guatemala. "Día Hábil" significa cualquier Día, excepto por (i) sábados y domingos y (ii) aquellos que sean considerados como de descanso obligatorio por la Ley o por los convenios laborales de los que DEOCSA/DEORSA o el Participante Productor sean parte en cualquier momento.

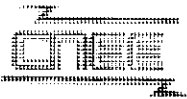
"**Día Hábil Bancario**" significa cualquier Día en que los bancos estén obligados o autorizados para dar servicio al público en Guatemala, y en la Ciudad de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América (o en cualquier otro lugar fuera de Guatemala designado por escrito por el Participante Productor y acordado por DEOCSA/DEORSA ), excluyéndose sábados y domingos.

"**Diferencial**" tendrá el significado establecido en el Anexo 1 o cualquier otro diferencial establecido conforme a la Cláusula 10.5.

"**Documentos de la Licitación**" significa la Convocatoria, las Bases de Licitación y la Propuesta.

ING. CARLOS EDUARDO COLON OLIVEROS  
PRESIDENTE  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

"Documentos del Proyecto" significa este Contrato, los Contratos de Suministro, cualquier Contrato de Construcción o Contrato de Servicios de Operación, los Acuerdos Financieros, los documentos constitutivos del Participante Productor, y todas las demás garantías relevantes, obligaciones, contratos y otros documentos, incluyendo todas las tablas y anexos de los mismos, relacionados con el Proyecto, celebrados por el Participante Productor o para el beneficio del Participante Productor, tal y como dichos documentos puedan ser modificados o adicionados en cualquier momento.

"Dólares" o "EUA\$" o "US \$" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

"Equipo Principal" significa los equipos principales de las instalaciones, que consisten en los generadores de vapor, la Subestación de la Central, los condensadores, los turbogeneradores de vapor, el sistema de control y los transformadores principales.

"Especificaciones Contractuales" significa todas y cada una de las especificaciones y requerimientos técnicos, de ingeniería, de construcción y de desempeño de las instalaciones, contenidas o a las que se hace referencia en este Contrato o en los Documentos de la Licitación, incluyendo, sin limitación, las especificaciones contenidas en la Propuesta Técnica; en el entendido de que en caso de que existan discrepancias (a) entre la Propuesta Técnica y las especificaciones o requisitos contenidos en las Bases de Licitación, éstas últimas prevalecerán sobre la Propuesta Técnica, y (b) entre los Documentos de Licitación y el Contrato, el último prevalecerá sobre los Documentos de Licitación.

"Evento Crítico" significa cualquier evento señalado como tal en el Anexo 2.

"Evento de Incumplimiento" significa cualquiera de los eventos descritos en las Cláusulas 13.2 ó 13.3.

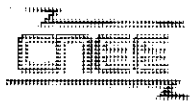
"Evento de Incumplimiento de DEOCSA/DEORSA " significa cualquiera de los eventos descritos en la Cláusula 13.3.

"Evento de Incumplimiento del Participante Productor" significa cualquiera de los eventos descritos en la Cláusula 13.2.

"Fecha de Evento Crítico" significa cualquiera de las fechas especificadas en el Anexo 2, mismas que podrán ser modificadas sólo de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 5.9 y 5.12

"Fecha de Inicio" tendrá el significado establecido en la Cláusula 4.2.

"Fecha de Operación Comercial" significa el Día siguiente a la fecha en que la Certificación haya ocurrido y todas las otras condiciones contenidas en la Cláusula 5.6 hayan sido satisfechas.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

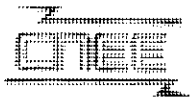
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Palladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

"Fecha Programada de Inicio" será la fecha indicada en la Sección 1.3 de las Bases de Licitación.

"Fecha Programada de Operación Comercial" significa la fecha establecida en el Anexo 2 para la Fecha de Operación Comercial, o cualquier otra fecha que pueda ser establecida de conformidad con la cláusula 5.9(b).

"Filia" Significa cualquier persona que sea controlada directa o indirectamente por cualquier otra persona; en el entendido que control significa la capacidad de dirigir o determinar la dirección de la administración o de las políticas de dicha persona jurídica, ya sea por medio de la propiedad de acciones, participaciones u otros valores con derecho a voto o mediante cualquier otro medio.

"Fuerza Mayor" Significa todo accidente natural o fortuito que: (a) imposibilite o demore a la Parte afectada cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato, (b) esté más allá del control razonable de la Parte afectada, (c) no se deba a su culpa o negligencia, y (d) no pudiese ser evitado, por la Parte que lo sufra, mediante el ejercicio de la debida diligencia incluyendo, sin limitación, el gasto de toda suma de dinero razonable habida cuenta de la inversión del Participante Productor en los Activos del Proyecto, todos los beneficios de seguros disponibles para el Participante Productor, y la dependencia de DEOCSA/DEORSA en la Potencia Máxima Garantizada y en la Producción Neta de Energía asociada. Sujeto a que se satisfagan las condiciones establecidas en los incisos (a) a (d) de la definición anterior, Fuerza Mayor incluirá, de manera no limitativa: (i) fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones, rayos y terremotos; (ii) guerras, disturbios civiles, revueltas, insurrecciones, sabotaje y embargos comerciales en contra de Guatemala (o en contra de cualquier otro país, siempre que afecten la entrega de cualquier Equipo Principal suministrado por un tercero con un valor superior a EUA\$500,000); (iii) desastres de transporte, ya sean marítimos, de ferrocarril, terrestres o aéreos; (iv) huelgas u otros conflictos laborales en Guatemala que no sean motivadas por el incumplimiento de algún contrato laboral por parte de la Parte afectada, o huelgas u otras disputas laborales fuera de Guatemala que retrasen la entrega de cualquier Equipo Principal suministrado por un tercero con un valor superior a EUA\$500,000; (v) incendios; (vi) actos u omisiones de la Autoridad Gubernamental que no hubiesen sido voluntariamente solicitados o promovidos por la Parte afectada ni ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato o cualquier Ley; (vii) la imposibilidad de cualquiera de las Partes, a pesar de haber ejercido sus mejores esfuerzos, de obtener oportuna y apropiadamente cualquier Permiso necesario para que dicha Parte cumpla sus obligaciones derivadas de cualquier Documento del Proyecto; y (viii) fallas mecánicas cuyo origen sea únicamente de diseño en un componente importante del generador de vapor hasta por 180 Días de duración, o de un componente importante de los turbogeneradores hasta por 300 Días de duración (excluyendo cualquier falla derivada de las modificaciones o desarrollos en el Equipo Principal de conformidad con la Sección 3.4.2.1 de las Bases de Licitación); y (ix) la falta de entrega de Combustible Base al Participante Productor y que se deba a su vez a Fuerza Mayor de su suministrador o transportista, en los términos de las Leyes Aplicables. Fuerza Mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos: (A) dificultades económicas; (B) cambios en las condiciones del mercado; o salvo por lo establecido en el subinciso (iv) anterior, (C) retraso en el cumplimiento de cualquier Contratista o retraso en la entrega de maquinaria, Equipo Principal, Materiales, refacciones o



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gub.gt](http://www.cnee.gub.gt); e-mail: [comision@comision.cnee.gub.gt](mailto:comision@comision.cnee.gub.gt)

bienes consumibles, salvo cuando se deba a fuerza mayor en los términos de las Leyes Aplicables (D) la no obtención por parte del Participante Productor, por cualquier razón, del suministro de agua requerido para operar las instalaciones cuando ello se deba a la falta de producción total o parcial de la fuente de suministro de agua elegida por el Participante Productor o de que el agua producida por dicha fuente no tenga la calidad requerida o por la pérdida de la concesión o permiso para la explotación de la misma por causas imputables al Participante Productor la no obtención por parte del Participante Productor, por cualquier razón, del suministro de agua que se requiera para operar las instalaciones cuando tal suministro exceda el volumen. "Garantía Adicional" tendrá el significado establecido en la Cláusula 5.8(c).

"Garantía Preoperativa" tendrá el significado establecido en la Cláusula 5.8(a).

"Gobierno Guatemalteco" significa el Gobierno de Guatemala incluyendo todas sus entidades autónomas, semiautónomas, descentralizadas y centralizadas.

"Gravamen" significa prenda, hipoteca, servidumbre, usufructo, fideicomiso de garantía o cualquier gravamen o carga sobre un activo o derecho.

"Hora" significa cada una de las 24 partes en que se divide el día solar.

"Impuestos" significa todos y cada una de las contribuciones (incluyendo sin limitación, impuestos sobre la renta, sobre ingresos brutos, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, impuestos al valor agregado y de timbre), cargos (incluyendo sin limitación, cargos por documentación, licencia o registro), tributos, aranceles o retenciones de cualquier naturaleza, junto con todas y cada una de las penalidades, multas, aumentos a impuestos e intereses de los mismos, cobrados o determinados por cualquier Autoridad Gubernamental.

"Instalaciones" significa la Central y las Instalaciones Auxiliares.

"Instalaciones Auxiliares" significa el Sistema de Transmisión, el Sistema de Suministro de Combustible Base y cualquier otro equipo (excepto el Equipo Principal) o instalación auxiliar necesario para llevar a cabo el Proyecto, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa, cualquier instalación para el suministro, conducción, almacenamiento o tratamiento de agua así como las estaciones de monitoreo de la calidad del aire.

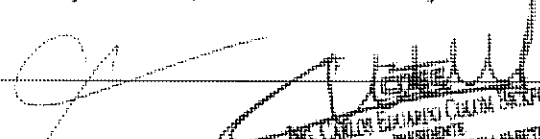
"Joule" es el trabajo realizado por la fuerza de 1 Newton al desplazar un punto de aplicación 1 metro en la dirección de la misma.

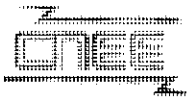
"kJ" significa un mil (1000) joules.

"kW" significa un mil (1000) watts.

"kWh" significa un mil (1000) watts-hora.

"Leyes" significa todas las leyes, tratados, reglamentos, decretos, normas, reglas, decisiones, sentencias, órdenes judiciales, autorizaciones y resoluciones emitidas por

  
CARLOS ENRIQUE CALLEJA  
PRESIDENTE  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt); e-mail: [cnee@cnee.gov.gt](mailto:cnee@cnee.gov.gt)

cualquier Autoridad Gubernamental con jurisdicción sobre la materia en cuestión y que se encuentren en vigor en el momento de que se trate

."Leyes Aplicables" significa todas las Leyes emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental Guatemalteca.

"Ofertante Adjudicado" significa [insertar el nombre de todos y cada una de las personas que hubieren presentado la propuesta]

"Tm" significa tonelada métrica.

"Materiales" significa todos los materiales, maquinarias, equipos, tuberías, buques, tambores, aparatos de bloqueo y control, instrumentos, partes, herramientas, provisiones, edificios, caminos, otras infraestructuras, equipos y programas de computadora, y cualquier otro artículo tangible, incluyendo todos los componentes y accesorios de los mismos, necesarios o apropiados para la construcción, operación y mantenimiento de las Instalaciones.

"Mes" significa un mes calendario.

"MMBtu" significa un millón (1,000,000) de Btu.

"MW" significa un millón (1,000,000) de Watts.

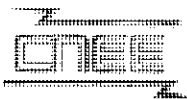
"MWh" significa un millón (1,000,000) de Watts-hora

."Obras" significa todos los Materiales, Equipos Principales, Obras y servicios de cualquier naturaleza que el Participante Productor deba proporcionar o realizar para construir las Instalaciones de conformidad con lo previsto por este Contrato.

"Operador" significa la empresa designada como operador de las Instalaciones en la Propuesta o cualquier otra empresa que tenga los Permisos necesarios y que pueda ser designada como operador de las Instalaciones con el consentimiento de DEOCSA/DEORSA.

"Pago Mensual" significa, con respecto a cualquier Mes, la suma de los Cargos por Potencia y los Cargos por Energía pagaderos para dicho Mes.

"Paro por Mantenimiento Programado" significa una interrupción de la Potencia de generación de la Central o de cualquiera de sus Unidades, que (a) se lleve a cabo con el propósito de realizar una inspección, prueba, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, reparaciones, reemplazos o mejoras con respecto a la Central, y (b) ha sido autorizada por DEOCSA/DEORSA y coordinada con el AMM de acuerdo a lo que establecen las Normas de Coordinación Comercial y Operativa.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-42  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

**"Partes"** significa DEOCSA/DEORSA y el Participante Productor, así como sus respectivos sucesores o cesionarios permitidos según lo dispuesto por el presente Contrato.

**"Participantes"** Significa (a) un Oferente en lo individual, (b) cualquier miembro de un Consorcio o (c) cualquier Filial o accionista directo o indirecto de un Oferente en lo individual o de un miembro de un Consorcio utilizado para cumplir con uno o más de los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.

**"Participación Económica"** tendrá el significado establecido en la Sección 1.5 de las Bases de Licitación.

**"Participación Productor"** La sociedad mercantil o la sucursal del Oferente Adjudicado que se constituye para la firma del Contrato, por lo tanto, será la persona jurídica que asume los derechos y obligaciones estipuladas en el Contrato y en estas Bases de Licitación; así mismo deberá cumplir con todos los requisitos legales para operar como Agente del Mercado Mayorista.

**"Período de Mantenimiento"** significa el tiempo transcurrido cuando la planta se encuentre en mantenimiento preventivo o correctivo.

**"Permiso"** significa todos los permisos, licencias, autorizaciones, consentimientos, decretos, exenciones, registros, aprobaciones u otras autorizaciones que deban obtenerse de cualquier Autoridad Gubernamental, o bien, que deben ser expedidas por éstas, para la celebración y cumplimiento de este Contrato y de los Contratos de Suministro incluyendo, sin limitación, aquellas necesarias para la construcción, titularidad de la propiedad y operación de las Instalaciones de conformidad con las Leyes Aplicables, la autorización en materia de impacto ambiental.

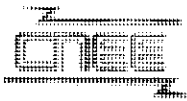
**"Persona"** significa cualquier persona física o moral (incluyendo cualquier tipo de sociedad, asociación, fideicomiso, Autoridad Gubernamental u otra entidad en forma de asociación), ya sea con o sin personalidad jurídica.

**"Poder Calorífico Superior" o "PCS"** significa la energía térmica producida por el Combustible Base (en BTU/Lb) debida a su completa combustión (incluyendo la formación de vapor de agua en los productos de la combustión).

**"Potencia Excedente"** significa la Capacidad de Potencia en exceso de la Potencia Máxima Garantizada.

**"Potencia Máxima"** significa la Potencia de generación de energía eléctrica de las instalaciones alcanzada en el Punto de conexión como resultado de la Prueba de Desempeño.

**"Potencia Máxima Garantizada"** significa la máxima potencia neta que garantiza en la Propuesta entregar la Central generadora en el Punto de conexión.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18. Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

"Prácticas Prudentes de la Industria" significa aquellas prácticas, métodos, técnicas y estándares, tal como los mismos puedan ser modificados a lo largo del tiempo y que (a) son generalmente aceptados en la industria de la generación de energía eléctrica en Guatemala y, en su caso, en el país de origen del representante común del Oferente promotor de la Propuesta, para su uso en la ingeniería de las instalaciones para generar energía eléctrica, así como aquellas operaciones para el diseño, la realización de la ingeniería necesaria, la construcción, la realización de pruebas, la operación y el mantenimiento de equipos de manera legal, segura, eficiente y económica, y (b) que se encuentran en conformidad en todos sus aspectos relevantes, con los lineamientos de operación y mantenimiento del fabricante, en cada caso, tal y como sea aplicable al equipo en cuestión, teniendo en cuenta su tamaño, servicio y tipo. Las Prácticas Prudentes de la Industria no se limitan a la práctica o método óptimo, con exclusión de las demás, sino que se refieren a las prácticas y métodos comunes y razonablemente usados. Las Partes convienen que cuando existiere discrepancia entre las prácticas prudentes de la industria del país de origen del representante común del Oferente promotor de la Propuesta y las prácticas prudentes de la industria en Guatemala, éstas últimas prevalecerán sobre las anteriores.

"Precio Índice del Combustible Base" significa el precio índice establecido en el Anexo 1, o cualquier otro que se designe conforme a la Cláusula 10.5.

"Primera Sincronización o Sincronización Inicial" significa el conjunto de acciones que deben realizarse para conectar al Sistema Nacional Interconectado por primera vez una Unidad.

"Procedimientos de Despacho" significa aquellos procedimientos de despacho y reglas de operación contenidos en las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM.

"Producción Neta de Energía" significa la energía eléctrica entregada por las Instalaciones en el Punto de conexión

"Propuesta" significa la propuesta presentada por el Oferente que constituyó al Participante Productor de conformidad con las Bases de Licitación, incluyendo la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica.

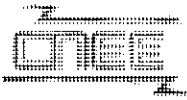
"Propuesta Económica" significa la propuesta económica presentada de conformidad con las Bases de Licitación, como parte de la Propuesta.

"Propuesta Técnica" significa la propuesta técnica presentada de conformidad con las Bases de Licitación, como parte de la Propuesta.

"Proyecto" significa todas las actividades necesarias para llevar a buen fin el objeto del presente Contrato.

"Pruebas" significa las Pruebas de Desempeño y las Pruebas de Puesta en Servicio.

"Pruebas de Desempeño" significa las pruebas y procedimientos establecidos en la Sección 3.9 de las Bases de Licitación.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt); e-mail: [cnee@comision.gob.gt](mailto:cnee@comision.gob.gt)

"Pruebas de Puesta en Servicio" tendrá el significado establecido en la Sección 3.9 de las Bases de Licitación.

"Punto de conexión" significa el punto en el cual se interconectará el Sistema de Transmisión de las Instalaciones con el Sistema Nacional Interconectado.

"Sistema de Suministro de Combustible" significa el sistema de suministro de combustible que se requiera para la recepción, almacenamiento, medición, acondicionamiento, análisis y otro tratamiento requerido para la operación de las Instalaciones con el Combustible Base, incluyendo la conexión con el Punto de Entrega, la estación de control y medición para el Combustible Base y los derechos de paso correspondientes.

"Sistema de Transmisión del Participante Productor" significa todas las nuevas instalaciones que estarán localizadas en una parte del Sitio y que sean necesarias para conectar la Central al Sistema Nacional Interconectado.

"Sitio" significa la superficie de terreno, dentro del territorio nacional, en la cual estarán ubicadas las instalaciones (incluyendo las instalaciones Auxiliares), según se describe con mayor detalle en los Documentos de la Licitación.

"Sitio de la Central" significa la parte del Sitio en la cual estará ubicada la Central.

"Subestación de la Central" significa la subestación ubicada en el Sitio de la Central que recibe y transforma energía eléctrica antes de la conexión con el Sistema de Transmisión.

"Tipo de Cambio" significa, con respecto a cualquier Día, el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera, publicado por el Banco de Guatemala.

"Unidad" significa cualquier unidad generadora de energía eléctrica de la Central construida de acuerdo con los Documentos de la Licitación.

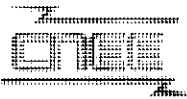
"Watt" es la Potencia de un sistema que realiza un trabajo de un (1) Joule cada segundo.

**1.2 Uso del Singular y del Plural.** Los términos definidos en la Cláusula 1.1 podrán ser utilizados en el presente contrato tanto en singular como en plural.

**1.3 Referencias.** Salvo por disposición en contrario, todas las referencias a cláusulas o anexos se entenderán relativas a las Cláusulas y Anexos de este Contrato.

### CLÁUSULA 2

**OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es la provisión de la Potencia Máxima Garantizada equivalente a \_\_\_\_\_ (200MW consolidados DEOCSA/DEORSA -DEORSA) y la opción de compra de Energía asociada con dicha Potencia Máxima Garantizada, por el Participante Productor a DEOCSA/DEORSA de conformidad con las especificaciones contenidas en la Norma de Coordinación Comercial



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

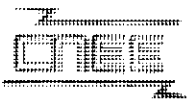
número 13 del Administrador del Mercado Mayorista, numeral 13.4.1 literal c). Para tal efecto, el Participante Productor deberá (a) programar, diseñar, construir, instalar y llevar a cabo todas aquellas actividades necesarias para poner en operación las Instalaciones de una central nueva en todos sus componentes, la cual deberá ser termoelectrónica a base de carbón de conformidad con lo establecido en este Contrato, a fin de asegurar el suministro a DEOCSA/DEORSA de la Potencia Máxima Garantizada a más tardar en la Fecha Programada de Operación Comercial, (b) operar, ser propietario y mantener las instalaciones de la nueva central de conformidad con lo establecido en este Contrato, y (c) vender a DEOCSA/DEORSA la Producción de Energía asociada a la Potencia Máxima Garantizada, todo lo cual será realizado de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.

### CLAUSULA 3 DECLARACIONES Y GARANTIAS:

**3.1 Declaraciones y Garantías del Participante Productor.** El Participante Productor declara y garantiza a DEOCSA/DEORSA lo siguiente:

(a) Cada una de sus declaraciones contenidas al principio del presente Contrato son veraces y correctas en todos sus aspectos sustanciales. (b) Ni la celebración del presente Contrato ni el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo (i) estará en conflicto con o resultará en un incumplimiento o constituirá violación o incumplimiento a ninguna de las Leyes Aplicables o a ningún contrato de emisión de bonos, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro instrumento o contrato (incluyendo, sin limitación, cualquier cláusula de prohibición de gravámenes o cláusula similar) del que el Participante Productor sea parte o en virtud del cual se encuentre obligado o al que se encuentran sujetos cualquiera de sus activos, o (ii) resultará en la creación o imposición de ningún Gravamen sobre ningún activo del Participante Productor (que no sean Gravámenes creados o impuestos conforme a los Acuerdos Financieros o las Leyes Aplicables). (c) La celebración y cumplimiento por parte del Participante Productor del presente Contrato han sido debidamente autorizados a través de todos los actos corporativos necesarios. El presente Contrato ha sido debidamente celebrado por el Participante Productor y, asumiendo la debida autorización y celebración del mismo por DEOCSA/DEORSA, constituye una obligación legal, válida y obligatoria del Participante Productor exigible de acuerdo con sus términos, sujeto a Leyes que afecten la exigibilidad de los derechos de acreedores en general. (d) No es necesario permiso por parte de Autoridad Gubernamental para la debida celebración de este Contrato por parte del Participante Productor. (e) No existe ningún litigio o procedimiento pendiente, ni tiene conocimiento de ninguna amenaza de litigio o procedimiento que, de ser resuelto desfavorablemente en contra del Participante Productor o cualquier Participante, pudiere afectar substancialmente y de manera negativa sus operaciones o situación financiera o la validez, legalidad o exigibilidad de las obligaciones que adquiere el Participante Productor en virtud de este Contrato, o la consumación de las operaciones previstas en el presente Contrato. Ninguna acción o procedimiento ha sido instaurado ni ninguna orden, decreto, providencia o resolución de ningún tipo de ninguna Autoridad Gubernamental ha sido emitida, para evitar, restringir o de cualquier manera impedir la consumación por parte del Participante Productor de las transacciones contempladas en el presente Contrato. (f) Todas las declaraciones efectuadas y toda la información entregada a DEOCSA/DEORSA en relación con la Licitación por la cual se





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

adjudicó el presente Contrato fueron y continúan siendo veraces y correctas en todo aspecto substancial, y dicha información no omite manifestar ningún hecho relevante que sea necesario manifestar para hacer que dicha información, en su conjunto, no sea engañosa a la luz de las circunstancias bajo las cuales dicha información fue proporcionada. Desde la fecha de entrega a DEOCSA/DEORSA de cualquier parte de la información requerida de conformidad con las Bases de Licitación, no ha ocurrido ningún acontecimiento o evento que haya resultado o pueda resultar en un cambio adverso substancial en las operaciones o en la situación financiera del Participante Productor o en la Potencia Máxima Garantizada ofrecida por el Participante Productor para cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato. (g)

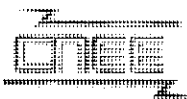
El Participante Productor no tiene inmunidad en Guatemala o en ningún otro país de demandas judiciales, embargos preventivos, embargos precautorios, embargo en la ejecución de una sentencia u otros actos procesales relacionados o derivados del presente Contrato.

### 3.2 Declaraciones y Garantías de DEOCSA/DEORSA

DEOCSA/DEORSA declara y garantiza al Participante Productor lo siguiente: (a) Cada una de las declaraciones contenidas al principio del presente Contrato son veraces y correctas en todos sus aspectos sustanciales. (b) Ni la celebración del presente Contrato ni el cumplimiento por parte de DEOCSA/DEORSA de sus obligaciones derivadas del mismo (i) estará en conflicto o resultará en un incumplimiento o constituirá violación o incumplimiento a cualquiera de las Leyes Aplicables o a cualquier contrato de emisión de bonos, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro instrumento o contrato (incluyendo, sin limitación, cualquier cláusula de prohibición de gravámenes o cláusula similar) del que DEOCSA/DEORSA sea parte o en virtud del cual se encuentre obligado o al que se encuentran sujetos cualquiera de sus activos, o (ii) resultará en la creación o imposición de cualquier gravamen sobre cualquier activo de DEOCSA/DEORSA. (c) La celebración y cumplimiento por parte de DEOCSA/DEORSA del presente Contrato han sido debidamente autorizados a través de todos los actos corporativos y regulatorios necesarios. El presente Contrato ha sido debidamente celebrado por DEOCSA/DEORSA y, asumiendo la debida autorización y celebración del mismo por el Participante Productor, constituye una obligación legal, válida y obligatoria de DEOCSA/DEORSA exigible de acuerdo con sus respectivos términos, sujeto a las limitaciones establecidas por la regulación vigente. (d) Sus estados financieros auditados y dictaminados para los ejercicios fiscales de 200\_ y 200\_, copias auténticas y completas de los cuales han sido entregadas al Participante Productor, han sido preparados de conformidad con principios contables generalmente aceptados en Guatemala aplicados en una base uniforme y presentan, de una manera veraz y justa, la posición financiera de DEOCSA/DEORSA respecto de las fechas y períodos para los cuales fueron preparados.

3.3 Cambios en la Información. Cada Parte deberá informar por escrito a la otra Parte cualquier circunstancia que pudiera afectar la veracidad de sus declaraciones vertidas en esta Cláusula. Dicha notificación deberá realizarse lo antes posible pero en todo caso a más tardar cinco Días Hábiles después de la fecha en que tenga conocimiento de dicha circunstancia.

CLAUSULA 4  
FECHA DE INICIO:



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : www.cnee.gov.gt; e-mail: cnee@cnee.gov.gt

**4.1 Financiamiento.** El Participante Productor será el único responsable de obtener y mantener en vigor, con base exclusivamente en sus propios recursos y sin ningún tipo de recurso en contra de DEOCSA/DEORSA, todo el financiamiento de la Deuda y Capital necesario para la adquisición de los Derechos Inmobiliarios y la construcción, terminación, operación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de las Instalaciones, así como para el cumplimiento de las otras obligaciones del Participante Productor en virtud del Contrato, en el entendido de que ninguna de las obligaciones del Participante Productor conforme a este Contrato estarán sujetas a su capacidad de obtener dicho financiamiento ni a la condición de que haya logrado o no el Cierre Financiero. El Participante Productor hará sus mejores esfuerzos para celebrar los Acuerdos Financieros y lograr el Cierre Financiero tan pronto como sea posible después de la celebración del presente Contrato, pero en cualquier caso a más tardar dentro de la fecha indicada en el Anexo 2 de este Contrato. Se entenderá que el Participante Productor habrá cumplido con su obligación de celebrar los Acuerdos Financieros y de lograr el Cierre Financiero, una vez que acredite que tiene acceso a recursos de entidades afiliadas del Participante Productor o de otras entidades.

**4.2 Certificado de Inicio.** Sujeto a las disposiciones de esta Cláusula 4, el Participante Productor deberá entregar a DEOCSA/DEORSA utilizando el formato incluido en el Anexo 3 de la Sección 2 de las Bases de Licitación, un certificado (el "Certificado de Inicio"), firmado por su representante legal autorizado, en el que le notifique que el Participante Productor (a) ha obtenido recursos financieros o tiene razón fundada para afirmar que contará con los recursos financieros para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato, o (b) ha iniciado las Obras, bajo un programa continuo y consistente con el Calendario y los Eventos Críticos. Simultáneamente con la entrega del Certificado de Inicio, el Participante Productor deberá incrementar el monto de la Garantía Preoperativa de conformidad con la Cláusula 5.8. El Día en que el Participante Productor entregue a DEOCSA/DEORSA el Certificado de Inicio constituirá la "Fecha de Inicio", que deberá acontecer a más tardar en la Fecha Programada de Inicio.

### CLAUSULA 5

#### OBLIGACIONES DEL PARTICIPANTE PRODUCTOR PREVIAS A LA PROVISION DE LA POTENCIA:

**5.1 Desarrollo y Construcción de las Instalaciones.** El Participante Productor deberá, a su sola costa, realizar todas las Obras necesarias o apropiadas para llevar a cabo y finalizar el diseño, ingeniería, equipamiento, arranque, construcción, y pruebas de las Instalaciones de conformidad con las especificaciones contractuales y todos los términos y condiciones del presente Contrato. Sin limitar la generalidad de lo anterior, en relación con el desarrollo y construcción de las Instalaciones, el Participante Productor deberá: (a) Obtener todo el financiamiento de Deuda y Capital necesario (incluyendo contingencias razonables y requerimientos de capital de trabajo) para la adquisición de ingeniería, logística, construcción, prueba, arranque, operación y mantenimiento de las Instalaciones de conformidad con las especificaciones contractuales, y en términos y condiciones consistentes con este Contrato y con los Documentos de la Licitación; en el entendido de que dentro de los 15 Días siguientes a la celebración de los Acuerdos Financieros y de cualquier documento que los suplemente o



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

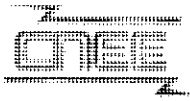
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt); e-mail: [cnee@ccnec.gov.gt](mailto:cnee@ccnec.gov.gt)

modifique, el Participante Productor deberá proporcionar a DEOCSA/DEORSA una declaración jurada ante notario de haber celebrado los Acuerdos Financieros. (b)

Obtener oportunamente y mantener en pleno vigor y efecto todos los Permisos, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, (i) la autorización y registro ante el Ministerio de Energía y Minas (ii) la(s) autorización(es) de impacto ambiental para el Proyecto y (iii) cualquier otro Permiso requerido por las Leyes Aplicables para construir, ser dueño, operar y dar mantenimiento a las Instalaciones de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y de los Documentos de la Licitación. El Participante Productor deberá entregar a DEOCSA/DEORSA copia de todos Permisos dentro de los dos Días Hábiles siguientes al Día de su emisión. (c) Diseñar las Instalaciones y cumplir con: (i) las especificaciones contractuales, (ii) las Prácticas Prudentes de la Industria, (iii) las Leyes y Normativas Aplicables, (iv) los Documentos de la Licitación, (v) todos los requisitos necesarios para mantener las garantías otorgadas por los proveedores de Materiales y Equipos Principales, y (vi) las Fechas de Eventos Críticos. El Participante Productor deberá usar solamente Materiales y equipos nuevos y de primera calidad, libres de defectos, de tal manera que la vida útil de las Instalaciones pueda razonablemente esperarse que sea igual o mayor a 25 años contados a partir de la Fecha de Operación Comercial. El Participante Productor reconoce y acepta que será el único responsable por el diseño, ingeniería, suministro de Materiales, financiamiento, construcción, pruebas, operación y mantenimiento de las Instalaciones, conforme a lo establecido en este Contrato. Sin limitar lo anterior, el Participante Productor será responsable de la inspección y prueba de los Materiales durante su fabricación y preparación, y una vez ubicados en el Sitio; y de completar exitosamente las Pruebas de conformidad con la cláusula 7 y la sección 3.9 de las Bases de Licitación. (d)

Comenzar las Obras una vez celebrado el presente Contrato, o tan pronto como sea posible después de tal fecha, y continuar llevando a cabo las Obras de conformidad con el Calendario, de tal forma que cada uno de los Eventos Críticos se alcance en o antes de la Fecha de Evento Crítico que corresponda. El Participante Productor deberá realizar todas las Obras que, sin estar expresamente determinadas o descritas en este Contrato, se requieran para la terminación y puesta en operación de las Instalaciones en los términos establecidos en este Contrato, y celebrar todos aquellos actos jurídicos necesarios para el mismo fin. (e)

Llevar a cabo y terminar las Obras, y asegurarse que todos los Contratistas lleven a cabo y terminen todas las partes de las Obras que les han sido encargadas, de conformidad con las especificaciones contractuales, las Prácticas Prudentes de la Industria, y todas las Leyes Aplicables, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa, todas las leyes de salud, seguridad, trabajo y ambientales. (f) Avisar por escrito a DEOCSA/DEORSA cuando puedan iniciarse las Pruebas, según lo dispuesto en la Cláusula 7. (i) El Participante Productor deberá dar acceso a DEOCSA/DEORSA a aquellos documentos e instalaciones que le solicite para verificar el cumplimiento de los Eventos Críticos. (g) Desarrollar la ingeniería, construcción y pruebas de las Obras de acuerdo con las especificaciones contractuales; asumir plena responsabilidad por dichas actividades, incluyendo por aquellas partes de las Obras que sean contratadas con terceros como si dicha contratación no se hubiera realizado; y asegurarse de que todos los Contratistas cumplan con todos los términos y condiciones del presente Contrato. (j) Pagar a DEOCSA/DEORSA las penas convencionales establecidas en el Anexo 3 (1) y (2) en caso de que, a la finalización de las Pruebas de Desempeño iniciales contempladas en la cláusula 7, la Potencia Máxima demostrada sea inferior a la Potencia Máxima Garantizada. Sin perjuicio del derecho de DEOCSA/DEORSA



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 16, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

de hacer efectiva la Garantía Preoperativa conforme a otras disposiciones contenidas en el presente Contrato, las sumas a que se hace referencia en el Anexo 3(1) y (2) compensarán íntegramente a DEOCSA/DEORSA por los daños y perjuicios sufridos por la misma como resultado de la diferencia entre la Potencia Máxima Garantizada y la Potencia Máxima demostrada y de la Producción de Energía asociada a dicha diferencia, en el entendido de que (i) con anterioridad a la Fecha Programada de Operación Comercial y a su sola costa y riesgo, el Participante Productor podrá llevar a cabo más de una Prueba de Desempeño con el fin de demostrar a DEOCSA/DEORSA que la Potencia Máxima demostrada es igual o superior a la Potencia Máxima Garantizada y (ii) independientemente de la obligación del Participante Productor de pagar las penas convencionales referidas una vez alcanzada la Fecha de Operación Comercial y del derecho de DEOCSA/DEORSA de hacer efectiva la Garantía Preoperativa, el Participante Productor dispondrá de un plazo tal como se indica en la cláusula 8.2, para a su sola costa y riesgo modificar las Instalaciones y llevar a cabo la Prueba de Desempeño adicional, con el propósito de demostrar a DEOCSA/DEORSA que la Potencia Máxima demostrada es igual a la Potencia Máxima Garantizada. (k) Abstenerse de celebrar, modificar o adicionar cualquier Documento del Proyecto en términos y condiciones incompatibles con (i) las obligaciones del Participante Productor y los derechos de DEOCSA/DEORSA conforme a este Contrato, o (ii) los términos y condiciones de los Documentos de Licitación. (l) Responder ante los trabajadores que emplee durante la vigencia del presente Contrato. El Participante Productor y cada Contratista serán los patronos de dichos trabajadores y de ninguna manera éstos serán considerados como empleados de DEOCSA/DEORSA. El Participante Productor liberará a DEOCSA/DEORSA de cualquier responsabilidad e indemnizará a DEOCSA/DEORSA por cualquier daño o perjuicio ocasionado a DEOCSA/DEORSA como resultado de un incumplimiento. El Participante Productor deberá resolver todas las no conformidades contempladas en la verificación del cumplimiento de los eventos críticos realizada por DEOCSA y DEORSA con anterioridad a la Fecha de Operación Comercial.

### **5.2 Obligaciones Adicionales del Participante Productor en Relación con el Sitio.**

Se considerará que el Participante Productor ha inspeccionado el Sitio y sus alrededores, que ha obtenido toda la información disponible relacionada con el mismo, que está conforme con el resultado de sus averiguaciones respecto a todas las condiciones, asuntos y circunstancias que afectan la totalidad de los costos de las Obras y de la Fecha Programada de Operación Comercial, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, la disponibilidad de instalaciones de transporte, la disponibilidad de y las obligaciones relacionadas con la contratación de mano de obra local, las condiciones y características hidrológicas, oceanográficas, climáticas, y del suelo y subsuelo, y las Leyes y Normas Aplicables. DEOCSA/DEORSA no tendrá ninguna responsabilidad de ninguna naturaleza relacionada con la idoneidad del Sitio para la realización de las Obras. (b) Si durante el desarrollo de las Obras, el Participante Productor o cualquier Contratista descubriera en cualquier parte del Sitio cualquier residuo peligroso o tóxico que no sea el resultado de la realización de las Obras, el Participante Productor deberá notificar inmediatamente el descubrimiento a DEOCSA/DEORSA y a la Autoridad Gubernamental Guatemalteca competente. (c) El Participante Productor tendrá la absoluta responsabilidad por los residuos peligrosos o tóxicos existentes en el Sitio (ya sea que fueren descubiertos antes o después de la celebración de este Contrato), incluyendo la



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

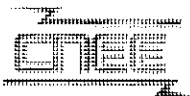
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web: [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt); e-mail: [cnee@cnee.gov.gt](mailto:cnee@cnee.gov.gt)

responsabilidad por la remoción y disposición de cualquiera de dichos residuos, así como por cualquier acción de mitigación que se requiera en el Sitio con respecto a los mismos. El Participante Productor deberá realizar sus mejores esfuerzos para continuar la realización de las Obras a pesar de los efectos de dicho descubrimiento. (d) El Participante Productor será el único responsable de la adquisición de todos los Derechos Inmobiliarios, incluyendo la propiedad al Sitio de la Central, así como todos los derechos de paso para el Sistema de Transmisión, el Sistema de Suministro de Combustible Base y el suministro de agua al Sitio. (h) Si como resultado de la realización de las Obras o de los estudios del sitio, por el Participante Productor o cualquier Contratista, se presentara una contingencia ambiental o de cualquier otra índole, el Participante Productor será responsable de notificar por escrito e inmediatamente a la Autoridad Gubernamental Guatemalteca competente y a DEOCSA/DEORSA, así como de indemnizar y mantener indemne a DEOCSA/DEORSA por cualquier daño o perjuicio causado.

**5.3 Desarrollo de Procedimientos Operativos y de Despacho.** (a) Antes de la Fecha de Operación Comercial, en el caso que el Participante Productor no sea el Operador, deberá celebrar un Contrato de Servicios de Operación con el Operador establecido en la Propuesta y deberá tomar todas las medidas necesarias para asegurar que las Instalaciones se operen conforme a los términos y condiciones de este Contrato, desde la Fecha de Operación Comercial y durante el resto de la vigencia del presente Contrato, en el entendido de que el Participante Productor continuará siendo responsable en todo momento por la adecuada operación y mantenimiento de las Instalaciones. El Participante Productor, el Operador y, si hubiere, cualquier otro Contratista, serán los patrones respecto del personal que empleen durante la vigencia de este Contrato, y dicho personal no deberá, bajo ninguna circunstancia, considerarse como empleados de DEOCSA/DEORSA. (b)

**5.4 Suministro de Combustible Base.** Previo a la Fecha de Operación Comercial, el Participante Productor será responsable de celebrar el o los Contratos de suministro de Combustible.

**5.5 Reportes de Avance: Programación y Revisión.** (a) no aplica (b) Al completar el programa de construcción con sus Contratistas, pero en todo caso cuando menos 30 Días antes de la Fecha Programada de Inicio, el Participante Productor podrá presentar, para la consideración de DEOCSA/DEORSA, las modificaciones propuestas a las Fechas de Eventos Críticos establecidas en el Anexo 2; en el entendido de que el Participante Productor no podrá sugerir modificaciones a la Fecha Programada de Inicio o la Fecha Programada de Operación Comercial, las cuales deberán permanecer sin cambio alguno. DEOCSA/DEORSA podrá a su sola discreción aprobar o rechazar las modificaciones propuestas. Si las Partes acuerdan modificaciones a las Fechas de Eventos Críticos, se ajustará el Anexo 2 para reflejar las modificaciones a dichas fechas. (c) DEOCSA/DEORSA tendrá el derecho de nombrar a un representante, quien actuará por sí mismo o a través de las Personas que él designe y quien tendrá poder y autoridad para revisar, dar seguimiento y físicamente inspeccionar el cumplimiento de los eventos críticos incluyendo las pruebas de desempeño; en el entendido de que DEOCSA/DEORSA, además de cumplir con las instrucciones razonables del Participante Productor o los Contratistas, no deberá interferir injustificadamente con el desarrollo y construcción de las Obras, con las pruebas u operación de las Instalaciones, o con el cumplimiento de los reglamentos de seguridad del Participante



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

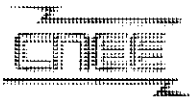
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

Productor. Los representantes de DEOCSA/DEORSA y las Personas que tales representantes designen tendrán acceso a la información acerca de las Instalaciones y acerca del personal del Participante Productor y de sus Contratistas que estén involucrados en el diseño, construcción y pruebas de las Instalaciones. DEOCSA/DEORSA tendrá el derecho de mantener representantes o empleados en el Sitio. Nada de lo estipulado en esta Cláusula 5.5(c) liberará al Participante Productor del cumplimiento de cualquier obligación conforme al presente Contrato o de cualquier forma disminuirá su responsabilidad con respecto al mismo.

(d) Todos los Documentos del Proyecto, incluyendo, sin limitaciones, los Acuerdos Financieros, el o los Contratos de Construcción, y cualquier modificación o adición a los mismos deberán hacerse en términos y condiciones compatibles con (i) las obligaciones del Participante Productor y los derechos de DEOCSA/DEORSA conforme a este Contrato, y (ii) los términos y condiciones relevantes contenidos en los Documentos de la Licitación (con sujeción a los cambios de los mismos que puedan haberse convenido por escrito por las Partes). Los Contratistas utilizados por el Participante Productor para el diseño, dirección, construcción, pruebas y operación de las Instalaciones deberán satisfacer los requerimientos de experiencia técnica y operativa establecidos en la Sección 3 de las Bases de Licitación y en el presente Contrato. (e) Las revisiones técnicas, recomendaciones, aprobaciones e inspecciones de DEOCSA/DEORSA en relación con las Instalaciones no serán interpretadas como una ratificación del diseño de la misma ni como una garantía de la seguridad, durabilidad, confiabilidad, o aptitud de las Instalaciones. El ejercicio o la falta de ejercicio de los derechos que esta Cláusula 5.5 (e) concede a DEOCSA/DEORSA no se considerará una renuncia a cualquier saneamiento, acción o recurso con que cuente DEOCSA/DEORSA, ni tampoco liberará al Participante Productor del cumplimiento de cualquier obligación bajo el presente Contrato ni disminuirá su responsabilidad conforme al mismo. (f) No aplica (g) El Participante Productor designará un representante para que actúe como Gerente del Proyecto durante la realización de la ingeniería, construcción y pruebas de las Instalaciones. El Gerente del Proyecto estará obligado a recibir las notificaciones de DEOCSA/DEORSA respecto a cualquier asunto relacionado con el presente Contrato y notificar por escrito al Representante de DEOCSA/DEORSA el estado que guarden las ejecuciones que se deriven de dichas notificaciones en un plazo no mayor a 30 Días contados a partir de la fecha de notificación. (h)

Comenzando en la fecha de celebración del presente Contrato y hasta la Fecha de Operación Comercial, el Participante Productor deberá elaborar trimestralmente un reporte que resuma el progreso en el desarrollo del Proyecto, incluyendo en forma detallada el avance físico del mismo. Dicho reporte se entregará dentro de los primeros siete (7) Días siguientes a la conclusión de cada trimestre.

**5.6 Fecha de Operación Comercial.** El Participante Productor deberá alcanzar la Fecha de Operación Comercial a más tardar en la Fecha Programada de Operación Comercial. La Fecha de Operación Comercial se considerará alcanzada cuando el Participante Productor haya demostrado a satisfacción razonable de DEOCSA/DEORSA que cada una de las siguientes condiciones ha sido satisfecha: (a) La construcción de las Instalaciones necesarias para alcanzar la Fecha de Operación Comercial deberá haber sido completada de acuerdo con las especificaciones, las Leyes y Normas Aplicables, todos los Permisos, y todos los demás requerimientos de este Contrato, incluyendo el que (i) todos los Equipos Principales e infraestructura necesarios para la completa, segura y confiable operación de las Instalaciones, hayan sido construidas, instaladas, probadas y Certificadas apropiadamente



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

como un sistema operativo integrado y completo, (ii) la infraestructura y Equipos Principales referidos en el inciso anterior estén disponibles para su operación normal y continua de acuerdo con los propósitos que les son propios de conformidad con las Prácticas Prudentes de la Industria, las Leyes Aplicables (incluyendo, sin limitación, todas las leyes de salud, seguridad, laborales y ambientales) y los términos de este Contrato; en el entendido de que los detalles menores que puedan ser completados sin interrumpir la operación de las Instalaciones no tendrán que haber sido necesariamente completados para entonces; (b)

El Participante Productor deberá (i) haber completado las Pruebas de Desempeño de acuerdo con los lineamientos y procedimientos contenidos en la Sección 3.9 de las Bases de Licitación y de acuerdo con las Cláusulas 5.1 (f) y 7 de este Contrato y (ii) haber pagado a DEOCSA/DEORSA cualquier pena convencional adeudada de acuerdo con este Contrato;

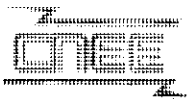
(c) Todos los Permisos requeridos para la titularidad, operación y el mantenimiento de los Activos del Proyecto deberán haber sido obtenidos y estar en pleno vigor; (d) Ningún

Evento de Incumplimiento del Participante Productor deberá subsistir; (e) Las emisiones contaminantes de las Instalaciones deberán encontrarse dentro de los límites permitidos por las Leyes Aplicables;

(f) El Participante Productor deberá haber entregado a DEOCSA/DEORSA una constancia firmada por su representante legal, certificando que los requisitos previstos del inciso (a) al inciso (e) de esta Cláusula 5.6 han sido satisfechos a esa fecha; y (g) DEOCSA/DEORSA deberá haber entregado al Participante Productor una constancia aceptando que los requisitos especificados conforme a esta Cláusula 5.6 han sido satisfechos, aceptación que no debe ser negada o postergada sin razón. DEOCSA/DEORSA deberá responder ya sea aceptando o rechazando la constancia a que se refiere el inciso (f) anterior, dentro de un plazo máximo de 10 Días posteriores a la recepción de la misma, en el entendido de que (i) si DEOCSA/DEORSA acepta la referida constancia del Participante Productor o no responde dentro del plazo antes mencionado, se considerará que ésta condición ha sido satisfecha al momento de la recepción de tal constancia del Participante Productor y (ii) si DEOCSA/DEORSA rechaza la referida constancia deberá detallar las razones que motivan su decisión. (i) Que haya realizado las gestiones ante el Administrador del Mercado Mayorista para que lo habilite como Agente Generador y cumplido cualquier otro trámite que sea requerido por la legislación vigente.

**5.7 Aceleración de la Fecha de Operación Comercial.** En caso de que esté en condiciones de cumplir con las condiciones establecidas en la Cláusula 5.6 antes de la Fecha Programada de Operación Comercial, el Participante Productor tendrá el derecho de adelantar la Fecha de Operación Comercial a cualquier fecha dentro de los 120 Días previos a la Fecha Programada de Operación Comercial. A tal efecto, las Partes podrán acordar los términos y condiciones para la venta y adquisición de dicha Potencia y energía eléctrica, en el entendido que DEOCSA/DEORSA no estará obligada a aceptar tal adquisición.

**5.8 Garantía Preoperativa.** (a) Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este Contrato a partir de la fecha de celebración del mismo y hasta la Fecha de Operación Comercial, el Participante Productor deberá entregar a DEOCSA/DEORSA, simultáneamente a la firma del presente Contrato, una carta de crédito incondicional e irrevocable en favor de DEOCSA/DEORSA, expedida por un banco de primera clase, aceptable a juicio de DEOCSA/DEORSA, por la cantidad establecida en el Anexo 3 (2) de



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

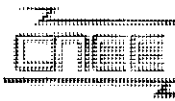
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

"Garantía Preoperativa"), en el entendido que el Participante Productor podrá presentar cartas de crédito emitidas por un banco que no opere legalmente en Guatemala, siempre que dicho banco cuente con una calificación de cuando menos "A" de Standard & Poor's (o cualquier equivalente) y siempre que DEOCSA/DEORSA pueda hacer efectiva la Garantía Preoperativa en Guatemala o en la Ciudad de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América. En caso de que la Garantía Preoperativa sea emitida por un banco que no opere legalmente en Guatemala, ésta deberá ser avisada, notificada y confirmada por un banco que opere legalmente en Guatemala. La Garantía Preoperativa será pagadera al primer requerimiento de DEOCSA/DEORSA al emisor, y deberá constituirse en la forma y con el contenido indicado en el Anexo 4. El Participante Productor deberá incrementar el monto de la Garantía Preoperativa hasta alcanzar el monto establecido en el Anexo 3 (3) en la Fecha de Inicio. En caso de ampliación de Fechas de Eventos Críticos conforme a las cláusula 5.9 (b), el Participante Productor deberá ampliar la vigencia de cualquier carta de crédito emitida conforme a esta Cláusula 5.8 por el período de tal ampliación de tal forma que la Garantía Preoperativa y las Garantías Adicionales (de haberlas) se mantengan vigentes por los plazos y montos requeridos. El Participante Productor deberá probar fehacientemente la ampliación de la vigencia de las cartas de crédito a DEOCSA/DEORSA con por lo menos 30 Días de anticipación al vencimiento original de las mismas. El incumplimiento del Participante Productor en incrementar el monto o efectuar la ampliación de la vigencia de las cartas de crédito según se establece en este Contrato será causa de terminación del Contrato, y se aplicará a lo estipulado en la Cláusula 13 (b) DEOCSA/DEORSA tendrá derecho de hacer efectiva la Garantía Preoperativa a fin de cobrar (i) penas convencionales, (ii) reembolsos de sumas pagadas en exceso por DEOCSA/DEORSA y cualquier otra cantidad debida por cualquier concepto por el Participante Productor a DEOCSA/DEORSA en relación con el presente Contrato, y (iii) pagos por indemnizaciones debidas por el Participante Productor a DEOCSA/DEORSA de conformidad con la cláusula 14.2 (o en caso de pagos por indemnizaciones sin liquidar y no determinadas definitivamente por responsabilidad reclamada en contra de DEOCSA/DEORSA por los cuales el Participante Productor deberá ser responsable bajo la Cláusula 14.2, (i) montos aceptados por el Participante Productor, quien no podrá negar su aceptación sin causa justificada o (ii) montos reconocidos en resolución definitiva y firme dictada en un proceso judicial o arbitral, en el cual el Participante Productor haya tenido ocasión de intervenir o defender sus derechos. En caso de terminación anticipada de este Contrato y quedando pendientes reclamaciones, el Participante Productor otorgará a DEOCSA/DEORSA una carta de crédito para garantizar el monto razonablemente estimado por DEOCSA/DEORSA por dichas reclamaciones que no hubieran sido pagados por el Participante Productor a DEOCSA/DEORSA dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios contados a partir de la solicitud de pago por escrito efectuada por DEOCSA/DEORSA. En caso de que DEOCSA/DEORSA haga efectiva la Garantía Preoperativa por cualquiera de las causas establecidas en los subincisos (i), (ii) y (iii) anteriores, ésta notificará al Participante Productor el importe hecho efectivo y las razones correspondientes y, siempre que no se trate de la pena convencional por terminación del presente Contrato, el Participante Productor, dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a tal notificación, deberá reponer la Garantía Preoperativa a la cantidad total en Dólares que se requiera en ese momento conforme a la cláusula 5.8(a); en el entendido de que (A) el Participante Productor no tendrá la obligación de efectuar ninguna reposición antes de la Fecha de Inicio y (B) la suma del (y) monto agregado de dichas reposiciones y (z) el monto agregado de las Garantías Adicionales proporcionadas.





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup> avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt); e-mail: [cnee@cnee.gov.gt](mailto:cnee@cnee.gov.gt)

bajo la cláusula 5.8(c), no podrá exceder del monto establecido en el Anexo 3(3). (c) En caso que el Participante Productor no cumpla con cualquier Evento Crítico en o antes de la Fecha de Evento Crítico, deberá entregar, tal como se indica posteriormente, una o más cartas de crédito irrevocables e incondicionales emitidas en favor de DEOCSA/DEORSA por un banco de primera clase razonablemente aceptable a DEOCSA/DEORSA o en su defecto, incrementar el monto de la Garantía Preoperativa (cada una, una "Garantía Adicional") por el monto de la pena convencional establecida en el Anexo 2 por incumplimiento de tal Fecha de Evento Crítico. En el entendido de que el Participante Productor podrá presentar cartas de crédito emitidas por un banco que no opere legalmente en Guatemala, siempre que dicho banco cuente con una calificación de cuando menos "A" de Standard & Poor's (o cualquier equivalente) y siempre que DEOCSA/DEORSA pueda hacer efectiva la Garantía Adicional en Guatemala o en la Ciudad de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América. En caso de que la Garantía Adicional sea emitida por un banco que no opere legalmente en Guatemala, esta deberá ser avisada, notificada y confirmada por un banco que opere legalmente en Guatemala. Cada una de las Garantías Adicionales deberá mantenerse en pleno vigor y efecto hasta el 30mo Día posterior a la Fecha de Operación Comercial. En caso de que, después de entregada una Garantía Adicional, el Participante Productor alcance cualquier Evento Crítico (hasta e incluyendo la Fecha de Operación Comercial) a más tardar en la Fecha de Evento Crítico que corresponda, DEOCSA/DEORSA liberará todas las Garantías Adicionales entregadas con anterioridad, en el entendido de que en dicho caso el Participante Productor no tendrá responsabilidad por las penas convencionales que hubieran sido garantizadas por dichas Garantías Adicionales. En caso que, después de entregada una Garantía Adicional, el Participante Productor no alcance la Fecha de Operación Comercial en la Fecha Programada de Operación Comercial, DEOCSA/DEORSA tendrá el derecho de hacer efectiva cualquier Garantía Adicional vigente con el objeto de cobrar las penas convencionales que correspondan. Si el Participante Productor incumple en entregar oportunamente cualquier Garantía Adicional de conformidad con esta cláusula 5.8(c), DEOCSA/DEORSA tendrá el derecho de hacer efectiva la Garantía Preoperativa con el fin de cobrar las penas convencionales correspondientes. (d) El Participante Productor dejará de tener la obligación de mantener en vigor la Garantía Preoperativa en la fecha que ocurra primero de entre (i) la Fecha de Operación Comercial y (ii) a los 60 Días después de la terminación de este Contrato. En tal fecha la Garantía Preoperativa será liberada al Participante Productor después de que se hubieren hecho efectivos los montos que correspondiesen de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 5.8(b). (e) En caso de que DEOCSA/DEORSA indebidamente haga efectiva la Garantía Preoperativa y cobre cualquier cantidad que no sea debida por el Participante Productor a DEOCSA/DEORSA conforme a este Contrato, DEOCSA/DEORSA deberá devolver dicha cantidad al Participante Productor dentro de los 15 Días siguientes a aquel en que se determine que fue indebidamente cobrada, junto con cualquier interés devengado de la fecha del cobro indebido hasta la fecha de devolución.

**5.9 Eventos Críticos de Preoperación.** (a) A más tardar en cada Fecha de Evento Crítico, el Participante Productor estará obligado a demostrar, en forma razonablemente satisfactoria para DEOCSA/DEORSA, que el Evento Crítico correspondiente ha sido cumplido de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato. (b) En caso de que el Participante Productor se retrase en alcanzar cualquier Evento Crítico en la Fecha de Evento



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : [www.cnee.gub.gt](http://www.cnee.gub.gt); e-mail: [cnec@cnec.gub.gt](mailto:cnec@cnec.gub.gt)

Crítico correspondiente como resultado de (i) Fuerza Mayor, (ii) el incumplimiento de DEOCSA/DEORSA con sus obligaciones bajo este Contrato o (iii) cualquier retraso atribuible a DEOCSA/DEORSA o sus contratistas, la Fecha de Evento Crítico correspondiente y todas las subsecuentes Fechas de Eventos Críticos serán prorrogadas, por un periodo de tiempo, mutuamente acordado por las partes, que no exceda el periodo de retraso; en el entendido de que no se realizará ninguna prórroga a menos que el Participante Productor haya solicitado por escrito la prórroga a DEOCSA/DEORSA especificando la razón para la misma a más tardar 10 Días Hábiles después de que el Participante Productor tenga conocimiento de la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o del acto u omisión de DEOCSA/DEORSA o de sus contratistas que haya causado dicho retraso. (c) En caso de que por causas imputables al Participante Productor, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento del Participante Productor, incumpla su obligación de alcanzar la Fecha de Operación Comercial a más tardar en la Fecha Programada de Operación Comercial, deberá efectuar los pagos por adelantado y por periodos de 30 Días, a fin de solventar las penas convencionales debidas por cada Día de demora, que se indican en el Anexo 2. Si el Participante Productor, habiendo efectuado uno de tales pagos alcanzare la Fecha de Operación Comercial antes del último Día del periodo de 30 Días para el cual dicho pago fue efectuado, DEOCSA/DEORSA reembolsará al Participante Productor la parte de dicho pago correspondiente al número de Días entre la Fecha de Operación Comercial y el último Día de dicho periodo de 30 Días. En caso de que el Participante Productor no alcance la Fecha de Operación Comercial dentro de un periodo de 180 Días contados a partir de la Fecha Programada de Operación Comercial, DEOCSA/DEORSA tendrá derecho de dar por terminado este Contrato mediante aviso al Participante Productor y los Acreedores de conformidad con la cláusula 13.4, en cuyo caso DEOCSA/DEORSA tendrá el derecho de cobrar la pena convencional establecida en la Cláusula 5.10 así como de ejercer cualquier otro derecho conforme a la Cláusula 13.

**5.10 Terminación del Contrato antes de la Fecha de Operación Comercial.** En caso de que ocurra cualquier Evento de Incumplimiento del Participante Productor con anterioridad a la Fecha de Operación Comercial y DEOCSA/DEORSA ejerza su derecho de dar por terminado este Contrato de conformidad con la Cláusula 13.4, el Participante Productor deberá pagar a DEOCSA/DEORSA, como pena convencional, un importe igual a la suma del monto total de la Garantía Preoperativa vigente otorgada conforme a la Cláusula 5.8(a) más cualquier Garantía Adicional otorgada conforme a la Cláusula 5.8(c), suma que DEOCSA/DEORSA podrá cobrar haciendo efectiva la Garantía Preoperativa y, en su caso, Garantías Adicionales, si esto no es posible a pesar de haber realizado esfuerzos razonables. El monto de la pena referida, conjuntamente con las penas convencionales establecidas en la Cláusula 5.2 (de haberse generado), indemnizará a DEOCSA/DEORSA por los daños y perjuicios que sufra como resultado del incumplimiento del Participante Productor en proporcionar la Potencia Máxima Garantizada y la Producción de Energía asociada a la Potencia Máxima Garantizada en los términos contemplados en el presente Contrato. Esta pena convencional será independiente de todas las demás responsabilidades del Participante Productor frente a DEOCSA/DEORSA por eventos o incumplimientos que no consistan en la falta de provisión de la Potencia Máxima Garantizada y Producción de Energía.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt); e-mail: [snere@cnee.gov.gt](mailto:snere@cnee.gov.gt)

**5.11 Revisión de Información.** Con la celebración del presente Contrato, el Participante Productor confirma que ha revisado y aceptado las Bases de Licitación y todos los demás documentos e información proporcionados por DEOCSA/DEORSA con anterioridad a la fecha de este Contrato, y declara que son adecuados para la ejecución del Proyecto y para el cumplimiento del objeto de este Contrato. El Participante Productor no estará exento de responsabilidad alguna, ni podrá solicitar un aumento en los cargos ofrecidos o modificación alguna a los términos de este Contrato, como consecuencia de cualquier omisión en su revisión de los asuntos, datos e información a que se hace referencia en esta Cláusula 5.11.

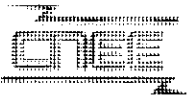
**5.12 Cambio del Contratista.** En caso de que el Participante Productor haya cumplido con los requisitos de experiencia de la Sección 3.10 de las Bases de Licitación a través de un Contratista, el Participante Productor no podrá utilizar otro Contratista a fin de llevar a cabo la parte correspondiente de las Obras, a menos que el nuevo Contratista propuesto por el Participante Productor reúna los requisitos de experiencia señalados en Sección 3.10 de las Bases de Licitación y el Participante Productor obtenga el consentimiento previo y por escrito de DEOCSA/DEORSA. En este caso DEOCSA/DEORSA comunicará al Participante Productor de su decisión en un plazo de 20 Días contados a partir de la fecha en que reciba comunicación del Participante Productor solicitando cambio de Contratista. DEOCSA/DEORSA no negará su consentimiento injustificadamente.

**5.13 Instalaciones del Sistema Nacional Interconectado Relacionadas con la Potencia Excedente.** El Participante Productor deberá, a su sola costa, realizar todos los trabajos así como aportar todos los materiales y equipos necesarios o apropiados para llevar a cabo y finalizar el diseño, ingeniería, equipamiento, arranque, construcción y prueba de cualquier instalación adicional a las existentes y que sea requerida para que el Sistema Nacional Interconectado pueda recibir, transmitir y distribuir la energía asociada a la Potencia Excedente que el Participante Productor, a su entera discreción, decida construir de conformidad con la Propuesta Técnica o la Cláusula 8.4.

### CLAUSULA 6

#### OBLIGACIONES DE DEOCSA/DEORSA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE OPERACIÓN COMERCIAL:

**Documentación para Facilitar el Financiamiento.** DEOCSA/DEORSA deberá suministrar toda la documentación e información relacionada consigo mismo que normalmente se proporcione, o que sea razonablemente apropiada para este tipo de operación de acuerdo con las prácticas del mercado para agilizar la obtención por parte del Participante Productor del financiamiento requerido para el Proyecto; en el entendido de que (a) DEOCSA/DEORSA no estará obligada a entregar ninguna documentación o información que no esté generalmente disponible para sus propios acreedores, (b) DEOCSA/DEORSA no estará obligada a celebrar, otorgar o asumir ningún convenio, acuerdo, indemnización, declaración ni otra obligación de ningún tipo en relación con cualquiera de dichos financiamientos y (c) nada de lo aquí establecido liberará al Participante Productor de su exclusiva responsabilidad de obtener todo el financiamiento para el Proyecto. DEOCSA/DEORSA deberá entregar dicha documentación e información tan pronto como sea razonablemente posible después de



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

recibida la solicitud por escrito del Participante Productor requiriendo tal información, y el Participante Productor deberá celebrar aquellos convenios de confidencialidad que DEOCSA/DEORSA razonablemente considere apropiados con respecto a la información solicitada. El Participante Productor deberá pagar los costos y gastos razonables, incluyendo honorarios de abogados, en que DEOCSA/DEORSA incurra en relación con la preparación de dicha documentación o información, así como con cualquier otra asistencia que DEOCSA/DEORSA a su sola discreción pudiera proporcionar en relación con dicho financiamiento. Excepto lo expresamente previsto en el presente Contrato, DEOCSA/DEORSA no tendrá ninguna otra obligación durante el período anterior a la Fecha de Operación Comercial.

### CLÁUSULA 7 PRUEBAS:

**7.1 Pruebas de Puesta en Servicio y Pruebas de Desempeño.** De conformidad con el Calendario y las Fechas de Eventos Críticos, el Participante Productor deberá iniciar y realizar las Pruebas de Puesta en Servicio. Al terminar dichas Pruebas de Puesta en Servicio, el Participante Productor llevará a cabo las Pruebas de Desempeño. Las Pruebas de Puesta en Servicio y las Pruebas de Desempeño deberán realizarse con Combustible Base.

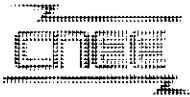
**7.2 Programa de Pruebas.** El Participante Productor presentará a DEOCSA/DEORSA para propósitos de información su programa de Pruebas y la fecha estimada para el inicio de las mismas, con por lo menos 90 Días de anticipación al comienzo programado de tales actividades indicando en forma relevante la fecha de sincronización de cada unidad. Adicionalmente, el Participante Productor notificará a DEOCSA/DEORSA su pretensión de llevar a cabo las Pruebas requeridas con por lo menos 15 Días de anticipación a la fecha efectiva en que las pretenda llevar a cabo.

**7.3 Suministro de Combustible Base para Pruebas.** El Participante Productor será el responsable del Combustible Base para llevar a cabo las Pruebas de conformidad con el Calendario.

**7.4 Personal.** El Participante Productor proporcionará el personal necesario para la realización de las Pruebas. DEOCSA/DEORSA tendrá el derecho de que sus representantes estén presentes durante las mismas.

**7.5 Obligaciones y Responsabilidades del Participante Productor.** Durante cualquiera de las Pruebas, las Instalaciones deberán ser operadas bajo la exclusiva responsabilidad del Participante Productor de conformidad con los manuales e instrucciones de operación emitidos por el Participante Productor durante dichas Pruebas.

**7.6 Daño Ecológico.** El Participante Productor será responsable conforme a las Leyes Aplicables por cualquier daño causado al medio ambiente durante dichas Pruebas o que se deriven o relacionen con las mismas.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gub.gt](http://www.cnee.gub.gt); e-mail: [comision@cenee.gub.gt](mailto:comision@cenee.gub.gt)

### CLAUSULA 8

#### COMPROMISO DE POTENCIA MAXIMA GARANTIZADA Y FACULTAD DE CONSTRUIR POTENCIA EN EXCESO:

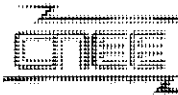
##### 8.1 Compromiso de Capacidad

Con sujeción y arreglo a las especificaciones contractuales, (a) el Participante Productor deberá poner a disposición de DEOCSA/DEORSA la Potencia Máxima Garantizada, comenzando en la Fecha de Operación Comercial y continuando por el resto del término del presente Contrato y (b) DEOCSA/DEORSA deberá adquirir del Participante Productor la Potencia Máxima Demostrada, comenzando en la Fecha de Operación Comercial y continuando por el resto del término del presente Contrato.

**8.2 Potencia Máxima demostrada Menor a la Potencia Máxima Garantizada.** En caso de que en las Pruebas de Desempeño se demuestre que la Potencia Máxima Demostrada es menor que la Potencia Máxima Garantizada, el Participante Productor pagará a DEOCSA/DEORSA las penas convencionales. El Participante Productor gozará de 365 Días contados a partir de la Certificación inicial, para realizar los ajustes a las Instalaciones que le permitan alcanzar la Potencia Máxima Garantizada. Dicho período podrá ser extendido para subsanar la falta de Potencia dos años más, siempre y cuando las Partes se pongan de acuerdo durante el primer año de Operación Comercial. En este caso, el Participante Productor tendrá la obligación de poner a disposición de DEOCSA/DEORSA la totalidad de la Potencia Máxima demostrada establecida durante las Pruebas de desempeño subsecuentes. Queda expresamente convenido que en ningún caso DEOCSA/DEORSA reembolsará las penas convencionales que el Participante Productor hubiere pagado como consecuencia de no haber alcanzado la Potencia Máxima Garantizada en la Fecha Programada de Operación Comercial. Respecto a la penalización por incumplimiento de la Potencia Máxima Garantizada, se estará de acuerdo al Contrato y las Leyes aplicables.

**8.3 Potencia Máxima superior a la Potencia Máxima Garantizada.** En caso de que en las Pruebas de desempeño se demuestre que la Potencia Máxima es superior a la Potencia Máxima Garantizada, la Potencia Máxima requerida por DEOCSA/DEORSA en la cláusula 2 será igual a la Potencia Máxima Garantizada.

**8.4 Facultad para Construir la Potencia Excedente.** El Participante Productor podrá libremente y en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato construir Potencia Excedente o disminuir total o parcialmente o aumentar cualquier Potencia Excedente mencionada en la Propuesta Técnica, en el entendido de que, (i) en todo momento DEOCSA/DEORSA realizará los pagos de los cargos que correspondan conforme al presente Contrato considerando el CTUNG, (ii) el Participante Productor deberá asumir, a su sola costa, la responsabilidad de construir, ampliar o adecuar cualquier instalación adicional a las existentes y que sea necesaria para que el Sistema Nacional Interconectado pueda recibir, transmitir y distribuir cualquier energía asociada a la Potencia Excedente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5.13.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

**8.5 Prioridad en la Asignación de Potencia Máxima.** En caso de que el Participante Productor hubiere comprometido con terceros Potencia Excedente y que de las Pruebas de Desempeño resultare que la Potencia Máxima total de las Instalaciones es menor que la suma de la Potencia Máxima Garantizada y de la Potencia Excedente comprometida con tales terceros, la totalidad de la Potencia Máxima que demuestren las Instalaciones en las Pruebas de Desempeño se aplicará en primer lugar al cumplimiento por parte del Participante Productor de su compromiso de ofrecer a DEOCSA/DEORSA una Potencia Máxima demostrada igual a la Potencia Máxima Garantizada, no quedando en ningún caso dicha Potencia Máxima total sujeta a distribución proporcional alguna entre DEOCSA/DEORSA y los demás clientes del Participante Productor.

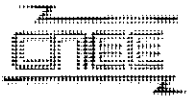
### CLÁUSULA 9 OBLIGACIONES DEL PARTICIPANTE PRODUCTOR DURANTE EL PERÍODO DE OPERACIÓN

**9.1 Operación.** Durante la vigencia del presente Contrato, el Participante Productor operará y mantendrá las Instalaciones de conformidad con (a) las Prácticas Prudentes de la Industria, (b) las especificaciones contractuales, (c) los procedimientos operativos convenidos de conformidad con la Cláusula 5.3 y la Sección 3 de las Bases de Licitación, (d) las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM, (e) las Leyes y Normativas Aplicables y (f) otros términos y condiciones de este Contrato. Sin limitar lo anterior, el Participante Productor deberá (i) inspeccionar, mantener y limpiar las Instalaciones y llevar a cabo el mantenimiento preventivo; y (ii) reparar, reemplazar o corregir todos los defectos que se encuentren en cualquier parte de las Obras, independientemente de que dichos defectos (A) se relacionen al diseño, mano de obra o fabricación de los Materiales o (B) se deriven del uso normal y operación de las Instalaciones.

**9.2 Cambio del Operador.** El Participante Productor podrá cambiar el Operador designado en la Propuesta, así como celebrar un Contrato de Servicios de Operación con otro Contratista, siempre y cuando el Participante Productor: (a) notifique a DEOCSA/DEORSA con al menos 30 Días de anticipación al Día propuesto para que el Operador asuma sus funciones, (b) obtenga el previo consentimiento de DEOCSA/DEORSA, en este caso DEOCSA/DEORSA comunicara al Participante Productor de su decisión en un plazo de 30 Días contados a partir de la fecha en que reciba comunicación del Participante Productor solicitando cambio de Operador, (c) permanezca frente a DEOCSA/DEORSA como único responsable del cumplimiento de este Contrato, y (d) obtenga los Permisos necesarios. DEOCSA/DEORSA no negará su consentimiento injustificadamente en caso de que el nuevo Operador propuesto por el Participante Productor reúna los requisitos de experiencia operativa señalados en las Bases de Licitación.

**9.3 Órdenes de Despacho.** El despacho se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM.

**9.4 Paros por Mantenimiento Programado y Paros por Emergencia en la Central.** (a) El Participante Productor presentará su calendario de periodos de Paros por Mantenimiento Programado para aprobación de DEOCSA – DEORSA, para coordinarlo con



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt); e-mail: [cnee@cnee.gov.gt](mailto:cnee@cnee.gov.gt)

el AMM, en los plazos de acuerdo a lo que establece las Normas de Coordinación Comercial y Operativa, para adecuarlo a las necesidades del Sistema Nacional Interconectado, dichos mantenimientos deberán ser programados conjuntamente con el AMM.

Cuando surja la necesidad de un paro por emergencia en la Central, paro forzado o de un paro causado por Fuerza Mayor, el Participante Productor notificará al AMM para coordinarlo, de acuerdo a lo que establece las Normas de Coordinación Comercial y Operativa.

### **9.5 Planes para Emergencia en el Sistema Nacional Interconectado y Emergencia**

El Participante Productor coordinará con el AMM para establecer planes aplicables a la Central en casos de emergencia en el Sistema Nacional Interconectado de acuerdo a lo establecido en la reglamentación y normativa vigente para el AMM.

**9.6 Facturación** La facturación se realizará con base a los procedimientos de medición fijados en las Normas de Coordinación Comercial del AMM y a los cálculos requeridos según el Anexo 1.

**9.7 Registros de Mediciones e Inspección de Calidad.** El Participante Productor deberá mantener todos los registros de mediciones de acuerdo a lo establecido en la reglamentación y normativa vigente para el AMM.

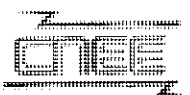
**9.8 Permisos.** El Participante Productor deberá obtener oportunamente todos los Permisos que sean necesarios para operar y mantener las instalaciones y deberá mantenerlos vigentes. Adicionalmente, el Participante Productor será responsable de obtener todos aquellos Permisos requeridos por las Leyes Aplicables para la construcción u operación de cualquier Potencia Excedente. El retraso en la obtención de cualquier Permiso relacionado con la Potencia Excedente no será causa para que el Participante Productor solicite ajuste en el Calendario.

**9.9 Notificación de Evento de Incumplimiento.** Tan pronto como el Participante Productor tenga conocimiento de la existencia de un Evento de Incumplimiento notificará tal circunstancia por escrito a DEOCSA/DEORSA, indicando en detalle las circunstancias que causaron dicho Evento y especificando las acciones que planea efectuar al respecto.

**9.10 Mantenimiento de la Subestación.** El mantenimiento de la Subestación de la Central será responsabilidad del Participante Productor, debiendo coordinarse con el AMM. El Participante Productor deberá realizar el mantenimiento conforme a las Prácticas Prudentes de la Industria

**9.11 Reporte de Resultados de Pruebas.** Las Pruebas de Potencia y de comportamiento deberán ser realizadas por el Participante Productor de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente para el AMM.

**9.12 Acceso a Información y a las Instalaciones.** El Participante Productor deberá proporcionar a DEOCSA/DEORSA toda información que DEOCSA/DEORSA pudiese solicitar con relación a la operación y mantenimiento de las Instalaciones, y permitirá a



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@nec.gob.gt](mailto:cnee@nec.gob.gt)

DEOCSA/DEORSA el acceso a las instalaciones y a los registros y otros documentos de operación y mantenimiento de las mismas, durante horas y Días Hábiles y previa notificación para verificar el cumplimiento del Participante Productor con los términos y condiciones del presente Contrato.

**9.13 Mantenimiento de las Instalaciones.** El Participante Productor establecerá un programa anual de mantenimiento de las instalaciones el cual deberá ser aprobado por DEOCSA y DEORSA y contener en forma general los mantenimientos correctivos y preventivos, reparaciones, reemplazos, inspecciones, pruebas y mejoras, conforme lo establecido en la normativa vigente del AMM.

### CLÁUSULA 10

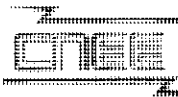
#### OBLIGACIONES DE DEOCSA/DEORSA DESPUÉS DE LA FECHA DE OPERACIÓN COMERCIAL

**10.1 Precio y Obligación de Pago.** DEOCSA/DEORSA se obliga a reconocer a favor del Participante Productor como precio de la potencia y la energía el indicado en el Anexo 1. DEOCSA/DEORSA efectuará el pago 30 días después de presentada la factura de los Pagos Mensuales al Participante Productor como contraprestación por la Potencia Máxima Garantizada : (a) Cargos por Potencia Máxima Garantizada. A partir de la Fecha de Operación Comercial, y por el resto del término del presente Contrato, DEOCSA/DEORSA pagará al Participante Productor los Cargos por Potencia por la Potencia Máxima Garantizada de conformidad con el Anexo 1 y con lo dispuesto en la Cláusula 10.2. (b) Cargos por ejercicio de la opción de compra de energía. A partir de la Fecha de Operación Comercial, y por el resto del término del presente Contrato, DEOCSA/DEORSA pagará al Participante Productor, de conformidad con el Anexo 1 y con lo dispuesto en la Cláusula 10.2, los Cargos por Energía.

**10.2 Fecha y Moneda de Pago.** (a) DEOCSA/DEORSA pagará el trigésimo Día después de presentada y aceptada la factura, a partir de la Fecha de Operación Comercial, el monto debido al Participante Productor por concepto de Cargos por Capacidad, Cargos por Energía, y costos adicionales asociados al suministro durante el Mes anterior. Los pagos que deban ser efectuados en Dólares de acuerdo con el presente Contrato serán efectuados por DEOCSA/DEORSA mediante depósito o transferencia de fondos inmediatamente disponibles a la cuenta e institución financiera ubicada en la Ciudad de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, o en cualquier otro lugar fuera de Guatemala que pudiera ser designado por escrito por el Participante Productor y acordado por DEOCSA/DEORSA o mediante depósito o transferencia de fondos inmediatamente disponibles a una cuenta en una institución bancaria ubicada en Guatemala, de acuerdo con las instrucciones por escrito del Participante Productor. En caso de que el Día programado para el pago no sea un Día Hábil Bancario, DEOCSA/DEORSA deberá realizar el pago en el Día Hábil Bancario inmediato siguiente.

**10.3 Mora.** DEOCSA/DEORSA pagará intereses sobre cualquier pago vencido y no pagado, a partir de la fecha de vencimiento hasta que se haya pagado en su totalidad a la Tasa de Interés legal para las operaciones en dólares de los Estados Unidos de América acorde a lo





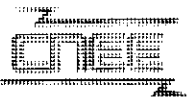
## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt); e-mail: [cnee@cnee.gov.gt](mailto:cnee@cnee.gov.gt)

establecido en el artículo 1947 del Código Civil, para efectos del cómputo de dichos intereses no se considerará el impuesto al valor agregado correspondiente a dichos pagos vencidos y no pagados.

**10.4 Disputa de Facturas.** En caso de cualquier disputa referente a todo o parte de los estados de cuenta o facturas emitidas bajo la Cláusula 9.6, DEOCSA/DEORSA deberá pagar la cantidad total de los montos disputados cuando los mismos deban pagarse de acuerdo con el presente Contrato y notificará al Participante Productor la porción de la factura impugnada. La resolución de las disputas deberá incluir una compensación por los gastos financieros a la Tasa de Interés legal para las operaciones en dólares de los Estados Unidos de América acorde a lo establecido en el artículo 1947 del Código Civil. Cada factura y su correspondiente estado de cuenta serán considerados como definitivos cuando DEOCSA/DEORSA no haya notificado al Participante Productor alguna objeción dentro de los 12 Meses posteriores al Mes en que tales estados de cuenta o facturas fueron entregados a DEOCSA/DEORSA, salvo que una Autoridad Gubernamental Guatemalteca solicite un reembolso de conformidad con las Leyes Aplicables como consecuencia de un pago en exceso.

**10.5 Ajuste al Precio Índice del Combustible Base.** (a) Si en cualquier Mes el Precio Índice del Combustible Base no se encuentra disponible en la publicación acordada en el Anexo 1 para calcular el Cargo por Combustible Base para dicho Mes, las Partes deberán hacer sus mejores esfuerzos para acordar un sustituto temporal adecuado dentro de los 10 Días anteriores al final del Mes en cuestión. En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo sobre un índice sustituto antes del plazo mencionado, el asunto será referido a la CNEE con las argumentaciones de cada parte sobre su propuesta de sustituto, para que sea ésta la que resuelva en definitiva. Mientras se encuentre pendiente dicha resolución, se usará el Precio Índice del Combustible Base del Mes inmediato anterior más reciente que esté disponible, con relación al Mes en cuestión calculado de conformidad con lo establecido en el Anexo 1, para calcular el Cargo por Combustible Base provisional. Dicho Cargo por Combustible Base provisional será recalculado con base en la determinación de la CNEE, y cualquier sobrepago o faltante de pago deberá incluirse en la factura del Participante Productor para el siguiente Mes. (b) Si el Precio Índice de Combustible Base (i) no llega a estar disponible por tres Meses consecutivos en la publicación acordada en el Anexo 1 cualquiera de las Partes podrá notificar a la otra Parte por escrito su intención de sustituir el Índice y, si aplicare, el Diferencial correspondiente, estableciendo la justificación para el índice y el Diferencial propuesto. Las Partes buscarán por un periodo de 90 Días desde la fecha de dicha notificación, de buena fe llegar a un acuerdo sobre una modificación o sustitución apropiada para el Precio Índice del Combustible Base y el Diferencial. (c) Si las Partes no llegan a un acuerdo dentro de dicho periodo de 90 Días respecto a si un acontecimiento o una circunstancia referida en la Cláusula 10.5(b) hayan existido o respecto al índice o Diferencial sustituto apropiado, cualquiera de las Partes podrá referir el asunto a la CNEE quien determinará primeramente si existe o no la circunstancia referida en la Cláusula 10.5(b). Si la CNEE determina que cualquiera de las circunstancias referidas en la Cláusula 10.5(b) existe y, si dentro de los 30 Días de dicha determinación, las Partes no pueden llegar a un acuerdo sobre una modificación o sustitución apropiada para el Precio Índice del Combustible Base, la CNEE seleccionará un nuevo índice o Diferencial. El Precio Índice del Combustible Base y el Diferencial establecidos por la CNEE serán aplicados retroactivamente



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web: [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt); e-mail: [cnee@cnee.gov.gt](mailto:cnee@cnee.gov.gt)

para recalcular los Cargos por Combustible Base para los Meses posteriores a la notificación referida en la Cláusula 10.5(b). En dicho caso, el sobrepago o faltante deberá ser incluido en la factura del Participante Productor para el Mes siguiente.

### CLÁUSULA 11 (SUPRIMIDO)

### OTRAS OBLIGACIONES DE DEOCSA/DEORSA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

### CLÁUSULA 12

#### MEDICIÓN

Todo lo referente a los equipos de medición se basará en las estipulaciones contenidas en la Norma de Coordinación Comercial No. 14 (NCC 14) del Administrador del Mercado Mayorista.

### CLÁUSULA 13

#### PLAZO, INCUMPLIMIENTO Y RECURSOS

#### 13.1 Plazo del Contrato.

Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su celebración y, a menos que se rescinda con anterioridad de conformidad con los términos del mismo, continuará en vigencia hasta quince años después de iniciada la Fecha de Operación Comercial.

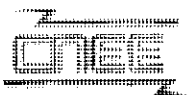
#### 13.2 Eventos de Incumplimiento del Participante Productor.

Cada uno de los acontecimientos siguientes, salvo que sean resultado de un Evento de Incumplimiento de DEOCSA/DEORSA o de Fuerza Mayor, constituirá un Evento de Incumplimiento del Participante Productor y dará derecho a DEOCSA/DEORSA para ejecutar la Garantía que corresponda:

(a) la cesación o abandono del desarrollo, construcción, mantenimiento u operación de las instalaciones, siempre que dicha cesación o abandono continúe por un periodo de 30 Días contados a partir que el Participante Productor reciba de DEOCSA/DEORSA notificación en relación con tal incumplimiento;

(b) cualquier incumplimiento del Participante Productor en pagar a DEOCSA/DEORSA cualquier monto debido en virtud de este Contrato o en constituir, mantener, reponer, extender la vigencia de incrementar la Garantía Preoperativa, siempre que dicho incumplimiento continúe por un plazo de cinco Días Hábiles Bancarios contados a partir de que una comunicación haya sido entregada por DEOCSA/DEORSA al Participante Productor en relación con tal incumplimiento;

(c) la falta de obtención y mantenimiento en pleno vigor y efecto de cualquiera de las pólizas de seguro exigidas en la Cláusula 18, siempre que dicho incumplimiento continúe por un plazo de 10 Días contados a partir de que una comunicación haya sido entregada por DEOCSA/DEORSA al Participante Productor en relación con tal incumplimiento.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

(d) (i) cualquier violación por parte del Participante Productor de las disposiciones de la Cláusula 20, ;

(e) que el Participante Productor no alcance (i) la Fecha de Inicio en o antes de la Fecha Programada de Inicio u otra fecha especificada de conformidad con lo establecido en la Cláusula 4.2, (ii) la Fecha de Operación Comercial dentro de los 180 Días siguientes a la Fecha Programada de Operación Comercial, o (iii) cualquier otro Evento Crítico dentro de un término de 180 Días contados desde la fecha indicada para el Evento Crítico de que se trate en el Anexo 2;

(f) que cualquier declaración o garantía del Participante Productor conforme al presente Contrato (i) demuestra ser incorrecta en cualquier aspecto importante en la fecha de firma del presente Contrato, (ii) al momento de demostrarse que fue incorrecta, resulta substancialmente perjudicial a los intereses de DEOCSA/DEORSA bajo el presente Contrato y, (iii) si es susceptible de corregirse, continúe sin corregirse por un período de 30 Días contados a partir de que el Participante Productor reciba notificación de DEOCSA/DEORSA al respecto;

(g) que el Participante Productor caiga en insolvencia o sea incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas o solicite o acepte la imposición de un síndico, administrador, liquidador o interventor, o tal fuere designado o tome posesión del Participante Productor o de la totalidad o una parte substancial de sus pasivos y activos; que el Participante Productor o la totalidad o una parte substancial de sus propiedades, bienes o ingresos queden sujetos a un procedimiento de quiebra, suspensión de pagos, disolución o liquidación; o que el Participante Productor lleve a cabo o celebre una cesión general o un acuerdo en beneficio de sus acreedores o amenace por escrito con suspender sus operaciones o cualquier parte substancial de ellas o que suceda cualquier acontecimiento que bajo alguna Ley aplicable tuviera un efecto análogo a los eventos mencionados en este inciso (g);

(h) que el Participante Productor deje de observar, cumplir o llevar a cabo cualquier otra obligación sustancial bajo el presente Contrato, siempre que dicho incumplimiento continúe por un período de 30 Días contados a partir de que una comunicación sea entregada por DEOCSA/DEORSA al Participante Productor en relación con el mismo y dicho incumplimiento no pueda subsanarse o continúe sin subsanarse por un período de 30 Días contados a partir de dicha comunicación.

### 13.3 Eventos de Incumplimiento de DEOCSA/DEORSA.

Cada uno de los acontecimientos siguientes, salvo que sean resultado de un Evento de Incumplimiento del Participante Productor o de Fuerza Mayor, constituirá un Evento de Incumplimiento de DEOCSA/DEORSA:

(a) cualquier incumplimiento de DEOCSA/DEORSA en pagar al Participante Productor cualquier monto debido en virtud del presente Contrato y que no se encuentre en disputa o controversia, lo cual podrá ejercer solo si debe más de tres facturas.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web: www.cnee.gov.gt; e-mail: cnee@cnee.gov.gt

(b) que DEOCSA/DEORSA deje de observar, cumplir o llevar a cabo cualquier otra obligación sustancial bajo el presente Contrato, siempre que dicho incumplimiento continúe por un período de 30 Días contados a partir de que una comunicación sea entregada por el Participante Productor a DEOCSA/DEORSA en relación con el mismo;

(c) que DEOCSA/DEORSA caiga en insolvencia o sea incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas;

### 13.4 Consecuencias de Incumplimientos.

Durante el periodo en que subsista cualquier Evento de Incumplimiento, la Parte que no haya incumplido tendrá el derecho de dar por terminado este Contrato sin necesidad de declaración judicial mediante notificación dada a la otra Parte con 90 Días de anticipación, y de procurar cualquier otro saneamiento que le corresponda o llegare a corresponderle por virtud de este Contrato o de las Leyes Aplicables y dará el derecho a las Partes de ejecutar la garantía que corresponda y exigir los daños o perjuicios ocasionados.

### 13.5 Renuncia.

Cualquiera de las Partes podrá renunciar a los derechos que le correspondan en virtud del incumplimiento de la otra Parte. La renuncia se hará por escrito y en términos claros, y no limitará ni afectará ninguno de los derechos que la Parte afectada pudiera tener como resultado de cualquier otro incumplimiento actual o futuro.

### 13.6 No Interrupción de la Generación de Energía durante Períodos de Saneamiento.

No obstante la ocurrencia de un evento que, con notificación en el periodo de tiempo requerido pueda constituir un Evento de Incumplimiento de DEOCSA/DEORSA, el Participante Productor no podrá interrumpir la generación de energía, sino hasta que haya transcurrido un período de saneamiento mínimo de noventa (90) Días.

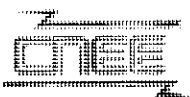
## CLÁUSULA 14 RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

### 14.1 Responsabilidad.

Sujeto a lo establecido en las disposiciones del presente Contrato relacionadas con penas convencionales para ciertos incumplimientos, cada una de las Partes será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones y por los daños y perjuicios que pudiera causar

### 14.2 Indemnización por el Participante Productor.

Sujeto a la Cláusula 14.1, el Participante Productor indemnizará a DEOCSA/DEORSA y a sus respectivos asesores, cesionarios, empleados y Filiales (y dichos



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt); e-mail: [cnee@cnee.gov.gt](mailto:cnee@cnee.gov.gt)

obligaciones sobrevivirán la terminación del presente Contrato por daños y perjuicios resultantes de cualquier acción, demanda, reclamo, juicio o procedimiento, incluyendo, sin limitación, impuestos, costos y gastos razonables, honorarios razonables de abogados, y costas judiciales, que se deriven de o se relacionen con:

(a) daños o lesiones a cualquier Persona (incluyendo sin limitación a DEOCSA/DEORSA) o a la propiedad de dicha Persona que surja como consecuencia de la ejecución de las Obras o la operación y mantenimiento de las Instalaciones, incluyendo, sin limitación, aquellos derivados de defectos latentes en las Obras;

(b) cualquier responsabilidad derivada de las Leyes Aplicables relacionada con asuntos ambientales respecto a la condición del Sitio o relacionada con la propiedad u operación de los Activos del Proyecto o con la calidad de energía eléctrica entregada.

### 14.3 Indemnización por DEOCSA/DEORSA.

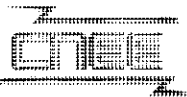
Sujeto a la Cláusula 14.1, DEOCSA/DEORSA indemnizará al Participante Productor y a sus respectivos agentes, oficiales, asesores, cesionarios, empleados y Filiales (y dichas obligaciones sobrevivirán la terminación del presente Contrato) por daños y perjuicios resultantes de cualquier acción, demanda, reclamo, juicio o procedimiento, incluyendo, sin limitación, impuestos, costos y gastos razonables, honorarios razonables de abogados y costas judiciales, que se deriven de o se relacionen con cualquier daño o lesión a cualquier Persona o a la propiedad de cualquier Persona que se derive de las operaciones de DEOCSA/DEORSA y que se relacionen directamente con este contrato.

### 14.4 Procedimiento.

**El procedimiento de indemnización será el siguiente:**

(a) En caso de que cualquiera de las Partes busque ser indemnizada de conformidad con esta Cláusula 14, sujeto a lo previsto en el inciso (b) siguiente: (i) dicha Parte a ser indemnizada deberá proporcionar a la otra Parte notificación inmediata de la demanda en relación con la cual se busca la indemnización; (ii) la Parte que indemnizará, sus funcionarios y representantes (incluyendo, sin limitar, cualquier asegurado que tenga un interés al respecto) tendrán el derecho de investigar, defender, comprometer o transigir dicha demanda de indemnización y (iii) la Parte a ser indemnizada deberá cooperar en dicha investigación, defensa, compromiso o arreglo en la medida en que razonablemente se le requiera que lo haga por la Parte que tiene la obligación de indemnizar.

(b) En caso de que una indemnización de conformidad con esta Cláusula 14 se presente con otras demandas de las que la Parte que tiene la obligación de indemnizar, no sea responsable, o involucre responsabilidad penal para la Parte a ser indemnizada: (i) la Parte que tiene la obligación de indemnizar no tendrá el derecho de defender, comprometer, o transigir dicha demanda, y (ii) la Parte a ser indemnizada deberá investigar y defender diligentemente la demanda, mantener a la Parte que tiene la obligación de indemnizar enteramente informada de dicha investigación y defensa, y consultar con la



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Patadium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt), e-mail: [cnee@cnee.gov.gt](mailto:cnee@cnee.gov.gt)

Parte que tiene la obligación de indemnizar respecto de cualquier compromiso o arreglo propuesto para dicha demanda.

### 14.5 Límite de Responsabilidad del Participante Productor.

El límite de responsabilidad del Participante Productor frente a DEOCSA/DEORSA aplica a todas las responsabilidades del Participante Productor ya sea conforme al Contrato o a las Leyes Aplicables, de acuerdo a lo siguiente:

(a) La responsabilidad del Participante Productor hacia DEOCSA/DEORSA conforme a este Contrato no excederá los siguientes montos:

(i) por responsabilidades conforme a cualquier disposición establecida en este Contrato distinta a la Cláusula 14.2, con anterioridad a la Fecha de Operación Comercial, la cantidad establecida en el Anexo 3(7), y

(ii) por responsabilidades bajo la Cláusula 14.2, la suma de:

(1) el monto de la Garantía Preoperativa vigente al momento del acaecimiento del evento que genere la responsabilidad de que se trate, más

(2) el valor de todos los Activos del Proyecto al momento del acaecimiento del evento que genere la responsabilidad de que se trate previa deducción de la Deuda a los Acreedores, conforme a los acuerdos financieros vigentes.

### 14.6 Exclusión.

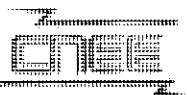
Nada de lo contenido en esta Cláusula 14 obligará a cualquiera de las Partes a indemnizar a la otra Parte o cualquiera de las otras Personas a que se hace referencia en la Cláusula 14.2 ó 14.3, según sea el caso, por cualesquiera reclamos o responsabilidades en la medida en que tales reclamos o responsabilidades surjan por dolo, negligencia o conducta culposa de la Persona que reclama la indemnización.

## CLÁUSULA 15 FUERZA MAYOR

### 15.1 Exención de Responsabilidad por Incumplimiento.

Salvo por disposición en contrario contenida en este Contrato, ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en la medida y por el plazo en que la imposibilidad de cumplimiento de la Parte afectada se deba a Fuerza Mayor. La Parte que alegue Fuerza Mayor deberá efectuar sus mejores esfuerzos, incluyendo el gasto de sumas razonables, para subsanar, mitigar o remediar los efectos de Fuerza Mayor.

### 15.2 Obligación de Notificar.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : [www.cnee.gub.gt](http://www.cnee.gub.gt); e-mail: [cnee@cnee.gub.gt](mailto:cnee@cnee.gub.gt)

La Parte que alegue Fuerza Mayor deberá notificar por escrito a la otra Parte (a) la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor y (b) el momento en que el evento de Fuerza Mayor dejare de imposibilitar a dicha Parte el cumplimiento del presente Contrato. En ambos casos la notificación se hará con la brevedad que sea razonablemente posible, pero nunca después de 10 Días Hábiles siguientes a la fecha en que la Parte en cuestión hubiese tenido conocimiento de los eventos descritos en los incisos (a) o (b) anteriores. En caso de que cualquiera de las Partes no realice la notificación mencionada en esta Cláusula 15.2 en el término establecido, perderá su derecho de invocar Fuerza Mayor. La parte que alegue Fuerza Mayor estará obligada en un periodo máximo de 90 (noventa) Días a evidenciar documentalmente, con informes, dictámenes, opiniones u otros documentos de terceros tales como Autoridades Gubernamentales, fabricantes de equipos, subcontratistas, transportista, aseguradoras, o de otra manera que resulte satisfactoria y aceptable para la otra Parte (i) que el evento de Fuerza Mayor le impidió o demoró cumplir con sus obligaciones contractuales en forma total o parcial, entendiéndose que el impedimento es parcial, cuando solo una parte de las obligaciones sea afectada por el evento respectivo; (ii) que no le fue posible evitar Fuerza Mayor por estar éste más allá de su control razonable y que el mismo no se debió a su culpa o negligencia; y (iii) que hizo esfuerzos para evitar el evento de Fuerza Mayor, mediante el ejercicio de la debida diligencia, incluyendo sin limitación el gasto de sumas razonables de dinero. Una vez que la Parte haya entregado toda la información satisfactoria y aceptable para la otra Parte, tendrá un plazo de 15 Días Hábiles para solicitar información adicional razonable, en caso de que no lo haga transcurrido dicho plazo, se entenderá que está de acuerdo con la información entregada; a partir de esa fecha contará con un plazo de hasta 150 Días para emitir su aceptación o rechazo, en caso de que no contestara se tendrá por aceptada la solicitud.

### 15.3 Obligación Continua de Pago.

(a) Dada la modalidad de contratación, la obligación de DEOCSA/DEORSA de pagar los Cargos por Potencia y Cargos por Energía de existir, de conformidad con la Cláusula 10 del presente Contrato no se suspenderá durante la Fuerza Mayor del Participante Productor. (b) Sujeto a lo establecido en la Cláusula 15.3(c), en caso de que el Participante Productor no pueda cumplir con el presente Contrato como resultado de eventos de Fuerza Mayor invocada por DEOCSA/DEORSA, la obligación de DEOCSA/DEORSA de pagar los Cargos por Potencia y los Cargos por Energía (de existir éstos) no se suspenderá y, durante la subsistencia de dicho evento de Fuerza Mayor, DEOCSA/DEORSA continuará pagando los Cargos por Potencia y los Cargos por Energía (de existir éstos) debidos conforme a la Cláusula 10 y al Anexo 1 del presente Contrato, menos cualquier póliza de seguro por pérdida de utilidades o interrupción comercial.

(c) Cuando el Participante Productor alegue Fuerza Mayor, DEOCSA/DEORSA efectuará los pagos a que se refiere el inciso (b) anterior, siempre que: (i) DEOCSA/DEORSA esté de acuerdo con el Participante Productor en que una Fuerza Mayor ha ocurrido (acuerdo que no será negado injustificadamente), o (ii) si DEOCSA/DEORSA carece de suficiente información para llegar a un acuerdo con el Participante Productor, o controvierte de buena fe la pretensión del Participante Productor, éste deberá constituir previamente una carta de crédito incondicional e irrevocable en favor de DEOCSA/DEORSA



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt); e-mail: [caeei@cnee.gov.gt](mailto:caeei@cnee.gov.gt)

expedida por un banco de primera clase autorizado para operar en Guatemala y aceptable para DEOCSA/DEORSA, en una cantidad equivalente a dichos pagos, en el entendido de que el Participante Productor podrá presentar Cartas de Crédito emitidas por un banco que no opere legalmente en Guatemala, siempre que dicho banco cuente con una clasificación de "A" de Standard & Poors (o cualquier equivalente) siempre que DEOCSA/DEORSA pueda hacer efectiva la Carta de Crédito en Guatemala o en la Ciudad de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América. En caso de que la carta de Crédito sea emitida por un banco que no opere legalmente en Guatemala, esta deberá ser avisada o notificada por un banco que opere legalmente en Guatemala. Si se determina posteriormente que el evento alegado por el Participante Productor es efectivamente Fuerza Mayor, DEOCSA/DEORSA devolverá la garantía al Participante Productor y reembolsará a éste los costos razonables y documentados de emisión de la carta de crédito requerida por esta Cláusula 15.3(c). En caso contrario, DEOCSA/DEORSA hará efectiva dicha garantía a fin de obtener el reembolso de los pagos que haya hecho al Participante Productor conforme a la Cláusula 15.3(b).

(d) Cuando DEOCSA/DEORSA alegue Fuerza Mayor que le imposibilite cumplir con las obligaciones contenidas en la cláusula 15.3 (b), entonces deberá constituir previamente una carta de crédito incondicional e irrevocable en favor del Participante Productor expedida por un banco de primera clase autorizado para operar en Guatemala y aceptable para el Participante Productor, en una cantidad equivalente a dichos pagos, en el entendido de que DEOCSA/DEORSA podrá presentar Carta de Crédito emitidas por un banco que no opere legalmente en Guatemala, siempre que dicho banco cuente con una clasificación de "A" de Standard & Poors (o cualquier equivalente) siempre que el Participante Productor pueda hacer efectiva la Carta de Crédito en Guatemala o en la Ciudad de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América. En caso de que la carta de Crédito sea emitida por un banco que no opere legalmente en Guatemala, esta deberá ser avisada o notificada por un banco que opere legalmente en Guatemala. Si se determina posteriormente que el evento alegado por DEOCSA/DEORSA es efectivamente Fuerza Mayor, El Participante Productor devolverá la garantía al DEOCSA/DEORSA y reembolsará a éste los costos razonables y documentados de emisión de la carta de crédito. En caso contrario, el Participante Productor hará efectiva dicha garantía a fin de obtener el reembolso de los pagos.

(e) El Participante Productor deberá contratar a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad los seguros necesarios de conformidad con la Cláusula 18, para cubrir todos los eventos de Fuerza Mayor que constituyan riesgos asegurables.

### 15.4 Terminación del Contrato por Causas de Fuerza Mayor.

(a) En caso de que en virtud de un evento de Fuerza Mayor que ocurra antes de la Fecha de Operación Comercial, las Obras se hubieren interrumpido substancialmente por un periodo de 180 Días consecutivos o por un periodo de 270 Días no consecutivos, cualquiera de las Partes tendrá el derecho de dar por terminado el Contrato dentro de los 30 Días siguientes a que expire dicho periodo

(b) En caso de que en virtud de un evento de Fuerza Mayor que ocurra después de la Fecha de Operación Comercial, la Producción de Energía que el





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

Participante Productor es capaz de entregar a DEOCSA/DEORSA o que ésta es capaz de recibir se reduzca en más del cincuenta por ciento (50%) de la Potencia Máxima Garantizada por un período de 180 Días consecutivos o por un período de 270 Días no consecutivos en cualquier periodo de tres años, cualquiera de las Partes tendrá el derecho (siempre que la Fuerza Mayor continúe) de dar por terminado el presente Contrato.

### 15.5 Carga de la Prueba.

Cuando alguna de las Partes no acepte que ha ocurrido Fuerza Mayor, la Parte que alegue su existencia, tendrá la carga de la prueba en el procedimiento arbitral, que deberá promover de conformidad con la Cláusula 23.

### 15.6 Pagos no Exentos.

Nada de lo establecido en esta Cláusula 15 relevará a las Partes de las obligaciones que por su naturaleza no sean afectadas por la Fuerza Mayor, incluyendo las obligaciones de pago a cargo de DEOCSA/DEORSA por la Potencia Máxima Garantizada y por el ejercicio de opción de compra de energía proporcionada por el Participante Productor antes la Fuerza Mayor.

### 15.7 Prioridad en la Entrega de la Producción Neta de Energía.

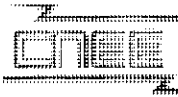
En caso de que el Participante Productor haya comprometido con terceros Potencia Excedente y de que un evento de Fuerza Mayor cause una reducción en la disponibilidad de la Potencia Máxima total de las Instalaciones tal que el Participante Productor no pueda cumplir con la totalidad de las entregas de Producción de Energía asociada a la Potencia Máxima Garantizada comprometida con DEOCSA/DEORSA y con dichos terceros, el Participante Productor deberá entregar primero a DEOCSA/DEORSA toda la Producción de Energía asociada al remanente disponible de la Potencia Máxima hasta un límite igual a la Producción de Energía asociada a la Potencia Máxima Garantizada, pudiendo efectuar entregas de energía a terceros sólo cuando cuente con excedentes sobre dicho límite.

## CLÁUSULA 16

### CAMBIOS EN LA LEY Y CAMBIOS REGULATORIOS

(a) En caso de darse Cambios en Ley, que impliquen para cualquiera de las Partes el incurrir en costos mayores netos acumulados de US\$1,000,000.00 al año, dicho monto deberá de ajustarse. Para el efecto, la Parte afectada deberá de comunicarlo por escrito a la otra, en el entendido que dicho ajuste no será aplicable cuando el impacto de los Cambios en Ley puedan ajustarse directa o indirectamente a través de otro mecanismo establecido en este contrato.

Dentro de los 45 días de haberse efectuado la notificación, la Parte afectada deberá de entregar a la otra un estudio y análisis de su argumentación y ésta tendrá un plazo de 60 días para pronunciarse aceptando o no el ajuste y de no aceptarlo, las Partes quedan en libertad de acudir al arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 23.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web: [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt); e-mail: [cnee@cnee.gov.gt](mailto:cnee@cnee.gov.gt)

Para el caso que el ajuste haya sido requerido por el Participante Productor e implique un incremento en la tarifa al usuario final, deberá de contarse con la autorización de la CNEE.

Es expresamente aceptado que en tanto transcurren los plazos indicados, la Parte afectada con los Cambios en Ley deberá de seguir cumpliendo el contrato sin ninguna variación.

(b) En virtud que la contratación del bloque de Potencia obedece a las condiciones regulatorias actuales para el caso del suministro de la Tarifa Social y para el límite de calificación de clientes no regulados de 100 kW de potencia, por lo tanto: i) en el eventual caso de un cambio regulatorio originado por Resoluciones, Decretos, Acuerdos Gubernativos y cualquier otro medio emitido por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Congreso de la República, Ministerio de Energía y Minas, Presidencia de la República y cualquier otra Autoridad Gubernamental, los valores de Potencia contratados deberán adecuarse; y ii) en el eventual caso que alguna de las Partes no pueda dar cumplimiento a sus obligaciones o ejercitar los derechos que en los términos de este Contrato se establecen o bien se vea suspendida la aplicabilidad de alguna de las disposiciones de este contrato o inclusive se suspenda la posibilidad de cobro del suministro a los usuarios finales del servicio de energía eléctrica, motivado por resoluciones o acuerdos del Estado de Guatemala, Ministerios u órganos técnicos, decisiones judiciales provisionales o definitivas y resoluciones regulatorias de la actividad, las Partes acordarán las modificaciones al Contrato que resulten necesarias para dar cumplimiento a las leyes resoluciones o acuerdos del Estado de Guatemala, Ministerios u órganos técnicos, decisiones judiciales provisionales o definitivas y resoluciones regulatorias de la actividad.

### **CLÁUSULA 17** **IMPUESTOS**

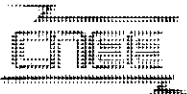
Cada una de las Partes deberá ser responsable por el pago de todos los Impuestos que se les impongan de conformidad con cualquier Ley, en el entendido de que DEOCSA/DEORSA podrá realizar las retenciones que esté obligada de conformidad con las Leyes Aplicables.

### **CLÁUSULA 18** **SEGUROS**

[Esta cláusula se encuentra en proceso de revisión. Se informará oportunamente las enmiendas o modificaciones]

#### **18.1 Disposición General.**

Los riesgos, obligaciones y responsabilidades previstas a cargo del Participante Productor en este Contrato, son independientes de la contratación de los seguros a que se refiere esta Cláusula 18 y, por consecuencia, el importe de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrán reducirse en la medida de los mencionados seguros o por la falta de contratación o cobertura suficiente de ellos, en



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

perjuicio de DEOCSA/DEORSA o de terceros. Por lo tanto, el Participante Productor podrá, siempre que con ello no se comprometa la operación continua de las Instalaciones, negociar por su cuenta y riesgo los deducibles que crea convenientes en las pólizas requeridas en esta Cláusula 18, en el entendido de que en todo momento estará obligado frente a DEOCSA/DEORSA por la cobertura total y por los límites máximos de responsabilidad contratada. El Participante Productor deberá realizar a su propia costa y antes de iniciar las actividades relacionadas con las Obras, un estudio de riesgos, donde se indiquen las pérdidas máximas probables y posibles para cada uno de los riesgos a que están expuestos los Materiales y las responsabilidades, durante la construcción y operación de la Central.

### 18.2 Cobertura del Seguro.

Con el objeto de cubrir los riesgos inherentes a la construcción y operación de las Instalaciones, el Participante Productor deberá obtener y mantener en pleno vigor y efecto las pólizas de seguros de conformidad con las Cláusulas 18.3 y 18.4. Tales pólizas de seguros deberán ser primarias sin el derecho de contribución de cualquier otra aseguradora.

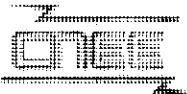
### 18.3 Seguro de Obras Civiles en Construcción.

(a) El Participante Productor deberá obtener, de su propia costa y antes de iniciar cualquier actividad relacionada con la construcción de las Obras, una póliza de seguro integral a primer riesgo contra todo riesgo, de acuerdo a los resultados obtenidos en el estudio de riesgos que cubra cuando menos: (i) riesgos de daños físicos causados a las Obras, a los Materiales y a los Equipos Principales, (ii) riesgos derivados del montaje de maquinaria (inclusive durante el período de Pruebas), (iii) desmontaje y remoción de escombros, (iv) riesgos de transporte de los Materiales y Equipos Principales destinados a la construcción de las Obras y (v) riesgos del fabricante. Esta póliza deberá permanecer vigente hasta la Fecha de Operación Comercial y deberá tener características equiparables a pólizas similares ofrecidas a nivel internacional para este tipo de proyectos. Todos los beneficios cobrados por virtud de dicha póliza de seguros deberán ser utilizados para reconstruir o reparar las Obras.

(b) El límite mínimo contratado bajo la póliza de seguro contra todo riesgo del Participante Productor deberá ser igual a la pérdida máxima posible obtenida en el estudio de riesgo.

### 18.4 Seguro de Responsabilidad Civil.

(a) El Participante Productor deberá obtener, a su propia costa y antes de iniciar cualquier actividad relacionada con la construcción de las Obras, una o más pólizas de seguros que cubran expresamente la responsabilidad civil en que puedan incurrir los asegurados por daños físicos y morales, así como perjuicios causados a terceros en sus bienes o en sus personas durante el período de construcción y operación y que resulten del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el presente Contrato, incluyendo el pago de costos y gastos de defensa en que incurran los asegurados. Asimismo, el Participante Productor deberá obtener coberturas adicionales de (i) actividades y de inmuebles, (ii) contaminación súbita y accidental del ambiente, (iii) daños causados a activos



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt); e-mail: [cnee@cnee.gov.gt](mailto:cnee@cnee.gov.gt)

de terceras personas como consecuencia de la construcción, (iv) responsabilidad civil cruzada y (v) trabajos terminados. En todos los casos antes mencionados se deberá especificar claramente que DEOCSA/DEORSA será considerada como tercero ante cualquier acto o evento del Participante Productor o de sus Contratistas. Esta póliza deberá tener características equiparables a pólizas similares ofrecidas a nivel internacional para este tipo de proyectos, y deberá mantenerse vigente hasta la finalización del plazo del Contrato.

(b) El límite mínimo contratado bajo la póliza de responsabilidad civil deberá ser por lo menos la cantidad establecida en el Anexo 3(9), misma que puede reducirse siempre y cuando dicha cantidad este avalado por un estudio de riesgos, donde se indique la pérdida máxima posible por responsabilidad civil.

(c) El límite máximo de responsabilidad contratada requerido en la Cláusula 18.4(b) deberá ser ajustado cada tres años a partir de la Fecha de Operación Comercial conforme a la variación del Índice de Precios al Productor - PPI - para bienes industriales sin combustibles (Producer Price Index Industrial commodities less fuels - WPU03T15M05) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics", entre la fecha de presentación de la Propuesta y la fecha en la cual la póliza deba ser obtenida.

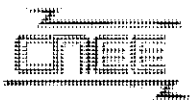
(d) El límite máximo de responsabilidad contratada requerido en la Cláusula 18.4(b), y ajustado de conformidad con la Cláusula 18.4(c), deberá ser aumentado por el Participante Productor al nivel que DEOCSA/DEORSA lo requiera, siempre que ésta última compense al Participante Productor por el incremento en el costo de la prima del seguro de responsabilidad civil que pudiera derivarse del aumento en el límite máximo de responsabilidad requerido por DEOCSA/DEORSA.

### 18.5 Seguro Contra Todo Riesgo Durante Operación.

(a) El Participante Productor deberá obtener, a su propia costa y con anterioridad a la Fecha de Operación Comercial, una póliza de seguro integral a primer riesgo contra todo riesgo (incluyendo daños a la Central), de acuerdo a los resultados obtenidos en el estudio de riesgos. Dicha póliza deberá incluir riesgos de pérdida de utilidades o interrupción de negocios que cubran los costos y gastos fijos del Participante Productor, y deberá permanecer en pleno vigor y efecto hasta el vencimiento del plazo del Contrato. Asimismo, esta póliza deberá tener características equiparables a pólizas similares ofrecidas a nivel internacional para este tipo de proyectos, y todos los beneficios cobrados por virtud de la misma, salvo los que provengan de la cobertura por pérdida de utilidades o interrupción de negocios, deberán ser utilizados para reconstruir o reparar las Instalaciones.

(b) El límite mínimo de responsabilidad contratado bajo la póliza de seguro contra todo riesgo durante la operación, deberá ser igual a la pérdida máxima posible obtenida en el estudio de riesgos.

### 18.6 Renuncia a la Subrogación



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

En todas las pólizas suministradas por el Participante Productor según el presente Contrato se incluirá una renuncia a la subrogación de los aseguradores contra DEOCSA/DEORSA y todos sus cesionarios, Filiales, mandatarios, funcionarios, directores, empleados, aseguradores o emisores de pólizas y una renuncia a cualquier derecho de los aseguradores a una compensación o contra reclamación, ya sea mediante un endoso o de cualquier otra manera, en relación con cualquier tipo de responsabilidad de cualquiera de esas Personas aseguradas en cualquiera de esas pólizas.

### 18.7 Asegurados.

El Participante Productor o sus Contratistas deberán ser nombrados asegurados en todas las pólizas de seguros requeridas por la Cláusula 18. Es facultad del Participante Productor incorporar dentro de una sola póliza a los Contratistas, pero es obligatorio que todos estén debidamente asegurados de conformidad con las responsabilidades que les correspondan según la Cláusula 18.

### 18.8 Beneficiarios.

El Participante Productor, DEOCSA/DEORSA y todos los cesionarios de ésta deberán ser nombrados beneficiarios preferentes en todas las pólizas de seguros requeridas por la Cláusula 18.

### 18.9 Aseguradores.

Cada póliza de seguros deberá ser emitida por una compañía de seguros guatemalteca, de reconocida solvencia que opere legalmente en Guatemala y aceptable a juicio de DEOCSA/DEORSA. Dicha compañía de seguros deberá estar su vez reasegurada con compañías reaseguradoras de reconocida solvencia, que sean también aceptables a juicio de DEOCSA/DEORSA.

### 18.10 Contenido Expreso de las Pólizas.

Dentro de los 80 Días a partir de la fecha en la cual cada póliza de seguro requerida en la Cláusula 18 deba ser obtenida, y en los 40 Días siguientes a cada aniversario subsecuente a tal fecha, el Participante Productor deberá entregar a DEOCSA/DEORSA copias certificadas de las pólizas emitidas por sus aseguradores y reaseguradores. Además del alcance establecido en las Cláusulas 18.3, 18.4 y 18.5, las pólizas deberán contener expresamente lo siguiente: (a) el nombre de la compañía aseguradora que emitió la póliza, (b) el alcance, cobertura, deducibles, exclusiones, límite y fecha de vencimiento de la póliza, (c) la declaración que la póliza de que se trate está en pleno vigor y efecto, (d) la declaración de que el Participante Productor ha efectuado todos los pagos de primas correspondientes, (e) la declaración de que DEOCSA y todos sus cesionarios han sido nombrados beneficiarios preferentes en tal póliza; y (f) la declaración de que el asegurador ha renunciado al derecho de subrogación en los términos de la Cláusula 18.6. Además, las pólizas incluirán el texto específico de la Cláusula 18.10 (a). Independientemente de lo anterior, dentro de los 10 Días a partir de la fecha en la cual cada póliza de seguro requerida en esta Cláusula 18 deba ser obtenida, el Participante Productor deberá entregar a DEOCSA/DEORSA certificado(s) de



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

la(s) compañía(s) aseguradora(s) que contengan al menos los datos y declaraciones requeridos en los incisos (a) a (f) de esta Cláusula 18.10.

### 18.11 Duración de las Pólizas.

Salvo indicación en contrario, todas las pólizas requeridas por la Cláusula 18 deberán ser válidas cuando menos por 12 Meses. En caso de que el Participante Productor no obtenga o no renueve cualquier póliza dentro del término de que se trate, DEOCSA/DEORSA tendrá la opción de dar por terminado el presente Contrato en razón de haberse constituido el Evento de Incumplimiento del Participante Productor descrito en la Cláusula 13.2(c).

### 18.12 Moneda de Pago.

Tanto los montos de las primas como de los beneficios a cobrar por las pólizas requeridas por esta Cláusula 18 deberán ser denominados y pagaderos en Dólares.

### 18.13 Seguros de los Contratistas.

El Participante Productor obligará a todos los Contratistas, en todo momento durante el período en que participen en la realización de trabajos o prestación de servicios en relación con las Obras o las Instalaciones, a que obtengan y mantengan en pleno vigor y efecto pólizas de seguros similares a las establecidas en la Cláusula 18. Estas pólizas cubrirán los riesgos de daño físico a Materiales y Equipos Principales, incluyendo el catastrófico, así como la responsabilidad civil frente a terceros, incluyendo a DEOCSA/DEORSA y a los otros Contratistas.

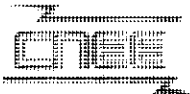
## CLÁUSULA 19 COMITÉ DE COORDINACIÓN

### Miembros.

Dentro de los 15 Días siguientes a la firma de este Contrato las Partes constituirán un comité de coordinación integrado por dos representantes de cada Parte con sus respectivos suplente, y un representante del Operador. De haber Operador su representante tendrá voz, pero no voto dentro del Comité de Coordinación. El Comité de Coordinación será responsable de la coordinación necesaria entre las Partes durante la vigencia del Contrato y de la coordinación de con el Administrador del Mercado Mayorista.

## CLÁUSULA 20 CESIÓN

### 20.1 Prohibición de Ceder.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-16; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

Salvo lo dispuesto en la Cláusula 20, ninguna de las Partes podrá ceder, gravar o transferir, total o parcialmente, este Contrato o cualquiera de sus derechos u obligaciones derivadas del mismo.

### **20.2 Cesión de DEOCSA/DEORSA.**

DEOCSA/DEORSA podrá ceder a terceros sus derechos y obligaciones en virtud del presente Contrato únicamente si cuenta con el consentimiento previo y por escrito del Participante Productor. En el otorgamiento de su consentimiento el Participante Productor deberá actuar de buena fe y en forma razonable, tomando en cuenta las circunstancias del caso.

### **20.3 Cesión Adicional de DEOCSA/DEORSA.**

DEOCSA/DEORSA podrá en cualquier momento ceder sus derechos, intereses y obligaciones derivados del presente Contrato a (a) cualquiera de sus Filiales, siempre que DEOCSA/DEORSA garantice el cumplimiento de las obligaciones de la Filial en virtud del presente Contrato, (b) cualquier Persona con la cual DEOCSA/DEORSA se fusione o consolide, o a la cual DEOCSA/DEORSA venda, ceda, arriende o de otra manera transfiera cualquier porción relevante de sus propiedades o activos, siempre que dicha fusión, consolidación o transferencia de activos no resulte en un Evento de Incumplimiento de DEOCSA/DEORSA.

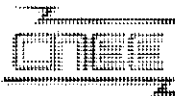
### **20.4 Cesión del Participante Productor del derecho de cobro.**

El Participante Productor podrá ceder o gravar su derecho de cobro, presente o futuro, así como otros derechos de que fuera titular de acuerdo con este Contrato, en favor de (a) los Acreedores en relación con los Acuerdos Financieros o (b) los terceros designados por los Acreedores, en la medida en que dicha cesión o Gravamen se realice en términos y condiciones acordes con lo requerido por este Contrato y por las Leyes Aplicables, mediante documentación aceptable para DEOCSA/DEORSA. (c) cualquiera de sus Filiales, siempre que el Participante Productor garantice el cumplimiento de las obligaciones de la Filial en virtud del presente Contrato, (d) cualquier Persona con la cual el Participante Productor se fusione o consolide, o a la cual el Participante Productor venda, ceda, arriende o de otra manera transfiera cualquier porción relevante de sus propiedades o activos, siempre que dicha fusión, consolidación o transferencia de activos no resulte en un Evento de Incumplimiento por parte del Participante Productor.

### **20.5 Obtención de Autorizaciones.**

Cualquier cesión por el Participante Productor o por DEOCSA/DEORSA permitida por la Cláusula 20, estará sujeta a la obtención de todos los Permisos necesarios para llevar a cabo la misma incluyendo la autorización del CNEE.

### **20.6 Enajenación.**



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

El Participante Productor podrá vender, arrendar o de cualquier otra forma transferir la totalidad o parte de sus derechos sobre los Activos del Proyecto a terceros, incluyendo los Acreedores u otras entidades financieras, cumpliendo con lo siguiente: (a) la Persona o entidad adquirente asuma por escrito a satisfacción de DEOCSA/DEORSA todas las obligaciones del Participante Productor en virtud del presente Contrato, (b) la transferencia de que se trate no afecte sustancial y adversamente la Potencia operativa o solidez financiera del Participante Productor para cumplir con sus obligaciones derivadas de este Contrato, y (c) obtenga los Permisos necesarios. En caso de cualquier cambio de Operador en relación con dicha venta, arrendamiento o cualquier otra transferencia, el Participante Productor deberá cumplir con las disposiciones de la Cláusula 21.

### 20.7 Gravamen sobre los Activos del Proyecto.

Para que el Participante Productor pueda realizar algún Gravamen sobre los Activos del Proyecto deberá obtener la autorización previa y por escrito de DEOCSA/DEORSA, misma que no podrá ser negada injustificadamente. Para efectos de lo anterior, el Participante Productor deberá entregar a DEOCSA/DEORSA, copia fiel de los contratos por virtud de los cuales el Participante Productor gravaría a los Activos del Proyecto con por lo menos 30 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda celebrar tales contratos. DEOCSA/DEORSA deberá otorgar su autorización siempre que (a) el Gravamen solicitado por el Participante Productor esté relacionado con los Acuerdos Financieros, o bien, se trate de Gravámenes obligatorios previstos por las Leyes Aplicables; (b) dicho Gravamen no obstaculice o impida de cualquier manera el ejercicio de los derechos que este Contrato otorga a DEOCSA/DEORSA, y (c) se cumplan con las Leyes Aplicables. DEOCSA/DEORSA deberá informar al Participante Productor si aprueba o no los contratos por los que se gravaría los Activos del Proyecto, dentro de los 30 Días Hábiles siguientes a aquel en que haya recibido copia de los mismos. El silencio de DEOCSA/DEORSA respecto de los contratos referidos se considerará como aprobación de los mismos. El Participante Productor deberá efectuar sus mejores esfuerzos para liberar con la brevedad posible los Gravámenes obligatorios que pudieran imponerse sobre los Activos del Proyecto.

### 20.8 Contribución de las Instalaciones a un fideicomiso.

Con la autorización previa y por escrito de DEOCSA/DEORSA y de la CNEE, el Participante Productor podrá aportar la Central a un fideicomiso, en el entendido de que para otorgar su consentimiento DEOCSA/DEORSA tendrá derecho de revisar la documentación relacionada con el establecimiento de tal fideicomiso para asegurarse que sus derechos e intereses conforme a este Contrato no serán afectados. Una vez firmado el contrato de fideicomiso que hubiera sido autorizado por DEOCSA/DEORSA, el Participante Productor no podrá modificar substancialmente su contenido sin el consentimiento previo y por escrito de DEOCSA/DEORSA.





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-79 zona 19, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [comision@nec.gob.gt](mailto:comision@nec.gob.gt)

### CLÁUSULA 21 CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA SOCIETARIA DEL PARTICIPANTE PRODUCTOR

(a) El Participante Productor no permitirá ningún cambio substancial ya sea directo o indirecto en la composición de su capital que disminuya la Participación Económica de aquellos Participantes utilizados en la Propuesta para cumplir con los requisitos de solidez financiera o experiencia operativa y técnica, salvo que cuente con el consentimiento previo y por escrito de DEOCSA/DEORSA. Para efectos de esta Cláusula 21, un cambio no será considerado como substancial y, por lo tanto, no requerirá del consentimiento de DEOCSA/DEORSA pero deberá ser notificado a ésta, si la Participación Económica del Participante en el Participante Productor, después de efectuado el cambio, continúa siendo cuando menos igual a (i) el 20% del capital social del Participante Productor o (ii) la Participación Económica original del Participante de que se trate de acuerdo con la Propuesta Técnica.

(b) En caso de que se proponga que ocurra un cambio substancial en la composición de capital del Participante Productor, éste notificará prontamente a DEOCSA/DEORSA del cambio propuesto y solicitará su consentimiento al mismo. DEOCSA/DEORSA no negará o retrasará su consentimiento a dicho cambio substancial siempre que el Participante Productor demuestre que el cambio de que se trate no afectará adversamente la habilidad del Participante Productor de cumplir sus obligaciones conforme al presente Contrato.

### CLÁUSULA 22 DISPOSICIONES VARIAS

#### 22.1 Modificaciones.

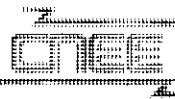
Este Contrato no puede ser modificado, excepto mediante acuerdo escrito de las Partes y la aprobación de la CNEE.

#### 22.2 Terceros.

Este Contrato es celebrado exclusivamente en beneficio de las Partes. Salvo por disposición en contrario contenida en el presente Contrato, nada en este Contrato debe ser interpretado de manera que cree una obligación, carga o responsabilidad a favor o a cargo de ninguna Persona que no sea Parte de este Contrato.

#### 22.3 Renuncia Explícita.

La falta o demora de cualquiera de las Partes en exigir en cualquier momento alguna de las disposiciones de este Contrato, o en requerir en cualquier momento el cumplimiento por la otra Parte de alguna disposición de este Contrato, no deberá ser interpretada como una renuncia al cumplimiento de tales disposiciones, ni afectará la validez de este Contrato o de parte alguna del mismo, ni tampoco el derecho de tal Parte a exigir



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Palladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [comision@cnee.gob.gt](mailto:comision@cnee.gob.gt)

posteriormente el cumplimiento de cada una de dichas disposiciones, salvo que expresamente se pacte lo contrario en el presente Contrato.

### 22.4 Relación Entre las Partes.

Este Contrato no debe ser interpretado de manera que cree una sociedad o asociación entre las Partes (joint venture), o que imponga obligaciones o responsabilidades societarias sobre cualquiera de las mismas. Salvo por lo dispuesto en la Cláusula 13.5, ninguna de las Partes tendrá derecho, poder o autoridad para celebrar contratos o asumir obligaciones por, o para actuar en nombre de, o para actuar como, o para ser mandatario o representante de, o de cualquier otra manera obligar a la otra Parte.

### 22.5 Idioma.

El idioma de este Contrato es el español. Salvo por disposición en contrario en el Contrato, todos los documentos, notificaciones, renunciaciones y otras comunicaciones entre las Partes en relación con este Contrato deberán ser en español. Las Partes acuerdan que la versión de este Contrato en español prevalecerá sobre cualquier traducción que se hiciera.

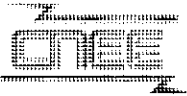
### 22.6 Integridad.

El presente Contrato es la compilación completa y exclusiva de todos los términos y condiciones que rigen el acuerdo de las Partes en relación con el objeto del mismo. Ninguna declaración de ningún agente, empleado o representante del Participante Productor o de DEOCSA/DEORSA realizada con anterioridad a la celebración del presente Contrato será admitida en la interpretación de los términos del mismo excepto por las respuestas formales y por escrito dadas por DEOCSA/DEORSA a los Oferentes en las series de preguntas y comentarios llevadas a cabo conforme a las Bases de Licitación, en el entendido de que en caso de que exista un conflicto entre dichas respuestas, la posterior en tiempo prevalecerá y en caso de que hubiera conflicto entre una respuesta y una disposición del Contrato, la disposición del presente Contrato prevalecerá. En caso de que existiera conflicto entre el texto del presente Contrato y sus Anexos, el texto del presente Contrato prevalecerá sobre los Anexos.

### 22.7 Confidencialidad.

(a) Cada una de las Partes deberá (i) guardar confidencialidad sobre los acuerdos relacionados con los Activos del Proyecto y sobre todos los documentos y demás información, ya sea técnica o comercial, que sean de naturaleza confidencial y les hayan sido suministrados por o a nombre de la otra Parte, y que estén relacionados con el diseño, pruebas, construcción, seguros, operación, mantenimiento, manejo y financiamiento de los Activos del Proyecto, y (ii) abstenerse de divulgar dicha información a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

(b) Las disposiciones del párrafo (a) anterior no serán aplicables a:  
(i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través de la violación de este Contrato; (ii) la información en posesión de la Parte receptora que haya sido obtenida



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : [www.cnee.gub.gt](http://www.cnee.gub.gt); e-mail: [comision@comision.cnee.gt](mailto:comision@comision.cnee.gt)

con anterioridad a su divulgación y sin violar una obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de Leyes o de Autoridades Gubernamentales, siempre que (A) el hecho de no divulgarla pueda sujetar a la Parte requerida a sanciones civiles, criminales o administrativas y (B) la Parte requerida notifique a la otra Parte con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación; y (v) la información que deba ser divulgada por requerimiento de los Acreedores o los asesores profesionales de las Partes. En el caso establecido en el inciso (iv) anterior, la Parte afectada podrá solicitar a la Parte que esté siendo requerida que impugne ante los tribunales competentes la disposición que requiera la divulgación, en cuyo caso, la Parte afectada deberá cubrir cualquier costo generado por la impugnación.

### 22.8 Contratos de Trabajo.

Sin perjuicio de lo que establezcan las Leyes Aplicables, durante la vigencia de este Contrato el Participante Productor celebrará todos los contratos de trabajo que requiera para la realización del Proyecto.

### 22.9 Notificaciones.

(a) Todas las comunicaciones entre las Partes con relación a este Contrato, incluyendo la facturación, pero excluyendo el emplazamiento a juicio o a procedimiento arbitral en los términos de la Cláusula 23 (el cual deberá efectuarse en los domicilios contenidos en las Declaraciones I.7 o II.7, según sea el caso) deberán ser efectuadas por escrito con acuse de recibo y entregadas a la otra Parte por mensajero, telegrama, facsímil confirmado, mensajero certificado o correo certificado, al domicilio indicado a continuación:

Al Participante Productor:

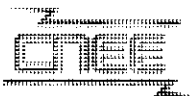
A DEOCSA/DEORSA:

(b) Cambios de Domicilio. Las Partes podrán, mediante notificación por escrito a la otra Parte, cambiar el domicilio o la Persona a las que se deben enviar dichas notificaciones o comunicaciones.

(c) Notificaciones Legales. Cualquier otra notificación de carácter legal se hará de conformidad y por los conductos que establecen las Leyes Aplicables.

### 22.10 Costo Financiero.

Para los casos no previstos expresamente en este Contrato, cualquier cantidad que se adeuden las Partes, la Parte deudora pagará intereses sobre cualquier monto vencido y no pagado, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se haya pagado en su



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt); e-mail: [cnee@cnee.gov.gt](mailto:cnee@cnee.gov.gt)

totalidad, a la Tasa de Interés legal para las operaciones en dólares de los Estados Unidos de América acorde a lo establecido en el artículo 1947 del Código Civil.

### **CLÁUSULA 23** **DERECHO APLICABLE; RESOLUCIÓN** **DE CONTROVERSIAS**

#### **23.1 Ley Aplicable.**

Este Contrato será gobernado y por ende deberá de ser ejecutado y cumplido de conformidad con las leyes de la República de Guatemala.

#### **23.2 Resolución de controversias por la vía directa.**

Cualquier duda, diferencia o controversia entre las partes sobre la interpretación, aplicación, ejecución o efectos del presente contrato, durante su vigencia como a su terminación, será resuelto en la vía directa entre las Partes. Si a pesar de agotarse esta instancia, no se soluciona la duda, controversia o interpretación, entonces se resolverá conforme a lo dispuesto en la cláusula 23.3

#### **23.3 Arbitraje.**

Todas las disputas o reclamaciones que se relacionen con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este Contrato, por cualquier causa, deberán de resolverse mediante un arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional –vigente en ese momento- y será administrado por la Corte Internacional de Arbitraje

El arbitraje será sustanciado en todas y cada unas de sus etapas y fases en el idioma Español y el lugar será Guatemala.

El arbitraje será conducido por tres árbitros. La parte que inicie el arbitraje (el Reclamante) debe de nombrar a su árbitro en el requerimiento de arbitraje (el Requerimiento). La otra parte (la Receptora) debe de nombrar a su árbitro en un plazo no mayor de 30 días de recibido el Requerimiento y debe de notificar a el Reclamante de dicho nombramiento por escrito. En el supuesto de que la receptora no nombrare en el plazo fijado a su árbitro, la Corte Internacional de Arbitraje –la Corte- deberá de nombrar al árbitro siempre y cuando así se lo requiera el Reclamante. Una vez nombrados los dos árbitros, entre éstos nombrarán al tercer árbitro, situación que deberá de darse dentro de los treinta días siguientes a que la receptora o bien la Corte han nombrado al segundo árbitro. Una vez el tercer árbitro ha aceptado el cargo, cada uno de los otros dos árbitros deberá de notificar a la parte que lo nombró sobre la designación y aceptación del cargo por el tercer árbitro.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Pafadium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

Para el caso que los dos árbitros no se pudieran poner de acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro, la designación la hará la Corte. El tercer árbitro actuará como Presidente del Tribunal Arbitral.

El laudo arbitral debe de ser por escrito, declarando las razones del porque se ha dictado y será final y ejecutable entre las Partes. El laudo deberá de contener un pronunciamiento sobre las costas, incluyendo los honorarios de abogados y expertos y demás desembolsos. El laudo deberá de ser ejecutable en la jurisdicción de cada una de las Partes.

### 23.4 Inmunidad.

Tanto DEOCSA/DEORSA como el Participante Productor acuerdan que el presente Contrato y las operaciones contempladas en el mismo constituyen actividades comerciales de las Partes. En la medida en que la Ley aplicable, incluyendo la Ley General de Electricidad y su Reglamento, así lo permita, cada una de las Partes por este medio renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de inmunidad de cualquiera de ellas o de sus activos que tenga o adquirieran en el futuro (sea caracterizada como inmunidad soberana o de otra forma) respecto a cualquier procedimiento arbitral llevado a cabo conforme a la Cláusula 23.3 o de cualquier procedimiento legal seguido para ejecutar cualquier laudo arbitral que sea el resultado de cualquier procedimiento arbitral, sea en Guatemala o en cualquier jurisdicción extranjera, incluyendo, sin limitación, inmunidad para ser emplazado, inmunidad de jurisdicción o de la sentencia de cualquier corte o tribunal, inmunidad de ejecución de sentencia, e inmunidad de embargo precautorio sobre cualquiera de sus bienes.

### 23.5 Firmas

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las Partes celebran y otorgan, por medio de sus signatarios debidamente autorizados, el presente Contrato, con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

9. Modificar el ANEXO 1 PAGOS MENSUALES del Apéndice 6, de las Bases de Licitación de la siguiente manera así:

9.1 Se modifica el inciso 5.2.1 del Anexo 1, el cual queda así:

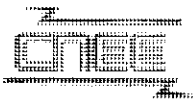
#### 5.2.1. COSTO POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE

[Este inciso se encuentra en proceso de revisión. Se informará oportunamente las enmiendas o modificaciones]

El costo unitario por combustible estará definido por la siguiente fórmula:

$$PVC = PINC_1 \times \frac{I}{I_0} + WD_1 \times \frac{WS_1}{WS_0} + FRD_1 \times \frac{FR_1}{FR_0} + PCF_1 \times \frac{PCF_1}{PCF_0}$$

ING. CARLOS FERRANDO COLON  
PRESIDENTE  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

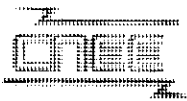
4<sup>a</sup> avenida 15-79 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-13; Fax: (502) 23-66-42-02

Sito web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

Donde:

- PVC** = Precio variable del combustible, en US\$/BTU
- PINC<sub>t</sub>** = Precio inicial del Carbón, en US\$/BTU, calculado como:  $I_0$  dividido entre el poder calórico del indicador del carbón, en BTU/Tm.
- I<sub>t</sub>** = Valor promedio del indicador de Carbón de los dos trimestres inmediatamente anteriores al tiempo t de un envío, en US\$/Tm.
- I<sub>0</sub>** = Valor promedio del indicador del carbón para los últimos cuatro trimestres inmediatamente anteriores a la Fecha de Operación Comercial, en US\$/Tm.
- Wb<sub>t</sub>** = Componente inicial del cargo del transporte en barco, dado en US\$/BTU, calculado como: **WS<sub>0</sub>** dividido entre el poder calórico del indicador del carbón, en BTU/Tm.
- WS<sub>t</sub>** = Indicador Worldscale para la ruta de acceso del combustible a Guatemala para un buque carguero de doble casco como se ha estimado por la American Shipbroker's Association (ASBA), o un equivalente aceptable, para el período de 15 días antes de la fecha de la factura de embarque de cada envío, en US\$/Tm.
- WS<sub>0</sub>** = Valor inicial del Indicador Worldscale para la ruta de acceso del combustible a Guatemala, para la Fecha de Inicio de Operación Comercial, en US\$/Tm.
- FR<sub>bi</sub>** = Componente inicial del cargo del Indicador "Flat Rate", en US \$/BTU, para la ruta de acceso del combustible a Guatemala como se publica anualmente en "New Worldwide Tanker Nominal Freight Scale Worldscale", calculado como: **FR<sub>0</sub>** dividido entre el poder calórico del indicador del carbón.
- FR<sub>t</sub>** = Indicador "Flat Rate" para la ruta de acceso del combustible a Guatemala como se publica anualmente en "New Worldwide Tanker Nominal Freight Scale



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

Worldscale" para el año de cualquier envío dado en el tiempo  $t$ , en US\$/Tm.

**FR<sub>0</sub>** = Valor inicial del Indicador "Fiat Rate" para la ruta de acceso del combustible a Guatemala, como se ha publicado en "New Worldwide Tanker Nominal Freight Scale Worldscale", para la Fecha de Operación Comercial, en US\$/Tm.

**PCF<sub>t</sub>** = Componente inicial del cargo del canal de Panamá, en US\$/BTU, aplicable a cada embarque de acuerdo a la tarifa vigente publicada en "New Worldwide Tanker Nominal Freight 'Worldscale'", calculado como **PCF<sub>0</sub>** dividido entre el poder calórico del indicador del carbón.

**PCF<sub>t</sub>** = Cargo del canal de Panamá aplicable a cada embarque de acuerdo a la tarifa vigente publicada en "New Worldwide Tanker Nominal Freight 'Worldscale'", en US\$/Tm.

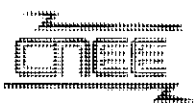
**PCF<sub>0</sub>** = Cargo del canal de Panamá aplicable a cada embarque de acuerdo a la tarifa vigente publicada en "New Worldwide Tanker Nominal Freight 'Worldscale'", para la Fecha de Inicio de Operación Comercial, en US\$/Tm.

El indicador de Carbón se define como sigue:

El indicador de carbón usado en la fórmula anterior, será el promedio de los precios del carbón de los siguiente orígenes: FOB Bolivar (6,450 kcal/kg) y FOB Maracaibo (7,000 kcal/kg), como se establece en la tabla "Monthly and Quarterly Averages for Platts 90-day Forward" Benchmark Coal Price Assessments (US\$ / Tm) publicada por Platts, McGraw Hill en la revista "Internacional Coal Report".

Al cargo PVC se le deberá adicionar los impuestos arancelarios correspondientes.

- Cambios en combustibles a considerar en el contrato



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

El Participante Productor puede escoger en cualquier momento, usar un combustible que no sea el que está especificado en la oferta. Si, en cualquier año, más del 10% del combustible que compre es de tipo diferente y es menor costo que el especificado en la oferta, entonces el Participante Productor deberá notificar a DEOCSA Y DEORSA y proporcionarte suficiente información para permitir un cálculo de las reducciones en los costos variables de producción, con las compras del nuevo tipo de combustible.

Dentro de los treinta (30) días del final de cada año, el Participante Productor deberá calcular los ahorros agregados obtenidos durante el curso del año, por las compras de combustible de un tipo diferente y de menor costo que el especificado en este Contrato y deberá, en una factura emitida antes del 15 de febrero del año siguiente, reducir la cantidad que haya sido facturada a DEOCSA Y DEORSA, por una cantidad igual al 50% de los ahorros asociados. A petición de DEOCSA Y DEORSA, el Participante Productor deberá proporcionarle una declaración jurada, testificando el precio del combustible usado

9.2 Se modifica el inciso 8. del Anexo 1, el cual queda así:

### 8. FACTURACIÓN EN PERÍODOS DE MANTENIMIENTO

[Este inciso se encuentra en proceso de revisión. Se informará oportunamente las enmiendas o modificaciones]

En los periodos de mantenimiento programado convenidos en el Contrato, el Participante Productor facturara a la Distribuidora hasta la potencia que el Participante Productor requiera del mercado de Desvíos de Potencia o contratos de reserva de potencia para cubrir su indisponibilidad para cumplir este contrato, el anterior procedimiento deberá apegarse a las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM y dicha potencia se facturara al precio convenido en el presente contrato, siendo éste de \_\_\_\_\_ dólares (US\$ \_\_\_\_\_) por Kiloatio-mes. Así mismo, toda la cantidad de energía requerida por la Distribuidora se facturará de acuerdo a los precios definidos en el numeral 5 de este Anexo: siempre y cuando se





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt); e-mail: [cnee@cnee.gov.gt](mailto:cnee@cnee.gov.gt)

ejerza la opción de compra estipulada en los procedimientos de liquidación del contrato indicado en el numeral 13.4.1 literal c) de la norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM.

### 10. Modificar el ANEXO 2 CALENDARIO Y FECHAS DE EVENTOS CRITICOS del Apéndice 6. de las Bases de Licitación de la siguiente manera así:

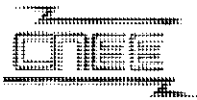
#### 10.1 Se modifica el inciso 2.2 del Anexo 2 el cual queda así:

#### 2.2. Eventos Críticos y Penas Convencionales

DEOCSA Y DEORSA tienen el derecho de supervisar el cumplimiento de los Eventos Críticos mencionados en el cuadro siguiente, para lo cual el Participante Productor le dará acceso a toda la información necesaria para verificarla, así como también a las instalaciones.

La siguiente tabla muestra la lista de Eventos Críticos desde la Fecha Programada de Inicio hasta la Fecha Programada de Operación Comercial, las fechas en las cuales cada uno de los Eventos Críticos deberán ocurrir, y el monto de aumento de la Garantía Preoperativa requerido en caso de incumplimiento de tales Eventos Críticos, cuando fuere aplicable:

EVENTO CRÍTICO	FECHA DEL EVENTO CRÍTICO	AUMENTO DE GARANTÍA POR INCUMPLIMIENTO
Fecha Programada de Inicio	No posterior a la fecha indicada en la Sección 1.3 de las Bases de Licitación.	No aplicable. Incumplimiento es causa de rescisión.
Cierre Financiero	A más tardar dentro de los 180 Días siguientes a la Fecha Programada de Inicio.	US\$333,333.00
Colocación de orden de compra del primer generador de vapor		US\$750,000.00



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Palladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

Fecha de Terminación del Depósito de Ceniza		US\$750,000.00
Fecha de Inicio del soplado de la tubería crítica, con vapor		US\$750,000.00
Finalización de cimentación de la mesa del primer turbogenerador de vapor		US\$750,000.00
Finalización del montaje del primer turbogenerador		US\$1,500,000.00
Finalización del montaje del primer generador de vapor (Terminación prueba hidrostática)		US\$1,500,000.00
Finalización del montaje del segundo generador de vapor (si aplica) (Terminación prueba hidrostática)		US\$1,500,000.00
Finalización del montaje del primer precipitador electrostático		US\$1,500,000.00
Fecha Programada de Operación Comercial	01 de mayo de 2012	No aplicable. Incumplimiento genera penas convencionales.

11. Modificar el ANEXO 3 VALORES ESPECÍFICOS PARA EL PROYECTO del Apéndice 6. de las Bases de Licitación de la siguiente el cual queda así:

### ANEXO 3

#### VALORES ESPECÍFICOS PARA EL PROYECTO

Este Anexo 3 contiene los valores específicos referidos en el Contrato, aplicables para la Central de 200 MW.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

No.	Cláusula	Descripción	Cantidad
1	Cláusula 5.1(m)	Monto de la pena contractual cuando la Potencia Máxima Garantizada sea menor de 200 MW.	US \$500,000.00 (quinientos mil Dólares) por cada MW o fracción de MW necesario para alcanzar 200 MW.
2	Cláusula 5.8(a)	Monto de la Garantía Preoperativa	US\$ 30,000,000.00 (treinta millones de Dólares)
3	Cláusula 5.8(b)	Monto agregado de restablecimiento de la Garantía Preoperativa y las Garantías Adicionales	US\$ 35,000,000.00 (treinta y cinco millones de Dólares)
7	Cláusula 14.5(a)	Límite de responsabilidad del Participante Productor antes de la fecha de Operación Comercial	US\$ 30,000,000.00 (treinta millones de Dólares)
9	Cláusula 18.4(b)	Límite mínimo de responsabilidad bajo la póliza de seguros de responsabilidad civil	US\$, equivalentes al 10% del Contrato

12. Se elimina el ANEXO 5 INFORMACIÓN TÉCNICA REQUERIDA DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO del Apéndice 6 de las Bases de Licitación.
13. Se adiciona el Apéndice 7 "ADICIONES PROYECTADAS DE TRANSMISIÓN Y GENERACIÓN AL SISTEMA NACIONAL INTERCONECTADO", a las Bases de Licitación.

### APÉNDICE 7

#### ADICIONES PROYECTADAS DE TRANSMISIÓN Y GENERACIÓN AL SISTEMA NACIONAL INTERCONECTADO





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

### A. LÍNEAS DE TRANSMISIÓN

- PT-1. **Ampliación** enlace Escuintla 1 y 2, 230 KV.
- PT-2. **Seccionar línea Gnorte – GuateSur** 230kV en GEste.
- PT-3. **Línea** Sololá – La Esperanza 230 KV.
- PT-4. **Línea** GuateSur – Las Cruces – Sololá 230kV.
- PT-5. **Línea** Escuintla 2 – Palín 230 KV. Prevista para un segundo circuito.
- PT-6. **Línea** Palín – Las Cruces 230kV. Prevista para un segundo circuito.
- PT-7. **Línea** Panaluya – La Ruidosa 230 KV.
- PT-8. **Línea** La Esperanza – San Marcos 138 KV. Conversión de 69kV a 138kV.
- PT-9. **Línea** La Esperanza – Huehuetenango 138kV. Conversión de 69kV a 138kV.
- PT-10. **Línea** Aguacapa – La Vega 230kV segundo circuito. El primer circuito es Proyecto SIEPAC.
- PT-11. **Línea** Las Cruces – GuateOeste 230kV.
- PT-12. **Línea** Chixoy – Tactic 230kV tercer circuito y Tactic – GuateOeste 230kV primer circuito.
- PT-13. **Línea** Río Grande – Chiquimula – Zacapa – Panaluya 138kV. Conversión de 69kV a 138kV.
- PT-14. **Línea** GuateSur – San Juan Gascón 138kV doble circuito. Conversión de 69kV a 138kV.
- PT-15. **Línea** San Juan Gascón – Chimaltenango 138kV. Conversión de 69kV a 138kV.
- PT-16. **Línea** Tac Tic – El Estor 230kV. Proyecto privado.
- PT-17. **Línea** GuateNorte – Panaluya – Honduras 230kV. Proyecto SIEPAC.
- PT-18. **Línea** La Vega – Ahuachapán 230kV. Proyecto SIEPAC.
- PT-19. **Línea** Tapachula – Los Brillantes 400kV. Interconexión con México.

### B. SUBESTACIONES



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

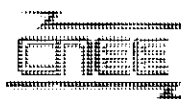
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : www.cnee.gov.gt; e-mail: cnee@cnee.gov.gt

- PT-20. **Subestación** Sololá 230/69 kV, 100 MVA.
- PT-21. **Subestación** La Vega 230 KV, maniobras.
- PT-22. **Subestación** San Marcos 138/69, 100 MVA.
- PT-23. **Subestación** Cacaes 230/69, 100 MVA.
- PT-24. **Subestación** Guatemala Oeste 230/69 KV, 195 MVA.
- PT-25. **Subestación** Palín 230/69 KV, 195 MVA.
- PT-26. **Subestación** La Ruidosa 230/69, 100 MVA.

### 7.2 Adiciones Proyectadas en Generación.

La información descrita a continuación es indicativa.

Clasificación	Tipo	Proyecto	2008	2009	2010	2011	2012	Total	
Generación MW	Hidroeléctrica	Hidroeléctrica Las Animas			10			10	
		Hidroeléctrica Sula			19			19	
		Xacbal				94		94	
		Hidroeléctrica Cueva María		9.3				9.3	
		Hidroeléctrica El Ocosito				35		35	
		Central Hidroeléctrica Las Fuentes				25		25	
		Central Hidroeléctrica Finca Lorena				16.5		16.5	
		Proyecto Hidroeléctrico Esmeralda				20.6		20.6	
		Proyecto Hidroeléctrico Tres Ríos				45.6		45.6	
		Renace II					162.5		162.5
		Río Hondo II						36	36
		Hidroeléctrica La Perla			4.2				4.2
		Hidroeléctrica San Cristóbal				19			19
		Proyecto Hidroeléctrico Bella Vista I					63		63
	Térmica	Amatex Incremento En 25 Mw		25					25
		Central Térmica La Libertad		22					22
		Zym II		35					35
<b>Total</b>			<b>82</b>	<b>32.5</b>	<b>171.7</b>	<b>319.5</b>	<b>36</b>	<b>641.7</b>	

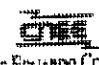
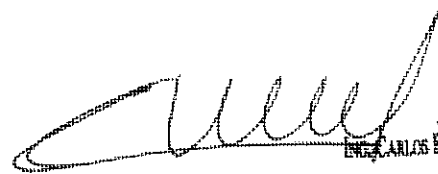


**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)


14. Las Bases de Licitación su anexos y apéndices para Adicionar Nueva Generación para Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, para sus usuarios del servicio de distribución final no afectos a la tarifa social, contenidas en resolución CNEE-126-2007, que no fueron modificadas por la presente resolución, continúan vigentes e inalterables.

15. Notifíquese.-
- 




**ING. CARLOS EDUARDO COLOM BICKFORD**  
PRESIDENTE  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

**Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford**  
Presidente



**Ingeniero Enrique Moller Hernández**  
Director



**Ingeniero César Augusto Fernández Fernández**  
Director